

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32086

Mendoza, Viernes 12 de Abril de 2024

Normas: 22 - Edictos: 262

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	31
Sección Particular	33
CONTRATOS SOCIALES	34
CONVOCATORIAS	44
IRRIGACION Y MINAS	57
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	60
TITULOS SUPLETORIOS	65
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	103
MENSURAS	110
AVISO LEY 11.867	116
AVISO LEY 19.550	117
AUDIENCIAS PUBLICAS	121
REGULARIZACIONES DOMINIALES	122
CONCURSO PÚBLICO	122
LICITACIONES	122
FE DE ERRATAS (edicto)	126



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 508

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00541961-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente ALEJANDRO EDUARDO BAIDAL, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente ALEJANDRO EDUARDO BAIDAL, C.U.I.L. N° 20-12584819-3, presentó su renuncia a partir del 15 de diciembre de 2023, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, Jurisdicción: Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 04 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 15 de diciembre de 2023;

Que en orden 05 obra situación de revista del agente Baidal, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratificada en orden 08 por la misma Oficina;

Que en orden 07 obra el visto bueno del Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 11 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 15 de diciembre de 2023, del agente ALEJANDRO EDUARDO BAIDAL, C.U.I.L. N° 20-12584819-3, al cargo Clase 009, Profesional (Efectivo), Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor ALEJANDRO EDUARDO BAIDAL en el término de sesenta (60) días hábiles contados

a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor ALEJANDRO EDUARDO BAIDAL, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 603

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01880706-GDEMZA- DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO 2024 Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Licenciado Alfredo Cornejo, en su carácter de Gobernador, en adelante "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por el Superintendente, Contador Gustavo Darío Morón, en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 05 de marzo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/17 se ratificó el Convenio Marco N° 08/17 suscripto entre las partes citadas en el visto;

Que el Convenio cuya aprobación se tramita ha sido suscripto dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 08/17;

Que las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587, y demás normas complementarias;

Que la Superintendencia de Riesgo del Trabajo a través de la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 17 de fecha 27 de agosto de 2020, reglamentó el Comité de Trabajo y Coordinación que tienen por objeto velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento y propender a la realización de acciones que fortalezcan el Sistema de Riesgo del Trabajo;

Por ello y atento con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO 2024 Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Licenciado Alfredo Cornejo, en su carácter de Gobernador, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por el Superintendente, Contador Gustavo Darío Morón, en adelante denominada "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 05 de marzo de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 617

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00478051-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, representado en ese acto por su Director, Licenciado Marco JUAN LAVAGNA y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia de MENDOZA (EN ADELANTE LA "DIRECCION"), representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional;

Que la DIRECCION DE ESTADISTICAS E INVESTIGACIONES ECONOMICAS DE LA "PROVINCIA" (en adelante la "DIRECCION") como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC" para el ejercicio del año 2024, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente celebren;

Que el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de MENDOZA es funcionario competente para suscribir el presente Convenio Marco, en representación de la DIRECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS, conforme la legislación vigente;

Que el presente Convenio Marco tiene por OBJETO dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2024 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre el "INDEC" y la "DIRECCION", que permita al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3110/1970, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo, la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según describen los Anexos que se mencionan a continuación:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH)-Resto Urbano Provincial, en Anexo Nº 1.
2. Indices de Precios al Consumidor, en Anexo Nº 2.
3. Indice de Salarios, en Anexo Nº 3.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo Nº 4.
5. Encuesta de Turismo Internacional, en Anexo Nº 5.
6. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo Nº 6.

Que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio Marco para completar o ampliar las actividades mencionadas;

Que el presente convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2025;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, representado en ese acto por su Director, Licenciado MARCO JUAN LAVAGNA y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia de MENDOZA (en adelante la "DIRECCION"), representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 623

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-07436273-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED TETRA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 la ex Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la contratación mencionada ut-supra, contando con el visto bueno del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 14;

Que en orden 18 obra pliego de bases y condiciones generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que en orden 63 obra pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas;

Que en orden 30 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 05/2024, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 20/100 (\$ 469.003.405,20), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 32 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 89;

Que en orden 34 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-178-SCO23, detallando el servicio a adquirir, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en orden 58, la entonces Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia informa en orden 61, que: "...la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Red TETRA, tramitado en Expte. EX-2022-04240338-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, Orden de Compra N° 46/23, vigente, inició la prestación el día 01 de marzo de 2023 y finaliza el día 29 de febrero de 2024.";

Que se incorpora en orden 63 pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, contando con el visto bueno de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 64;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la norma legal de autorización referida a la Licitación Pública para el

servicio a adquirir.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 42 y 71,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia para que proceda al llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED TETRA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 18, pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas de orden 63 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-178-SCO23 de orden 34, por un monto total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 48/100 (\$ 1.125.608.172,48), imputando al presente ejercicio la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 20/100 (\$ 469.003.405,20).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 670

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06725042-GDEMZA-DGSERP#MSEG,y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el Ajuste de situación de revista por Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición de diverso personal penitenciario que se encuentra en condiciones de ser reubicado jerárquicamente según Arts. 19, 20, 25 y 28 de la Ley N° 7493, Art. 1º del Decreto N° 603/2006 y Art. 79 del Decreto N° 1478/09;

Que en orden 25 obra Resolución N° 3213-S de fecha 29 de septiembre de 2023 emitida por el entonces Ministro de Seguridad, mediante la cual se convoca a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición al personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle: tres (03) vacantes de Subadjutor S.C.P. y A. destinadas a personal penitenciario que posea el título universitario de Licenciado en Psicología para cubrir los puestos de Psicólogos en cualquiera de los establecimientos penitenciarios que conforman el Servicio Penitenciario Provincial; dos (02) vacantes de Subadjutor S.C.P. y A. destinada a personal penitenciario que posea el título universitario de Licenciado en Recursos Humanos para cumplir

funciones en cualquiera de los establecimientos penitenciarios que conforman el Servicio Penitenciario Provincial; cuatro (04) vacantes de Subadjutor S.C.P. y A. destinada a personal penitenciario que posea el título universitario de Médico para cumplir funciones en cualquiera de los establecimientos penitenciarios que conforman el Servicio Penitenciario Provincial; cuatro (04) vacantes de Subadjutor S.C.P. y A. destinada a personal penitenciario que posea el título universitario de Abogado para cumplir funciones en cualquiera de los establecimientos penitenciarios que conforman el Servicio Penitenciario Provincial; una (01) vacante de Subadjutor S.C.P. y A. destinada a personal penitenciario que posea el título universitario de Contador Público para cumplir funciones en cualquiera de los establecimientos penitenciarios que conforman el Servicio Penitenciario Provincial; cuatro (04) vacantes de Subadjutor S.C.P. y A. destinada a personal penitenciario que posea el título universitario de Licenciado en Trabajo Social para cumplir funciones en cualquiera de los establecimientos penitenciarios que conforman el Servicio Penitenciario Provincial. En la misma Resolución se designan los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora y se aprueba el Anexo que establece el “Procedimiento cerrado para concurso de antecedentes y oposición destinado al personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en orden 29 obra Orden de Mérito conforme evaluación del Instituto de Formación Penitenciaria (resultado de los exámenes teóricos rendidos a través de la Plataforma Educativa del INFOPE);

Que en orden 56 obra Resolución N° 3995-S de fecha 27 de noviembre de 2023 mediante la cual el entonces Ministro de Seguridad aprobó el Orden de Mérito del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición;

Que en orden 60 la Inspección General de Seguridad informa: “De conformidad con lo solicitado en el expediente EX-2023-06725042-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulados “TRAMITA CONCURSO INTERNO 2023 PARA REUBICACIÓN JERÁRQUICA DE PERSONAL PENITENCIARIO CON TÍTULO DE GRADO”, me permito dirigirme a Usted a efectos de hacerle saber que los efectivos penitenciarios mencionados a orden 56 – en Resolución N° 3995/23 no registran Sumario Administrativo en trámite.”;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la reubicación jerárquica del personal penitenciario acompañando la documentación correspondiente en órdenes 63/68, 71, 74, 79, 96 y 100;

Que en orden 88 obra visto bueno a la excepción prevista en el Art. 01 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición de acuerdo a la planilla de orden 133;

Que en orden 108 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 104, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 (\$20.273.351,62);

Que en orden 110 obra Decreto N° 454/24, mediante el cual se otorgó el refuerzo presupuestario para solventar el mayor costo;

Que en orden 114 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 18/2024 por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 (\$20.273.351,62);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 122, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 19, 20, 25 y 28 de la Ley N° 7493, Art. 1° del Decreto N° 603/2006 y Art. 79 del Decreto N° 1478/09, Art. 12 inc. 17) de la Ley N° 9501, Arts. 22, 23, 24 y 25 inc. a), 31,32 y 51 de la Ley N° 9497 Presupuesto Ejercicio 2024, y artículos 7, 8, 9, 10 y 12 del Decreto

Acuerdo N° 410/2024, reglamentario de la misma.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexal (01 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Ajustese la situación de revista en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 2 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Clase 008 – OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P. y A – al personal penitenciario consignado en la Planilla Anexa II (01 hoja), a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91217 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4°-Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 400

MENDOZA, 29 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente: EX-2024-01378527- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de las necesidades de efectuar reestructuraciones presupuestarias de las distintas jurisdicciones que forman parte de la Administración Central en virtud del cierre del ejercicio 2023, la Dirección General de Presupuesto tramita una modificación presupuestaria en distintas clasificaciones económicas para adecuar las partidas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles los cuales pueden destinarse a cubrir la modificación presupuestaria

planteada en los párrafos precedentes;

Que la modificación que se propicia no implica un aumento en el total del gasto autorizado;

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas podrá realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, si lo considera necesario y basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9° inciso d) y penúltimo párrafo y 29 de la Ley N° 9433; artículos 3° y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/23 y artículo 96 de la Ley 8706 y su reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$556.188.535,00).

Artículo 2°: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementadas en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.363.683.672,00) y disminuidas en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.360.276.958,00).

Artículo 3°: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementados en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE CON 66/100 (\$3.625.115,66) y disminuidos en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 66/100 (\$218.401,66).

Artículo 4°: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 650

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2024

Visto el EX-2024-01299793- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por la Ley Nº 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de enero de 2024, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$139.159.938,06 de Canon Extraordinario de Producción y de \$88.268,18 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución Nº 10-HyF-24.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de enero de 2024, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$139.159.938,06.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de enero de 2024, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 4º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$88.268,18.-).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del

Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas I y II del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 599

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00709690-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita la designación del Licenciado MAURICIO OSCAR PINTI como Representante de las Acciones que posee la Provincia en la firma Aeronáutica Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria; y

Considerando:

Que por Decreto N° 3049/23 se dejó sin efecto la designación de la Licenciada NOELIA ELIZABETH DE LA ROSA, CUIL N° 27-29538165-0, como Representante de las Acciones que posee la Provincia en la firma Aeronáutica Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria;

Que en orden 10 del expediente de referencia se solicita se reemplace a la Licenciada NOELIA ELIZABETH DE LA ROSA por el Licenciado MAURICIO OSCAR PINTI;

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese al Licenciado MAURICIO OSCAR PINTI, D.N.I. N° 34.993.615, como Representante de las Acciones que posee la Provincia en la firma Aeronáutica Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Aclárese que el mencionado profesional concurrirá a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas convocadas a tal efecto, con la delegación de facultades para deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en el orden del día de las convocatorias, así como para que ejercite todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 635

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01265551-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales;

Que los fondos solicitados serán destinados a actividades de promoción comercial y atracción de inversiones;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Noventa Millones (\$ 90.000.000,00), con cargo a rendir cuentas;

Que en orden 11 obra Visto Bueno del Señor Ministro de Producción, dejando constancia que el aporte a otorgar deberá ser utilizado solo para gastos de funcionamiento de la Fundación y no para la adquisición de bienes de capital;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo a rendir cuentas, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El responsable de recibir el subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor DANIEL LUDOVICO ARIOSTO, D.N.I. Nº 6.906.917, en su carácter de Presidente y los responsables de rendir cuenta documentada son la Señora PATRICIA VIVIANA GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 14.978.898, en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor MARCELO DANIEL JAPAZ, D.N.I. Nº 17.252.325, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 106

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2022-08109983-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. ROSARIO NELIDA MAMANI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2175/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Lic. Mamani cuestiona la Resolución recurrida y solicita se ordene la transformación de su prestación en cargo de planta interina, citando en sus argumentos el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759, modificado por la Ley Nº 9350, cuyo texto ahora posibilita el acceso a más de un cargo rentado en la Administración Pública;

Que asimismo, en subsidio solicita la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación;

Que en primer lugar y respecto del primer argumento usado por la recurrente, es dable decir que se ratifica lo ya expuesto en la resolución atacada, en cuanto a que el Acta Paritaria analizada, ratificada por el Poder Legislativo mediante Ley Provincial Nº 9350, establece en forma potestativa ("podrá desempeñar más de un cargo..."), y no imperativo, por lo que no se observa obligación alguna de la Administración de proceder a la transformación del contrato/prestación en un cargo de planta, dejándolo a discreción de la Autoridad y sujeto a la "evaluación ministerial previa", mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que el profesional de la salud "podrá" desempeñar más de un cargo en la Administración Pública –conforme al acuerdo paritario transcripto–, previa determinación de necesidad para el Servicio y llamado que sea el concurso de aspirantes correspondiente, entendiéndose por tal el cumplimiento del requisito de la

evaluación ministerial previa;

Que dependerá de los órganos con competencia para sustanciar los procedimientos concursales tendientes a cubrir vacantes de profesionales de salud, habilitar la posibilidad de que los agentes que ya tengan cargo de planta estatal, puedan competir en igualdad de condiciones con los demás postulantes;

Que respecto del pedido en subsidio de la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación, legalmente no procede, en tanto el cargo de planta que la agente ostenta pertenece a la Obra Social de Empleados Públicos y además, se encuentra prestando servicios bajo la modalidad de Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital Ramón Carrillo;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que en el caso de marras, las horas adicionales la Lic. Mamani las cumple en un efector distinto al de su cargo de planta;

Que respecto del reclamo de contabilización del tiempo como contratada a los efectos del reconocimiento de la antigüedad, éste es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo;

Que en el estatuto de los agentes de la Salud, la antigüedad está prevista como generadora de dos derechos: uno, el avance en la carrera por el transcurso del tiempo y el otro, el pago de un adicional por la antigüedad;

Que en lo que respecta al derecho al ascenso en la carrera, el cual abarca del conjunto de derechos que hacen a la “estabilidad del empleo público”, tiene dicho la Sala 1º de la Suprema Corte, interpretando el Art. 7º inc. “c” del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual establece que: “los Estados... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: “...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad”. A partir de la conjunción “y” utilizada, se ha advertido que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio de que se trate para acceder al ascenso en el empleo, sino que a ello se suma otro recaudo denominado “capacidad” (L.S. 443- 163);

Que se expresa en igual sentido respecto al reconocimiento del ítem antigüedad, el cual integra la garantía a la “justa retribución”, al expresar que la misma vara corresponde adoptar a la hora de medir la extensión de los derechos patrimoniales acordados a los agentes públicos en el marco de la negociación colectiva y que tienen incidencia directa sobre la administración de los fondos públicos;

Que en lo que respecta al derecho a igual remuneración por igual tarea frente al adicional por antigüedad, tiene dicho nuestra Corte que, sabido es que no existen derechos absolutos en la Constitución Nacional,

como así también que todo derecho debe ser compatibilizado con los demás derechos enunciados en la Constitución con los derechos de la comunidad y con los derechos que aquella establece;

Que en este punto no se analiza el reconocimiento de una retribución justa (pues el interesado percibe su remuneración conforme lo dispone la legislación y acuerdos paritarios vigentes), sino tan sólo un determinado alcance del derecho a "igual remuneración por igual tarea";

Que este derecho no es absoluto sino que en el ámbito del empleo público está modulado por el régimen estatutario donde, para el ámbito del personal de la salud, el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2022-08109983--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ROSARIO NELIDA MAMANI, DNI N° 25.095.830, CUIL N° 27-25095830-2, en contra de la Resolución N° 2175/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 135

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2022-04250485-GDEMZA-CCC, en el cual el Bioq. MATIAS EZEQUIEL PIRRI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 483/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra reclamo administrativo, por el cual, el Bioq. Matias Ezequiel Pirri, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por ley 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el art. 12 de la ley 7759, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el cargo de mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado por mayor dedicación, tanto para el computo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de

servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la ley 7759;

Que obra informe de la Oficina de RRHH que da cuenta que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente (en el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti), y percibe además Contrato y/o Prestación de Servicios en otro efector de salud diferente del cual posee el cargo de planta (Hospital Paroissien), dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza, además consta planilla de cumplimiento horario y/o marcación horaria del cargo de planta, planilla de cumplimiento horario del contrato y/o prestación correspondiente del agente reclamante, y DDJJ correspondiente.

Que la Ley 9003 su aplicación de procedencia formal del recurso: En primer lugar podemos decir que de acuerdo a lo que establece el Art. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, el Recurso de Alzada que motiva estas actuaciones, debe deducirse dentro de los (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. De acuerdo a las constancias incorporadas, el recurso es formalmente admisible, en razón de haberse interpuesto dentro del plazo establecido en el art. 184 de la Ley 9003. A tenor de lo expuesto por el art. 185 corresponde al Poder Ejecutivo revocar o no por ilegitimidad la declaración atacada pero no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que la médula del recurso consiste en que se deje sin efecto resolución en crisis por medio de la cual se le rechaza al agente reclamante la transformación de su Prestación y/o Contrato a Mayor Dedicación. Procedencia sustancial del recurso: En cuanto al fondo del recurso, y luego de haber realizado el análisis jurídico del mismo, el mismo debe ser rechazado, por las siguientes razones: Que el trámite se determinó por Ley N° 7557 y N° 7649 y por el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 en Art. 105 que los restringe, por lo que tales contrataciones que ya se encuentran en partida de personal, sólo deben ser transformadas, ya que mes a mes son cobradas y en definitiva es sólo una transformación del carácter jurídico de contrato a adicional por mayor dedicación de un agente de planta.

Que la situación en que se encuentra el agente en marras, se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 12 de la Ley 7759 en el sentido que "... Se podrá contratar por horas adicionales..." "Siendo éste el caso del agente de marras en virtud de poseer un cargo de planta en un efector de salud, y percibir contrato o prestación de servicios en otro efector de salud diferente del cual posee el cargo de planta". En efecto para que le sea abonado el adicional de mayor de dedicación, las horas del contrato y/o prestación de servicios tienen que ser adicionales a la función. Esta no es la situación planteada en autos. Ya que consta que el reclamante posee un cargo de planta permanente que según se informa lo cumple en un efector de salud (Hospital Eva Perón), y las horas de contrato y/o prestación las cumple en otro efector de salud diferente al que posee el cargo de planta (Área Sanitaria de General Alvear). En consecuencia para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista en el mismo efector de salud donde se cumplan. En el caso de autos tiene el pago de prestaciones por funciones diferentes al cargo de planta. Por lo que se considera que no debe hacerse lugar al reclamo de autos.

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan. En el caso de autos tiene el pago de prestaciones por funciones diferentes al cargo de planta. Por lo que se considera que no debe hacerse lugar al reclamo de autos;

Que el Bioq. Matias Ezequiel Pirri reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán

hacerse siempre y cuando no corresponda el adicional por mayor dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que el mencionado acuerdo habilita a los agentes comprendidos por Ley N° 7759 a desempeñar más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados, Centralizados y/o Autárquicos;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud que lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al adicional por mayor dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la necesidad del servicio o falta de profesionales de salud, se encontraría cumplido por el mero hecho de que el peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente este Ministerio. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por el Bioq. MATIAS EZEQUIEL PIRRI, DNI N° 34.776.366, CUIT N° 20-34776366-8, en contra de la Resolución N° 483/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 501

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-004492618-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. NORA BIBIANA OLGUIN, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Nora Bibiana Olguin, DNI N° 16.720.205, CUIL N° 27-16720205-0, con fecha de cobro de los meses de enero y febrero de 2024;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 03 y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 05, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de febrero de 2024, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

UNIDAD ORGANIZATIVA 88

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-02 – Servicios Generales.

Da. NORA BIBIANA OLGUIN, clase 1953, DNI N° 16.720.205, CUIL N° 27-16720205-0.

Artículo 2º- Establézcase que Da. NORA BIBIANA OLGUIN, DNI N° 16.720.205, CUIL N° 27-16720205-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 526

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00465380--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES (\$ 3.113.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: notas de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de órdenes 02 y 07, V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 08, formulario de presentación de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de orden 11, copia de Resolución N° 163/89 D.G.R. y Estatuto Social de orden 12, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar del Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central de órdenes 13/14, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de orden 15, constancia de inscripción AFIP de orden 16, declaración de domicilio legal y especial de orden 17, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de orden 18, certificado para recibir subsidios proveedor – Decreto N° 2074/03 de orden 19, comprobante de cargos por subsidios de proveedor N° 11796 de orden 20, nota aclaratoria saldo pendiente proveedor N° 11796 de orden 21, volante de imputación preventiva de orden 22, con firma de autoridad competente de orden 23 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 26 del expediente EX-2024-00465380--GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES (\$ 3.113.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° 4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 528

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00880966-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Lic. SANTIAGO DIAZ OLA, a su cargo en la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia, presentada por el Lic. SANTIAGO DIAZ OLA, DNI N° 33.053.427 a su cargo de revista, a partir del 01 de febrero de 2024;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 14, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 17 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciado en Psicología.

Lic. SANTIAGO DIAZ OLA, clase 1987, DNI N° 33.053.427, CUIL N° 20-33053427-4.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 529

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00492483--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. ALBA GEORGINA PEREZ, con funciones en el Área Comunicación del Departamento de Educación para la Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Alba Georgina Pérez, DNI N° 13.392.331, con fecha de cobro del mes de enero de 2024;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 03, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 05 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de febrero de 2024, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 016 – Cód. 15-1-04-01.

Da. ALBA GEORGINA PEREZ, clase 1959, DNI N° 13.392.331, CUIL N° 23-13392331-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. ALBA GEORGINA PEREZ, DNI N° 13.392.331, CUIL N° 23-13392331-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 530

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00595094-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. RAMONA RAQUEL JARA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. Ramona Raquel Jara, DNI N° 13.556.468, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en dicho orden 02 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01334 de fecha 28 de noviembre de 2023, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Ramona Raquel Jara, CUIL N° 27-13556468-6 y se adjunta detalle de liquidación de haberes jubilatorios por el mensual enero de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 10, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 13;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 23 de enero de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. RAMONA RAQUEL JARA, DNI N° 13.556.468, CUIL N° 27-13556468-6.

Artículo 2º- Establézcase que Da. RAMONA RAQUEL JARA, DNI N° 13.556.468, CUIL N° 27-13556468-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el

beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. RAMONA RAQUEL JARA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 532

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01439503-GDEMZA-MSDSYD, mediante el cual se tramita la designación de la Dra. SILVINA FIDELA CORDOBA, en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital "Victorino Tagarelli" del Ministerio de Salud y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la autorización requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23, volantes de imputación preventiva y de cargo y documentación pertinente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por designada a partir del 01 de marzo de 2024, a la Dra. SILVINA FIDELA CORDOBA, DNI N° 32.194.786, CUIL N° 27-32194786-2, en el cargo de Clase 073 - Cód. 01-2-00-06 – Directora Ejecutiva del Hospital "Victorino Tagarelli" – Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 15 – Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 533

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00132768-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se comunica el

fallecimiento de la Sra. GLADIS FRANCISCA OLIVA, con funciones en el Hogar Lorenzo Bordón, Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de Acta de Defunción de la Sra. Gladis Francisca Oliva, acaecida el 05 de diciembre de 2023;

Que en orden 04 la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad solicita la baja por fallecimiento de la mencionada agente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 15, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento, a partir del 06 de diciembre de 2023, a la agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - UNIDAD ORGANIZATIVA 88

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Da. GLADIS FRANCISCA OLIVA, clase 1953, DNI N° 11.142.419, CUIL N° 27-11142419-0.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 539

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2024

Visto la Nota NO-2024-01960126-GDEMZA-SDDPER#MSDSYD en la cual se solicita dar por finalizada la designación de Da. LUZ AMANDA FAINGOLD, como Directora de Derechos Humanos del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designada por Decreto N° 3002/19; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por finalizada, a partir del 15 de marzo de 2024, la designación de Da. LUZ AMANDA FAINGOLD, DNI N° 12.162.376, en el cargo de Clase 075 – Cód. 01-2-00-08 - Directora de Derechos Humanos - Unidad Organizativa 82, Carácter 1, Jurisdicción 08, ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designada por Decreto N° 3002/19.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 546

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04134572--gdemza-MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Odont. Carlos Hernán Bosshardt, el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su ex Ministra Farm. Ana María Nadal y el Hospital Universitario, representado por su Director General Cdor. Conrado Risso Patrón; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 66/15 se aprobó el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y el ex Ministerio de Salud;

Que las partes acuerdan implementar acciones tendientes a permitir el uso de los servicios del Programa Provincial de SIDA, a alumnos-practicantes de la Facultad de Odontología de la UNCuyo, en caso de sufrir accidentes con objetos cortopunzantes;

Que el presente Acuerdo está dirigido sólo a los accidentes con objetos cortopunzantes sufridos por los alumnos-practicantes ocurridos dentro de la Facultad y en los establecimientos públicos o privados que posean convenios con dicha Institución (Escuelas, Hospitales, Centros de Salud, etc.);

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Odont. Carlos Hernán Bosshardt, el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su ex Ministra Farm. Ana María Nadal y el Hospital Universitario, representado por su Director General Cdor. Conrado Risso Patrón, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 141

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023

VISTO el EX-2022-07177615-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes del llamado a Licitación Pública de la obra DISEÑO INTEGRAL DE VILLAS DE ALTA MONTAÑA-PUENTE DEL INCA-ETAPA 1 (DIVAM) autorizado por Decreto N° 1986/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1986/2022 se aprobó la documentación técnica legal que rige el citado llamado y entre ellas se encuentran los Pliegos de Bases y Condiciones Generales Legales (orden 70) y de Bases y Condiciones Particulares Legales (orden 91).

Que dichos pliegos prevén un procedimiento de recepción y apertura de sobres y se estipuló como "Presentación Simultánea" y "Apertura Diferida" de sobres.

Que también a los efectos de proceder a la evaluación de las Ofertas, dicho cuerpo legal estipuló etapas del proceso licitatorio.

Que el punto 1.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales establece lo siguiente: "PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS: El procedimiento adoptado para la presente licitación es de presentación SIMULTÁNEA y apertura DIFERIDA de 2 sobres. La Administración indicará por el medio correspondiente la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo el acto de apertura. ETAPA 1: En primer lugar, se abrirán los SOBRES N° 1 DE CADA OFERENTE. Para resultar admitido en esta etapa 1, se deberá por parte de los proponentes demostrar documentadamente cumplir con los requisitos del punto 1 del Art. 1.12 del presente Pliego. Para poder participar en la segunda etapa se deberá haber sido declarado admitido mediante acto administrativo, previo informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas. ETAPA 2: A los proponentes que se les hubiere admitido en la Etapa 1 se les abrirá los sobres N° 2 de oferta económica."

Que en el orden 174 rola el Acta de Apertura de la que surge que al llamado a licitación de que se trata se presentó CORPORACION DEL SUR S.A. – RIEC S.A. – DAFRE OBRAS CIVILES S.A. U.T.

Que el Artículo 1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales regula la "Metodología Para La Adjudicación" y establece las presentes pautas: "La adjudicación, se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 25° del Decreto-Ley 4416/80 modificado por la Ley 7.038 de la Provincia de Mendoza. Comisión de Evaluación de Ofertas: La administración designará por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de estudio de las mismas. Dicha Comisión deberá estar integrada al menos por tres (3) o más personas, de acuerdo a la

envergadura de la contratación. La Comisión designada al efecto, analizará la Documentación correspondiente a cada uno de los Proponentes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos...”

Que, en tal sentido, la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas para la licitación de que se trata, designada por Resolución N° 1-DGPC-2023, procedió a efectuar un pormenorizado análisis de la documentación obrante en el Sobre N° 1 presentado por U.T. oferente, elaborando el Acta que obra en el orden 203, completada con firmas electrónicas en los órdenes 206 y 218.

Que en las conclusiones del Acta arriba mencionada, los miembros de la mencionada Comisión entienden que la U.T. oferente ha cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos legales y técnicos, siendo necesario aprobar la Etapa 1 del proceso y fijar fecha para la apertura del Sobre N° 2 – Oferta Económica (Etapa 2).

Que por ende, resulta procedente dar continuidad al trámite pertinente, acorde a lo estipulado en los pliegos que rigen la presente licitación.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Artículo 23 del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 313/81, Artículo 29 y siguientes de la Ley N° 9003, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas, designada por Resolución N° 1-DGPC-2023, para la Licitación Pública de la obra DISEÑO INTEGRAL DE VILLAS DE ALTA MONTAÑA-PUENTE DEL INCA-ETAPA 1 (DIVAM), que obra en el orden 203, completada con firmas electrónicas en los órdenes 206 y 218 del EX-2022-07177615-GDEMZA-MESA#MIPIP, en la que se analizó el contenido del Sobre N° 1 presentado por la oferente CORPORACION DEL SUR S.A. – RIEC S.A. – DAFRE OBRAS CIVILES S.A. U.T. La referida Acta integra el presente decreto como Anexo constante de DIECISEIS (16) fojas.

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta para la Etapa 1 (Sobre 1), presentada por la U.T. oferente, resulta admisible y debe ser considerada para continuar con el trámite de apertura del Sobre N° 2 – Oferta Económica (Etapa 2).

Artículo 2º - Convóquese al Acto de Apertura del Sobre N° 2 – Oferta Económica (Etapa 2) del llamado a Licitación Pública para la obra DISEÑO INTEGRAL DE VILLAS DE ALTA MONTAÑA - PUENTE DEL INCA - ETAPA 1 (DIVAM), para el día 10 de febrero de 2023 a las 09:00 horas, en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, oportunamente publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 9

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2024

Visto el EE EX-2024-01908981-GDEMZA FISCESTADO, caratulado: Compra de bienes de capital para F.E., y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se tramita la adquisición de Bienes Informáticos para Fiscalía de Estado.

Que a orden 2 obra nota de requerimiento de Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 3 y 4 se realizaron las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes según comprobantes CGP-2024-01988968-GDEMZA-FISCESTADO y CGP-2024-01989108-GDEMZA-FISCESTADO

Que a orden n° 5 obra requerimiento de insumos del sistema COMPR.AR por 4 (cuatro) computadoras de escritorio de avanzada tecnología para usos de las distintas dependencias de este organismo de control extra poder.

Que a orden n° 6 se emitió la solicitud de compra por convenio marco n° 11501-9-SC24.

Que a orden n° 7 obra el V°B° con Token de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 8 obra Informe de compra según NO-2024-01991276-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden 9 se incorpora el Decreto 669/15 sobre las atribuciones del Fiscal de Estado; a orden 10, el Decreto 65/16 sobre medidas para hacer más eficiente el uso de los fondos públicos; y a orden 11 el Dictamen N° 145/16 de la Dirección de Asuntos Administrativos, que para casos análogos de compras públicas, en su parte pertinente establece que: "la Fiscalía de Estado no se encuentra alcanzada por las limitaciones del Decreto 285/15 y normas complementarias o que lo sustituyan o lo modifiquen en el futuro, siendo el Fiscal de Estado competente para ejercer en su jurisdicción las facultades que en dicha norma le confieren al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su presupuesto vigente"... ", de lo expuesto surge que la presente contratación y las que en adelante surjan con las mismas características, no requieren el Visto Bueno del Gobernador a que hace referencia el art. 6 del Decreto 65/16..."

A orden n° 12 obra publicación en el sistema COMPR.Ar según orden de compra proceso N° 10606-0019-LPU22, documento n° IF-2024-01992877-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 13 en el informe técnico prescribe que entre las ofertas disponibles se destaca por conveniencia técnica y económica la propuesta por la empresa INFOCUYO S.A. por un monto total unitario de \$625.000,00 (monitor y P.C.)

Que a orden n° 14 se incorpora el visto bueno y autorización del Fiscal de Estado para la continuidad administrativa de los documentos vinculados al EE EX-2024-01908981-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 16 se encuentra agregado informe técnico del COMIP documento N° IF-2024-

02249981-GDEMZA-COMIP el que expresa que: "Atento a la solicitud de análisis de adquisición de recursos tecnológicos conforme a Decreto Acuerdo 462/96, cuya configuración técnica se expresa en IF-2024-01994846-GDEMZA-FISCESTADO y dado que los mismos son compatibles con lo sugerido en los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública, conforme a Decreto Acuerdo 1806/99, por cuanto no existen objeciones por parte de este Comité de Información Pública."

Que a orden n° 18 se ha incorporado factura de la compra, mientras que a orden n° 19 obra el comprobante devengado / liquidado definitivo n° 2024-115-243 por el importe total de \$ 2.500.000,00 (Pesos Dos millones Quinientos mil con 00/100).

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y las Leyes N° 8.706, 8.743 sus modificatorias y reglamentarias, y demás normativa vigente;

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: - Aprobar el proceso de compra tramitado en autos, autorizar el gasto y disponer el pago a favor de la empresa INFOCUYO S.A. CUIT N° 30-70808032-9, según comprobante n° 2024 -115-243 incorporado en CGP-2024-02340189-GDEMZA-FISCESTADO por el importe total de \$ 2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100), según especificaciones y antecedentes de autos.

Artículo 2º:- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar todos los actos útiles conforme lo dispuesto en el art. 1º de la presente resolución.

Artículo 3º:- El gasto que demanda el proceso de autos será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida: U.G.C. 196013 Eco. 51101 Fin. 0 U.G.G. 100498.-

Artículo 4º: - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN QJ MENDOZA S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 19 de marzo de 2024 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIO: Cecilia Inés Perlino, edad 46 años, estado civil viuda en primeras nupcias, argentina, escribana, con domicilio en calle Rodríguez 1173, departamento "3", ciudad, Provincia de Mendoza, D.N.I. 25.620.132, C.U.I.T. 27-25620132-7 2)- DENOMINACIÓN: "QJ MENDOZA S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y estética, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Cecilia Inés Perlino suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Cecilia Inés Perlino, D.N.I. 25.620.132 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Daniel Osvaldo Adalberto Roig, D.N.I. 11.827.689, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_8037836 Importe: \$ 2430
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Acta Constitutiva del 27 de marzo de 2024. 1.- Aarón Farías, 28 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Martín 2761, Planta Alta, dpto. 1, Capital, Mendoza, DNI 39236178, CUIT 20-39236178-3; 2.- Denominación: **AF ÁPICE SAS**. 3.- Sede social: calle Almirante Brown nro. 3765, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar

inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 90 años. 6.- Capital de \$400.000, representado por CUATROCIENTAS MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: Aarón Farías, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Daiana Gisel Santonja, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8039199 Importe: \$ 2070
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCIÓN: Estatuto Constitutivo, el día 8 del 04 de 2024. 1.- MATÍAS FABIÁN BISMACH, DNI N° 33.432.521, CUIT N° 20-33432521-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/11/1987, edad 37 años, profesión: Ingeniero en Petróleo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Espejo 725, Ciudad de Mendoza, Mendoza; ANGEL EMILIANO GRUINI LACRUZ, DNI N° 33.376.578, CUIT N°20-33376578-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01/12/1987, edad 37 años, profesión: Ingeniero en Petróleo, estado civil: soltero, con domicilio en MD, C16, B° Aguaribay, Palmira, San Martín, Mendoza y LA FLOR DEL DESIERTO SAS, sede social en Espejo 725, Ciudad, Mendoza, Dirección de Persona Jurídica de Mendoza. 2.- **“LA FLOR DEL DESIERTO SAS”**. 3.- Espejo 725, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: Comercializar, gestionar y administrar negocio gastronómico. 5.- 99 años. 6.- Capital de Pesos Cuatrocientos Veinticinco mil (\$ 425.000), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Matías Fabián Bismach, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ángel Emiliano Gruini Lacruz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio de cada año 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_8043160 Importe: \$ 1170
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

MAIPO GROUP S.A.S.- Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Abel Fernando Andres NOGUERA, argentino, DNI N° 32.352.561, CUIT/CUIL N° 20-32352561-8, nacido el 17/04/1986, profesión: Ingeniero en Electrónica, estado civil: soltero, con domicilio en España 3983, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2°) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 08 de abril del año 2024. 3°) DENOMINACIÓN: “MAIPO GROUP S.A.S.” 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: España 3983, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 5°) DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. 6°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud. (k) Transporte (l) Nuclear (m) Aeroespacial y aeronáutica.. 7°) CAPITAL: se fija en PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00). El socio Abel Fernando Andres NOGUERA suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) representativas del cien por ciento (100%) del capital social, el que se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL en Escritura número 31 de fecha 08/04/2024, pasada ante la

Escribana Nerea B. Aguilar, Titular del Registro Notarial 778 de la Capital de Mendoza, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: a cargo del Administrador Titular: Abel Fernando Andres NOGUERA, argentino, DNI N° 32.352.561, CUIT/CUIL N° 20-32352561-8, nacido el 17/04/1986, profesión: Ingeniero en Electrónica, estado civil soltero. Se designa Administrador Suplente NO SOCIO a Guillermo Juan Jose NOGUERA, argentino, DNI N° 30.543.252, CUIT/CUIL N° 20-30543252-1, nacido el 02/12/1983, profesión: Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil casado en primeras nupcias. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 9°) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8044147 Importe: \$ 2340
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

MODERNA RAÍCES S.A.S. Conforme al art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Luis Pablo Suarez, argentino, nacido el 27/06/2003, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad 45.139.056, domiciliado en Casa 5, Manzana B, Barrio Todos Unidos, Las Heras, Mendoza. 2) Fecha del instrumento de constitución: 05/12/2023. 3) Denominación social: Moderna Raíces SAS. 4) Domicilio Social: El domicilio de la sede social se ha fijado en Casa 5, Manzana B, Barrio Todos Unidos, Las Heras, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) FIDUCIARIA: Podrá ejercer el carácter de fiduciaria en todo tipo de fideicomisos con excepción de los financieros y aquellos sujetos a la normativa de la ley de entidades financieras. B) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, licitación, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de materiales, bienes muebles, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios de bienes de consumo o de capital, importados o nacionales, nuevos o usados solo necesarios a los fines de dar cumplimiento en forma exclusiva a la actividad comercial en particular. C) INMOBILIARIA – CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, permuta, fraccionamiento, división y/o explotación y/o venta y/o locación, en cualquiera de las formas legales pertinentes (incluso en el régimen de propiedad horizontal), de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La construcción en terrenos propios o ajenos de todo tipo de edificios (viviendas, departamentos, quinchos, piletas, etc.), incluyendo expresamente toda clase de fraccionamientos urbanos y/o rurales de inmuebles en lotes urbanos y rurales, y/o parcelas agrícolas, o para cualquier otro destino, sea explotación, locación y/o venta. D) MANDATOS: Podrá la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administración y que pueden en su caso implicar expresamente disposición de bienes de terceros, representación en franquicias, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sean en el territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. E) FINANCIERA: Tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811. F) LICITACIONES: Participación en licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social. 6) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su constitución. 7) Monto del capital social: se fija en la suma de pesos trescientos doce mil (\$312.000), representado por trescientas doce acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: La administración y representación está a cargo del Gerente Luis Pablo Suarez, con DNI 45.139.056. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 9) Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8044380 Importe: \$ 3150
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

“BRILLIANT SERVICE S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socios: Mauro Brian Abrego, DNI N° 39.677.819, CUIL N° 20-39677819-0, argentino, nacido el 20/10/1995, empleado, soltero, con domicilio en Belgrano 224 6 Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza y el señor Lucas Leonel Abrego, DNI N° 42.063.083, CUIL N° 20-42063083-3, argentino, nacido el 13/12/1998, empleado, soltero, con domicilio en Nuñez S/N, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 05 de Abril del 2024. 3°) Denominación: BRILLIANT SERVICE S.A.S. 4°) Domicilio: Barrio Jarillero I Manzana B Casa 4, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Prestación de servicio de limpieza en vehículos, oficinas, locales y cualquier tipo de inmueble, con y sin la utilización de productos químicos; (b) Inmobiliarias mediante la compra, venta, alquiler o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones y (c) Compraventa de automotores nuevos y usados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por 5.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (cien pesos) con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Mauro Brian Abrego, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Lucas Leonel Abrego, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administradora Titular: Melina Del Rosario Abrego, DNI N° 40.371.919 y Administrador Suplente: Mauro Brian Abrego, DNI N° 39.677.819 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Melina del Rosario Abrego, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_8045094 Importe: \$ 3330
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CANTINA NO TRADICIONAL SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 10/04/2024. 1.- Socios: señor MICHITTE JUAN CARLOS, 45 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: contador público, domiciliado en calle Azcuénaga 1000, Lunlunta, Maipú, Mendoza, DNI N° 26.900.934, CUIT N° 23-26900934-9 y BISOLE FÉLIX SEBASTIÁN, 39 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: ingeniero agrónomo, domiciliado en Renato Zanzín 1451, Godoy Cruz,

Mendoza, DNI N° 31.286.503, CUIT N° 20-31286503-2; 2.- Denominación: "CANTINA NO TRADICIONAL S.A.S.". 3.- Sede social: San Martín 579, piso 2, departamento 12, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 9.000.000,00, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Michitte Juan Carlos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Bisole Félix Sebastián, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8047084 Importe: \$ 1440
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **GUIMED SAS**: Por Instrumento Privado de fecha 10 de Abril de 2024. 1.-Socio: GUIÑAZU FEDERICO ANDRES, DNI N° 32.030.072, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32030072-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de enero de 1986, profesión: médico, estado civil: casado, con domicilio en Echeverría 1920, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: Guimed S.A.S. 3.- Sede social: Echeverría 1920, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100), representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: FEDERICO ANDRES GUIÑAZU, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: CERIONI AYELEN ANDREA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8047078 Importe: \$ 2160
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) VELASCO ALVARO, DNI N° 32.316.093, CUIL N° 20-32316093-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de julio de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Rivadavia 282, Dpto. 3, Godoy Cruz, Mendoza b) CAMPO GONZALO

DARIO, DNI N° 33.761.611, CUIL 23-33761611-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de octubre de 1988, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en manzana A, casa 12, Barrio La Pega, La Pega, Lavalle, Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 09/04/2024. 3) Denominación: **“TAKE IT EASY SAS”** 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Rafael Obligado 1510, Guaymallen, Mendoza, Argentina. 4) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS MIL (\$2.300.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular, CAMPO GONZALO DARIO y Administrador suplente, VELASCO ALVARO. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: VELAZO ALVARO, DNI N° 32.316.093 suscribe la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y CAMPO GONZALO DARIO DNI N°33.761.611 suscribe la cantidad de UN MILLON CIENTOCINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en un CIEN por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital suscripta en este acto.

Boleto N°: ATM_8047106 Importe: \$ 2340
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CANTINA NO TRADICIONAL SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 10/04/2024. 1.- Socios: señor MICHITTE JUAN CARLOS, 45 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: contador público, domiciliado en calle Azcuénaga 1000, Lunlunta, Maipú, Mendoza, DNI N° 26.900.934, CUIT N° 23-26900934-9 y BISOLE FÉLIX SEBASTIÁN, 39 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: ingeniero agrónomo, domiciliado en Renato Zanzín 1451, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 31.286.503, CUIT N° 20-31286503-2; 2.- Denominación: **“CANTINA NO TRADICIONAL S.A.S.”**. 3.- Sede social: San Martín 579, piso 2, departamento 12, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 9.000.000,00, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Michitte Juan Carlos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Bisole Félix Sebastián, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8047137 Importe: \$ 1440
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

“DIEZ PINITOS S.A.”: SOCIOS: JOSE EDUARDO RUFFA, D.N.I. 25.620.128, CUIT/CUIL

20-25620128-4; nacido el 4/11/1.976, divorciado de primeras nupcias, domicilio: Necochea 473, Segundo Piso, Departamento 2, Mendoza; y RAQUEL BEATRIZ CASTILLO, D.N.I. 10.564.930, CUIT/CUIL 23-10564930-4, nacida el 25/11/1.953, divorciada de primeras nupcias, domicilio: Roque Sáenz Peña 1819, Cuarto Piso, Departamento 15, Godoy Cruz, Mendoza; ambos argentinos y comerciantes.- INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: Escritura pública No. 15, fecha 10/04/2024, pasada a fojas 52 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "DIEZ PINITOS S.A.".- DOMICILIO SOCIAL: Necochea 473, Segundo Piso, Departamento 2, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) ESPARCIMIENTO; B) GASTRONÓMICA; C) INDUSTRIALES; D) COMERCIALES; E) MANDATARIA; F) CONSULTORA; G) EXPORTADORA E IMPORTADORA; y H) INMOBILIARIA.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$30.000.000.-, representado por 30.000 acciones de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios.- La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de Directorio: PRESIDENTE: JOSE EDUARDO RUFFA; y DIRECTOR SUPLENTE: RAQUEL BEATRIZ CASTILLO.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8047175 Importe: \$ 1530
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO de 10/04/24 1- SOCIOS: SERGIO EDUARDO OLLARCE, DNI N° 18.080.943, CUIT N° 20-18030949-0, con domicilio en calle Cadetes Chilenos 945, Planta Alta, Deto, 3, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, estado civil casado, profesión: empleado, constituyendo dirección electrónica en: sergioollarce@gmail.com y ROMINA LUCIANA CIALLI, DNI N° 27.266.566, CUIT N° 23-27266566-4, con domicilio en calle San Juan 645, Godoy Cruz, Mendoza estado civil: casada, profesión: docente, constituyendo dirección electrónica en: rcialli@gmail.com 2- DENOMINACION: "**SERROM SAS**". 3.-SEDE SOCIAL: Colón 699, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4- OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (° Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; 0) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.-CAPITAL: \$500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 vin c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- ADMINISTRACION: Administrador titular SERGIO EDUARDO OLLARCE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROMINA LUCIANA CIALLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- SINDICATURA: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31/3 de cada año.

Boleto N°: ATM_8046265 Importe: \$ 1260
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

EVASCORP S.A.S - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el Sr. Mario Abel Godoy, de nacionalidad Argentina, DNI N°8.155.776, nacido el 6 de Noviembre de 1947, estado civil casado, de actividad empresario, con domicilio real en calle Maure Avelino N°415, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CUIT N°20-08155776-5, correo godoymario47@gmail.com, y el Sr. Juan Pablo Godoy DNI N°27.778.452, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de diciembre de 1979, de actividad empresario, estado civil casado,

con domicilio real en calle Alpatocal N°2981, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CUIT N°20-27778452-2, correo jpgodoy@outlook.com.ar. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 10 de abril de 2024. 3) Denominación: EVASCORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Maure Avelino N° 415, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Servicios: mediante la prestación de servicios de seguridad privada, incluyendo el asesoramiento, consultoría, capacitación y de todo aquello que sea relativo a la seguridad privada de personas y/o cosas; seguridad e higiene industrial; custodia y logística. Los servicios podrán ser prestados en el ámbito público y privado, para proteger la vida, la producción y los bienes de personas físicas o jurídicas en sus organizaciones colectivas, comerciales, industriales o corporativas, todo de acuerdo a las legislaciones provinciales y nacionales que regulen y rijan sobre la materia. A.1) Prestación de servicios de seguridad privada y seguridad e higiene industrial: será efectuada con medios físicos, humanos y/o científicos; electrónicos e informáticos para preservar los intereses del cliente. A.2) Maestranza: mediante la prestación de servicios de limpieza, jardinería, desinfecciones, parqueización, atención de oficinas, provisión de insumos de oficinas y mensajería. B) Comercialización: compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del exterior de bienes muebles, mercaderías y materias primas de la Sociedad o de terceros. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo. D) Construcciones: construcción de edificios, de viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privada a nivel municipal, provincial y/o nacional. E) Financieras: mediante aporte e inversiones de capitales a particulares solo para satisfacer las prestaciones enunciadas en el presente artículo, quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526). F) Importación y Exportación: a través de la importación y exportación de bienes, materias primas y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social. G) Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar aportes a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración con otras empresas; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. 6) Plazo de Duración: 99 años contados desde su constitución. 7) Capital Social: es de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Mario Abel Godoy, DNI N°8.155.776, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00). El capital social es integrado por el socio totalmente en el cien por ciento (100%), es decir la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) en este acto, acreditándose tal circunstancia por la certificación de aporte y entrega de dinero en efectivo según constancia del Acta Notarial al efecto, cuya instrumentación obra al final del presente contrato, formando parte del mismo. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: el Sr. Mario Abel Godoy, Administrador Suplente: el Sr Juan Pablo Godoy. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: la administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8046708 Importe: \$ 4500
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

DIVAQ SA Comuníquese la constitución de una Sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones:

1º) **SOCIOS:** el señor Antonio Fabian VAQUER, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.720.792, CUIT/CUIL: 20-17720792-7, nacido el 12 de julio de 1966, de profesión Contador público, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Angriman del Pozzi Verónica Elizabeth, DNI N 23.714.448 y estar domiciliado en calle Emilio Civit 3000 B° El Portillo Mza B Casa 21, Maipú, Mendoza y Federico DIAZ MARTINEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.081.531, CUIT/CUIL 20-39081531-0, nacido el 2 de mayo de 1994, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, y estar domiciliada en calle Las Cañas 1950, Dorrego, Guaymallen, Mendoza

2º) **FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:** 11/04/2024 **Escribano:** Jimena Porolli Goransky, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial número 728 de Capital

3º) **DENOMINACIÓN:** DIVAQ SA

4º) **DOMICILIO:** calle Tuyutí 1862 - Tirreno Golf - Torre 1 - 9-B, Guaymallen, Mendoza

5º) **OBJETO SOCIAL:** A) **COMERCIALES:** La explotación comercial de negocios de gastronomía, resto bar y restaurante, fabricación y expendio pizzas, cafetería, cervecería de marca y artesanales, casa de te y lunch, salón de fiestas, casamientos y eventos, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche, quesos y derivados y todo tipo de productos lácteos, postres, tortas, tartas, helados, elaboración de sándwiches y comidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, congelados, supercongelados, deshidratados o en su estado natural para su elaboración o para su venta directa y/o mediante el sistema de mesas y sistema de delivery

B) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La Sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de bienes y servicios de consumo, de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen con el objeto social.

C) **PROVEEDOR DEL ESTADO:** Puede realizar los servicios enunciados en los distintos incisos del presente objeto, por si o contratando a terceros sea para el Estado Municipal, Provincial, y/o Nacional, empresas del estado y en general a cualquier ente del estado o en el cual tenga participación societaria.

6º) **PLAZO DE DURACIÓN:** Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente.

7º) **CAPITAL SOCIAL:** VAQUER ANTONIO FABIAN, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), DIAZ MARTINEZ, FEDERICO, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000). El capital social se integra en el acto en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a quinientos mil pesos (\$ 500.000).

8º) **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Presidente: Sr. VAQUER ANTONIO FABIAN, argentino, D.N.I. N° 17.720.792, C.U.I.T. N° 20-17720792-7, nacido el día 12 de julio de 1966, casado en primeras nupcias con Angriman del Pozzi Verónica Elizabeth, DNI N 23.714.448, profesión Contador publico, con domicilio real en Emilio Civit 3000 B° El Portillo Mza B Casa 21, Maipú, Mendoza; y Director Suplente a DIAZ MARTINEZ, FEDERICO, argentino, D.N.I. N° 39.081.531, C.U.I.T. N° 20-39081531-0, nacido el día 2 de mayo de 1994, soltero, profesión comerciante, con domicilio real en Las Cañas 1950, Dorrego, Guaymallen, Mendoza; domicilio electrónico divaqmendoza@gmail.com. Duración de los cargos: 3 ejercicios

9º) **ÓRGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas.

10º) **ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL:** A cargo del presidente y en su ausencia del Director Suplente.

9º) **ÓRGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

10º) **ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL:** A cargo del presidente y en su ausencia del Director Suplente.

11º) **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor MENDOZA VAQUER ANTONIO FABIAN, argentino, D.N.I. N° 17.720.792, C.U.I.T. N° 20-17720792-7, nacido el 12 de julio de 1966, de profesión Contador publico, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Angriman del Pozzi Verónica Elizabeth, DNI N 23.714.448, domicilio real en calle Emilio Civit 3000 B° El Portillo Mza B Casa 21,

Maipú, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento) y DIAZ MARTINEZ, FEDERICO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.081.531, CUIT/CUIL 20-39081531-0, nacido el 2 de mayo de 1994, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, domicilio real en calle Las Cañas 1950, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento) 12°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8047874 Importe: \$ 5040
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

BIGSYS WEB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado: 1°) Socios: Juan Carlos Rodríguez DNI N° 16.117.738, 20-16117738-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18/05/1962, de profesión programador, estado civil divorciado con domicilio en calle Coronel Plaza N° 385, 4to piso departamento 6, Ciudad de Mendoza; Juan Pablo Rodríguez DNI N° 34.747.843, 20-34747843-2, de nacionalidad argentina, nacido el 24/01/1990, de profesión administrativo, estado Civil soltero, con domicilio en calle Martínez de Rosas 6428, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Mendoza; Juan Andrés Rodríguez DNI N° 36.859.134, 20-36859134-4, de nacionalidad argentina, nacido el 13/05/1992, de profesión ingeniero industrial, estado civil soltero, con domicilio en calle Coronel Plaza N° 385, 4to piso departamento 6, Ciudad de Mendoza y Juan Fernando Rodríguez DNI N° 39.236.256, 20-39236256-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/04/1996, de profesión contador público, estado Civil soltero, con domicilio en calle Martínez de Rosas 6428, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Mendoza 2°) Constitución: por instrumento privado de fecha 3 de abril de 2024; 3°) Denominación: BIGSYS WEB S.A.S.; 4°) Sede Social: Patricias Mendocinas 617, piso 4, oficina 2, Ciudad, de la Provincia de Mendoza.; 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean estos personas físicas y o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) ACTIVIDAD PRINCIPAL: DESARROLLOS INFORMÁTICOS: - Diseño, desarrollo, producción, implementación y puesta a punto de productos de software propios y su documentación técnica asociada. -Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control. -Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas procedimientos, documentación y otros para ser provistos a terceros en sus desarrollos. b) SERVICIOS -Servicio de implementación y puesta a punto de productos software creados por terceros. -Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en la organización. -Servicios de software, aplicables a actividades tales como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, Servicio de Provisión de aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información y otros. -Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software. c) Actuar como consignatario, representante, distribuidor mayorista o minorista, o cualquier otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de toda clase de mercaderías, productos, bienes y servicios de modo directo o indirecto con la actividad principal. d) La producción, industrialización, comercialización, distribución y venta de productos que se deriven de la actividad principal en la forma y modo que más convenga a los fines societarios. Intervenir en la intermediación, tanto en el proceso de industrialización como en la comercialización de todo tipo de productos informáticos. e) Asociarse con otros establecimientos similares que propendan al logro del objetivo social. f) Actuar como importadora, exportadora de productos, bienes y servicios, por cuenta propia o ajena, a cuyos fines queda facultada para lograr las inscripciones en los organismos pertinentes. g) FIDUCIARIA La sociedad tiene por objeto constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como

en el extranjero, en toda clase de fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24. h) A todos los efectos de la interpretación del objeto social queda expresamente establecido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades que no hayan sido expresamente contempladas o consignadas.; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Capital Social: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000) 8°) Órgano de Administración: se designa como administrador titular a Juan Andrés Rodríguez DNI N° 36.859.134 CUIL N° 20-36859134-4, cuyos datos personales se encuentran consignados más arriba, constituyendo domicilio especial en la sede social, y se designa como Administrador suplente a Juan Fernando Rodríguez DNI N° 39.236.256, CUIL N° 20-39236256-9 cuyos datos personales se encuentran consignados más arriba, constituyendo domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado; 9°) Suscripciones: Los socios Juan Carlos Rodríguez, Juan Pablo Rodríguez, Juan Andrés Rodríguez y Juan Fernando Rodríguez suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos Rodríguez suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; Juan Pablo Rodríguez suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; Juan Andrés Rodríguez suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; y Juan Fernando Rodríguez suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8047901 Importe: \$ 5850
12/04/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL KILLARI: La Comisión Directiva cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de Dos Mil Veinticuatro a las 15:00 horas, acto que se celebrará en su sede social de barrio Divisadero calle Avenida La Virgen y Santiago Berti, Manzana "A" Casa 1; Distrito Vertientes de Pedemonte; Lujan de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1- designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de Asamblea. 2- consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Fondos, Anexos, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 3 cerrados al 31 de diciembre de Dos Mil Veintitrés

Boleto N°: ATM_8034409 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR PRÁXEDES GARDE DE ARIZU**, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día el 29 de abril de 2024 a las 9 hs en primera convocatoria y 10 horas, en segunda convocatoria, en Emilio Civit Oeste 44 del distrito de Villa Atuel, San Rafael, Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del Acta Anterior, consideración y aprobación de la misma. 2. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. 3. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la

asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 4- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado al 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_8034545 Importe: \$ 1800
12-15/04/2024 (2 Pub.)

(*)

VIDIMEN S.A. - Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 2024, a las 14 horas, en la sede social sita en calle Godoy Cruz N° 69 de la Ciudad de San Martín Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio N° 23 finalizado el 30/11/2023. 3) Consideración y distribución de los resultados del Ejercicio, 4 Ratificación de la actuación del directorio y de la gestión del profesional certificante y de su rendición de cuentas. Elección de número de nuevos miembros y miembros del Directorio. Los accionistas deberán cumplir la normativa del Art. 238 LS Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio. Carlos Roberto Flores. - Presidente.

Boleto N°: ATM_8037399 Importe: \$ 5400
12-15-16-17-18/04/2024 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL SUD AMÉRICA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 18 DE MAYO 2024 - 20:00 HORAS ORDEN DEL DÍA Punto 1º) Lectura, consideración y aprobación acta de la asamblea anterior. Punto 2º) Designación de dos (2) asambleístas presentes para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario. Punto 3º) Consideración de las explicaciones por realizarse la Asamblea fuera de término. Punto 4º) Consideración y aprobación actualización de cuota social, para socios activos, adherentes y participantes. Art. 20º Inc. "k" Estatuto Social Punto 5º). Tratamiento y aprobación de: Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta de Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023. Punto 6º) Reemplazos Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por renunciadas. Punto NOTA: Artículo 41º El Quorum para sesionar en las Asambleas, será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. CONSEJO DIRECTIVO.

Boleto N°: ATM_8039158 Importe: \$ 1170
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con los arts. 17, 18 y 18 bis y concordantes de los Estatutos, la **UNIÓN VECINAL CARRIL COSTA CANAL EL ÑANGO** convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 2024 a las 18:00 hs. en la sede social de la entidad, sita en calle Daniel Gil Bustos s/n, Alto Chapanay, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de Estados Contables, Memoria Anual, Inventario, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023. 2) Consideración de los Recursos y Gastos del ejercicio cerrado en esa fecha. 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. Se recuerda a los Sres. Socios que transcurrida una hora después

de la fijada para la reunión, la misma se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes (art. 20 de los estatutos).

Boleto N°: ATM_8039979 Importe: \$ 900
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, **IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO**, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril 2024, a las 19:30 hs., primer llamado convocatoria y 20:30hs., segundo llamado convocatoria, en calle Leandro N. Alem n° 857, del Departamento de San Rafael, Mendoza, C.P. 5600, para tratar el siguiente Orden del día: 1.Designación de 2 socios para refrendar, juntamente con el vicepresidente y secretario el Acta de Asamblea.2.Lectura Acta anterior.3.Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuentas de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado al 31 de diciembre del año 2023.

Boleto N°: ATM_8043190 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil Unión Vecinal Viñedos del Piedemonte**, Res. 2289/2021 DPJ, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 27 DE ABRIL de 2024, a las 16:00 horas, en Barrio Viñedos del Piedemonte, ROTONDA DE ENTRADA – Luján de Cuyo - CP 5507 – Mendoza. Siendo el Orden del Día: 1)- Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Proclamación de las nuevas autoridades de la entidad. LISTA ÚNICA 3)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión de Revisión de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2023 4) Tratamiento de la Capitalización del SUPERÁVIT ACUMULADO al cierre del Ejercicio Económico N° 3 de \$ 2.930.940,32. 5) Tratamiento y Aprobación del valor de la CUOTA ORDINARIA para el año 2024. 6) Cambio del domicilio legal de la entidad. 7) Otros temas de interés común que los asambleístas consideren oportuno su tratamiento. Labrada la correspondiente acta se procederá conforme la Res. 3300/2023 de la DPJ a elevar la documentación correspondiente, a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, siendo las 21:00 hs. del 8 de abril de 2024, se da por finalizada la reunión. Miguel Angel Wankiewicz DNI 8.469.530 PRESIDENTE, María del Carmen Puebla, DNI 16.567.647 SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8043193 Importe: \$ 1440
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal Obreros Rurales de Santa María**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2024, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en calle 2, manzana C, casa 4 del Barrio Santa María, Pedregal de abajo, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8043210 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VILLA EL CARRIZAL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de mayo del 2024 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Villa El Carrizal, distrito El Carrizal, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de Memoria: a) desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado: a) al día 31/12/2023.-

Boleto N°: ATM_8044129 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

LA BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO DIMARCO Y CENTRO CULTURAL MANUEL ASSEM convoca a Asamblea General Ordinaria a sus ASOCIADOS para el Sábado 27 de Abril de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Humberto Artaza 361, distro de Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_8044217 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los Asociados de la **INSTITUCIÓN ASOCIACIÓN MALARGÜINA DE TENIS** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 25 de Abril del 2024 a la hora 20:00hs, en primera convocatoria y a las 21:00hs, la segunda convocatoria, en el domicilio Polideportivo Municipal de Malargüe, para tratar el siguiente orden del día 1- Designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de balance y memoria año 2023 -3- informe del órgano de administración de comisión revisora de cuentas. 4-Modificar el valor de las cuotas sociales mensuales determinado en el punto cuatro de Acta constitutiva y Estatuto social de la Asociación Malargüina de tenis. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, sesionara con el número de socios que estuviese presente.

Boleto N°: ATM_8044240 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION EDELIJ Asamblea Ordinaria. Asociación Edelij convoca a todos sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en la sede de Patricias Mendocinas 1640, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y secretario firmen la pertinente Acta de Asamblea. Segundo: Lectura del Informe revisor de cuentas. Tercero: Lectura y tratamiento de Memoria y Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023. Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, información complementaria, notas y anexos expuestos en forma comparativa con igual periodo anterior. Cuarto: Consideración y tratamiento de la gestión de Comisión Directiva. Quinto: Designación de autoridades de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimiento de mandatos. La Comisión Directiva recuerda a los socios que a falta de quórum en primera convocatoria la Asamblea sesionará legalmente con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_8045090 Importe: \$ 1080
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de “**Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Unidos Por El Fútbol del Este**”. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 29 de abril de 2024, a partir de las 20:00 horas, en Barrio Jardín Buen Orden M:F, C:8, Buen Orden, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario.2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8045091 Importe: \$ 630
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación de mujeres en apoyo a la Familia (A.M.A.F), Asociación Civil** sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 29 de Abril de 2024 a las 17.30 horas en primera convocatoria, y a las 18.30 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Barrio Alimentación Manzana A, casa 3, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2023. 3. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8045125 Importe: \$ 630
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la Asociación “**Banco de Alimentos Valle de Uco**” convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2024 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en calle San Martín 12 del distrito de Pareditas, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de comisión directiva convocado a asamblea. 2) Elección de dos asociados asistentes para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de asamblea. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (dentro de termino). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuenta a la fecha. 5) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2.023. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea está a disposición de los señores socios en la sede de la entidad. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria está a disposición de los asociados en Finca La Celia, calle Circunvalación s/n Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, de 9:00 a 13:00 horas

Boleto N°: ATM_8044742 Importe: \$ 1260
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Escuela de Fútbol 7 Águilas Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2024, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en la sede de la Escuela de Fútbol 7 Águilas Asociación Civil, calle Ruta 60 y Belgrano, casa 11, Rodeo del Medio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado

de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8044751 Importe: \$ 900
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

SUR B.A.Y.A.N.S, SUR BANCO DE AUDIFONOS Y AYUDA AL NIÑO SORDO asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Abril de 2024, a las 16:30 horas, en primera convocatoria y a la 17:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en San Lorenzo 284 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8047091 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

AFUSSAR (Asociación de Fútbol San Rafael) Asociación Civil, CUIT N° 30-71613867-0: convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2024 a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social, ubicada en calle Mitre N° 166, ciudad de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Asociados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2023. Presidente: PABLO E. FALITI Secretario: PABLO ALBANÉS

Boleto N°: ATM_8047117 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA **ASOCIACIÓN FAMILIA PIEMONTESE DE MENDOZA** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de abril de 2024, a realizarse a las 20 hs en el local de calle Pasteur N° 1063 de San José, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos Socios para firmar, junto con el presidente y el secretario, el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del auditor externo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8047120 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

CLUB DEPORTIVO JAIME PRATS En el Distrito de Jaime Prats, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza y a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas se reúnen

los socios que, según consta en el acta N° 86 con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa de este mismo libro, integraron la última comisión directiva del Club Deportivo Jaime Prats. Convocamos a Asamblea de Socios para el día 22 de abril a las 20 h en Lisandro de la Torre y Sarmiento s/n con el siguiente orden del día: 1. Designación de dos (2) socios a los efectos de firmar el acta. 2. Informe respecto a las actividades pendientes relacionadas con la regularización de la entidad. 3. Elección y designación de autoridades de comisión directiva del 17 de abril de 2024 al 17 de abril de 2025. Podrán participar de la Asamblea todos los asociados que tengan al día el pago de sus cuotas sociales. A falta de quorum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después del horario fijado como primera convocatoria con el número de asociados presentes al momento de comenzar la misma que hayan firmado el Libro de Asistencia respectivo. Al respecto, los abajo citados son quienes contando con el pago de la cuota societaria al día, están condiciones de participar de la Asamblea en calidad de socios.

Boleto N°: ATM_8046323 Importe: \$ 1260
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil Orquesta Filarmónica de General Alvear** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 29 de abril de 2024, a las 9:00 en primera convocatoria, y a las 10:00 en segunda convocatoria, en la sede que se ubica Intendente Morales N° 411, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico irregular con cierre al 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8047293 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La **asociación Alas del Viento**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 29 de Abril de 2024, siendo la primera convocatoria a las 19.00 horas, y la segunda convocatoria a las 20.00 hrs, en su domicilio de Piérola N° 598, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8047300 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL BARRIO NUEVO COSTA CANAL – UGARTECHE**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2024 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Darienzo Casa 40 del Barrio Costa Canal, distrito Ugarteche, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00 (pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorrogación Resolución N° 1320-24 de la D.P.J. cerrado el día 31/03/2024. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8046688 Importe: \$ 990
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

"**Barrio Unión Sarmiento la 20 Asociación Civil**", sin fines de lucro. Convoca a Asamblea General

Ordinaria para el día 27 de Abril del 2024, a las 09:00 hs., en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta 20 N° 11.124, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8046691 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Vecinos Salinas Soberanía Manos a la Obra”, sin fines de lucro. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril del 2024, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en el Barrio Soberanía Maipú G/5, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) En primera instancia elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8046697 Importe: \$ 990
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro **“ENDOMENDOZA”**, Personería Jurídica N° 3241, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2024, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede Calle Patricias Mendocinas 3350, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario. 2º) Aprobación de memoria y balance, ejercicio, 2023.

Boleto N°: ATM_8046721 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Unión Vecinal El Toscano, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de abril de 2024 a las 17.30 hs, en primera convocatoria y a las 18.30 hs, en segunda convocatoria, en la escuela Sebastián Samper N° 1-128 sita en calle G entre calle 10 y 13, Los Compartos General Alvear, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8048264 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata con el quorum

suficiente exigido para sesionar válidamente decide, ante la imposibilidad de realizar la Asamblea General Ordinaria que fue citada para el día 04 de abril de 2024, CONVOCAR nuevamente a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Abril de 2024 a las 19hs, en el establecimiento de la Escuela, sito en Perú y Pedro Molina de la Ciudad de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022/2023 cerrado el 31 de mayo de 2023. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva 4- Nombramiento de dos socios para que con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto con convocatoria simultánea, es decir que a la hora siguiente sin reunir el quorum necesario se hará con los socios presente y que se deja a disposición de los socios la documentación a tratar.

Boleto N°: ATM_8039894 Importe: \$ 2340
11-12/04/2024 (2 Pub.)

RADIOLOGÍA S.A. OFRECIMIENTO A SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de RADIOLOGÍA S.A. celebrada el 05/02/2016 resolvió aumentar el capital social de la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), a la suma de Pesos OCHOCIENTOS Mil (\$800.000), representándose dicho aumento por setecientos ochenta mil (780.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Clase "A", de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a 5 (cinco) votos por acción, teniendo cada accionista derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Las acciones, deberán ser integradas por los accionistas en razón de la capitalización de los créditos que estos posean en sus cuentas particulares y aportes en dinero en efectivo todo ello conforme las siguientes condiciones: I. PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la Ley 19.550. II. LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en el domicilio sito en calle 9 de julio N ° 716, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. III. CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRITAS POR CADA ACCIONISTA: (a) los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. IV. PLAZO DE INTEGRACIÓN: las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. V. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará: en calle 9 de julio N ° 716, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, mediante: (a) transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en la cuenta bancaria, Banco Industrial Bank of China cta cte N° 0836-02102012-75, CBU: 0150836702000102012756 a nombre de Radiología SA, y (b) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad

Boleto N°: ATM_8041413 Importe: \$ 8640
11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

Convocatoria Asamblea ordinaria **Asociacion Mendocina de Hockey Sobre Césped.** citase a las instituciones que conforman la Asociación Mendocina de Hockey Sobre Césped a la Asamblea ordinaria que se realizara el día 30-04-2024, a las 20.00 hs. en la sede de la Asociacion, sita en calle almirante

Brown 399 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día. Orden del día: 1) - Elección de dos delegados para formar una comisión de fiscalización de poderes habilitantes de los Sres. delegados representantes de las instituciones afiliadas participantes de la asamblea. 2) - Elección de dos delegados para que redacten y juntamente con el sr. presidente firmen el acta de asamblea. 3) - Consideración y aprobación de la memoria, inventario y estados contables del ejercicio cerrado el 31-12-2024. informe de la comisión de fiscalización y apelaciones. 4) - Elección de un candidato titular y uno suplente para integrar en representación de la asociación mendocina de hockey sobre césped, el consejo directivo de la confederación argentina de hockey sobre césped y pista para el periodo 2025 - 2029, a constituirse en la asamblea general ordinaria de la misma en el año 2025, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 punto b) 1), del estatuto de dicha institución. 5) - Elección de cinco miembros (tres miembros titulares y dos miembros suplentes), para conformar el consejo de arbitros hasta finalizar el presente mandato. 6) - Fijar el monto de la cuota social y arancel de afiliación.

Boleto N°: ATM_8042047 Importe: \$ 2700
11-12/04/2024 (2 Pub.)

RADIOLOGÍA S.A. OFRECIMIENTO A SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de RADIOLOGÍA S.A. celebrada el 20/03/2017 resolvió aumentar el capital social de la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), a la suma de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO Mil (\$ 1.618.000), representándose dicho aumento por ochocientos dieciocho mil (818.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Clase "A", de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a 5 (cinco) votos por acción, teniendo cada accionista derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Las acciones, deberán ser integradas por los accionistas en razón de la capitalización de los créditos que estos posean en sus cuentas particulares y aportes en dinero en efectivo todo ello conforme las siguientes condiciones: I. PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la Ley 19.550. II. LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en el domicilio sito en calle 9 de julio N ° 716, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. III. CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRITAS POR CADA ACCIONISTA: (a) los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. IV. PLAZO DE INTEGRACIÓN: las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. V. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará: en calle 9 de julio N ° 716, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, mediante: (a) transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en la cuenta bancaria, Banco Industrial Bank of China cta cte N° 0836-02102012-75, CBU: 0150836702000102012756 a nombre de Radiología SA, y (b) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad

Boleto N°: ATM_8041613 Importe: \$ 8640
11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a

asamblea ordinaria a celebrarse el día 09 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, 2. DISTRIBUCIÓN HONORARIOS DE DIRECTORES EN MAGNITUD SUPERIOR A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550 (t.o. 1984), 3. ELECCIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE y 4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8042277 Importe: \$ 5400
11-12-15-16-17/04/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **EMEPA S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2024 a las dieciséis (16:00) horas, en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) horas en segunda convocatoria. Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea en forma presencial se los cita en la sede social de Presidente Quintana 875, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo informar su asistencia previamente a efectos de dar cumplimiento efectivo a las medidas y protocolos sanitarios vigentes. La convocatoria será para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el Acta de la Asamblea. 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Inventario, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, y explicación de las causas de la demora en el tratamiento de los ejercicios indicados. 3. Tratamiento de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Retribución al Directorio superior al 25% de las ganancias (artículo 261 de la Ley 19.550/72 y mod). Retribución al Síndico. 4. Aprobación de la gestión del directorio y del síndico correspondientes a los ejercicios tratados y análisis de la distribución de dividendos. 5. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año. 6. Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

Boleto N°: ATM_8039759 Importe: \$ 7650
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

“Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Vistas de Cuyo”. N° EX-2023-05040116- -GDEMZA-DPJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para considerar el ejercicio cerrado el 31/12/2023 En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 27, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 29 de abril de 2024 a las 17:30 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en Barrio La Quebrada sito en Ruta 60 s/n El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023

Boleto N°: ATM_8039825 Importe: \$ 2970
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Frigorífico Regional Vildoza SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 08 de Abril de 2024 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 del mes de Mayo del 2024, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda

convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Memoria del Directorio y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023. 2º Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3º Remuneración de los directores. 4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 (tres) años. 5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8042063 Importe: \$ 6300
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

PIAMONTE MENDOZA S.A. Comuníquese a los accionistas de PIAMONTE MENDOZA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 8 de Abril de 2024, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2024, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Peltier 50, Piso 3, Oficina 35, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Abril de 2022 y finalizado el 31 de Marzo de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Marzo de 2023. Destino. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8043127 Importe: \$ 10350
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

MATADERO FRIGORIFICO LA CORINA S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultanea para el día 30 de abril de 2024 a las 09:00 horas; y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio administrativo de la sociedad sito en calle Quiroga S/n, Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2º) Causales de la realización de las Asambleas Generales correspondientes a los cierres 31/12/2021 y 31/12/2022 fuera de los términos legales. 3º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023 4º) Destino de los resultados del Ejercicio 5º) Honorarios del Directorio. 6º) Elección del nuevo Directorio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8043189 Importe: \$ 4950
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A. El directorio convoca a los señores accionistas para el día 02 de Mayo del 2.024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza, a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de un accionista para firmar el acta; b) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 20 cerrado al 30 de junio del 2.023; c) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2.023; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) Fijación de honorarios a los administradores. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memorias y los Estados Contables al 30 de junio de 2.023, conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8044120 Importe: \$ 7200
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

ANGARTECHE S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo del 2024 a las 10:30 hs, la que se realizará bajo la modalidad "a distancia", no obstante, los accionistas que desee asistir de manera presencial podrán hacerlo en la sede social de Cervantes 1709 Godoy Cruz- Mendoza; para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2023; 3) Tratamiento de los resultados por el ejercicio cerrado el 31.12.23; 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31.12.23; 5) Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31.12.23; 6) Designación de Directores y Síndicos. 7) Consideración de la situación actual de la Sociedad conforme las disposiciones del art. 206 LGS. 8) Trámites administrativos. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8040041 Importe: \$ 5400
09-10-11-12-15/04/2024 (5 Pub.)

MOSCARDINI Y GATICA BROKERS S.A. Conforme acta de directorio del 5 de abril de 2024 CONVOCA a sus accionista a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril próximo a las 17:30 hs. en primer llamado y a las 18 hs. en segundo llamado, en la sede social sita en calle Cervantes n° 1480, Planta alta, Of. 6 de Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos del tratamiento del siguiente orden del día: 1. "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea"; 2. "Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 de la ley N° 19.550 y su modificatoria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2023"; 3. "Aprobación de honorarios al Director". 4. "Aprobación de retribuciones a los socios administradores por funciones técnico administrativas específicas realizadas en el ejercicio". 5. "Consideración, análisis y destino de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2023"; 6. "Autorizaciones para la presentación en los organismos de contralor correspondientes." Se notifica a los socios que toda documentación inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la sede social consignada anteriormente, donde se podrán compulsar los ejemplares de la Memoria Anual, Balance General y demás informes y anexos, de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8041346 Importe: \$ 5850

09-10-11-12-15/04/2024 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA DE MENDOZA. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2024 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria, en sede social de calle Rioja N° 456, Ciudad. Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023; 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Designación de los Autorizados a tramitar en Dirección de Personas Jurídicas la presentación de Balances, Memorias, Informe de Comisión Revisora para actualizar el legajo contable de la institución y presentación de las nuevas autoridades de la asociación.

Boleto N°: ATM_8036255 Importe: \$ 4950
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

PUCON SA Convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Abril 2024 a las dieciocho treinta (18:30) horas en primer convocatoria y a las diecinueve treinta (19:30) horas en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza y bajo la modalidad prevista dentro de los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (conforme art. 238 LGS) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) ELECCIÓN DE ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE PREVISTA EN EL ARTICULO 234 INCISO 1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO REGULAR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. 3) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y HONORARIOS DE DIRECTORIO. 4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 5) INFORME DE GESTION. El directorio.

Boleto N°: ATM_8039149 Importe: \$ 7200
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, DEPARTAMENTO 15, PERFORACION 674, Expediente 118045 H 1974, TRAMITE DE CADUCIDAD CONCESION DE USUARIOS 35 INC A) LEY 4035 APLICABLES A LAS SIGUIENTES PARCELAS: NOM CAT. 15-99-0300-85441, titular NONO FRANCISCO SA, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-0300-852416, titular NONO FRANCISCO SA, propiedad ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-0300-941260, titular NONO FRANCISCO SA, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-0300-811401, titular Ibarra Aboitiz, Erupin Jon, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza; NOM CAT. 15-99-00-0300-890210, titular KALAINOFF DAVID JAMES, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza; NOM CAT. 15-99-00-0300-910170, titular KRISTEN SA, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, 15-99-00-0300-877244, titular LA SOLITA S.A., ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-00-0300-941270, titular Las Piedras SA, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza; NOM CAT. 15-99-00-0300-941259, titular Las Piedras SA, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-00-0300-830320, titular Mazara, Juan Ariel, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-00-0300-850270,

titular Palmero Edgardo Daniel, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, NOM CAT. 15-99-00-0300-830370, titular Palmero Gustavo Fernando, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza y NOM CAT. 15-99-00-0300-789389, titular Valles Andinos SA, ubicada en La Arboleda, Tunuyan, Mendoza, para toma de conocimiento de interesados que pudiere afectar la presente solicitud.- Termina de oposición 10 días desde la presente publicación.-

Boleto N°: ATM_7966363 Importe: \$ 3510
11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-06287410-GDEMZA-DGIRR, ESPOSITO DANIEL ANTONIO, tramita permiso para perforar 130 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 16-570, improductivo por rotura, en propiedad sobre Calle Aguirre s/n, 700 m antes de llegar a su intersección con Calle Muzaber. Para interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días, Ley 4035. NC 1699000800220590

Boleto N°: ATM_8044176 Importe: \$ 720
11-12/04/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI; Autos N° 4906 caratulados: "PINTURERIAS SAEZ SRL C/ VAZQUEZ FERNANDO LUIS P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (23/04/2024) a las ONCE HORAS, en la parte exterior de Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio; A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA los siguientes bienes muebles: Lote 1: una (1) máquina de soldador MIKROTIK E/200 INVERTER MMA en estuche negro con cable de maza y pinza; Lote 2: un (1) televisor marca HITACHI de 50 pulgadas modelo CDA-LE504KSMART20RF 10041161044903 con control remoto, sin constatar funcionamiento. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El Comprador en subasta deberá abonar "DE CONTADO" en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10% de comisión del Martillero y el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art.276 CPCCyT). Exhibición del bien: en horario de lunes a viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs., en calle San Juan 653 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Chile 462 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8042032 Importe: \$ 3780
12-16-18/04/2024 (3 Pub.)

(*)

ENRIQUE R. SANCHEZ, Martillero Público, (Matricula. 2567) orden del Primer Tribunal de Gestión Asociado de Mendoza en los Autos N° CUIJ N° 13-00699993-4 (012051-10622) Caratulados "MERLO CRISTINA Y CORNEJO, JOSÉ MARÍA S/ SUCESIÓN " rematara el día veintidós de Abril del dos mil veinticuatro (22/04/2024) a las Nueve treinta hs. (9,30hs.) en Sala de Subasta del Poder Judicial ubicada en Av. San Martín N° 322 de la Ciudad de Mendoza, el 100 % de un inmueble rural perteneciente al sucesorio ubicado en calle San Martín S/N Paraje Arroyo de Leyes los Álamos , Distrito Fray Luis Beltrán, Dto. de Maipú, Provincia de Mendoza; LIMITES Y MEDIDAS: consta de una superficie de tres has. (03 has.) 7.725 mts2 con los siguiente LIMITES; NORTE: en 500,00 mts. con lote siete; SUR: 500,00 mts. con lote cinco; ESTE: en 78,20 mts. con Soc. Argentina de Colonización; OESTE: 78,20 mts. con Calle San Martín S/N: INSCRIPCIONES: Rentas: padrón N° 07/08323-1; Municipalidad: cta. no posee; Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-1300-250700-0000-2; Matrícula N° no posee; Plano de Mensura N° no posee; Inscripción Reg. De la Propiedad: Fs. 163/164 N° 11.655 Tomo N° 69 "C" del Dto. De Maipú;

SERVICIOS: Gas natural: no posee; Energía Eléctrica: posee; Agua Potable: no posee DEUDAS: Dirección de Rentas: (ATM) : 1era. Año 2016 a 2da. del 2023 \$ 32.759,51, Gastos causídico \$ 13.977,92: Tasas Municipales: no posee; Dto. Gral. de Irrigación: 4ta. 2011 a 5ta. 2023 \$ 239.506; gastos causídicos \$ 9.586,14; MEJORAS: Se trata de un terreno semi- nivelado e inculto lleno de arbustos finca apta para cualquier cultivo anual o de frutales o viñedos con abundante agua para regar, Posee una vivienda de manpostería de material cocido con vigas y columnas de apuntalamiento, techo de rollizo y tablas de madera, recubierto en la parte superior con membrana tipo ruberoid, puertas y ventanas de madera de álamo con rejas de protección, cocina, baño instalado, galería, tres dormitorios pisos de cemento llaneado, de 100 mts.2 de construcción aproximadamente, posee una perforación de 2" para extracción de agua para consumo humano. El inmueble se encuentra habitable y en buen estado de conservación; ESTADO DE OCUPACIÓN: al 07/11/2023 se encuentra ocupado en calidad de préstamo al Sr. Víctor Hugo García; GRAVAMENES: no posee; BASE DE VENTA: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones); CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte adquirente deberá pagar dinero en efectivo en el acto de la subasta, 10 % seña, 3% comisión Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sello y el 1,5% por impuesto a Transferencia de Inmuebles. Además deberá depositar saldo de subasta a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, COMPRA EN COMISION: NO SE ADMITIRÁ LA COMPRA EN COMISIÓN, (Art. 268 inc. I CPCCT); EXHIBICION: día de exhibición 19 de abril 2024 de 15 a 18 hs. previo contactarse con el Martillero Actuante; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel. 0260-15-4-597987. Correo electrónico: campomdrosario@gmail.com

Boleto N°: ATM_8042201 Importe: \$ 5400
12-15/04/2024 (2 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. CUIJ: 13-04927484-4(123688) GARRO, ELIZABETH Y OTS. C/ ALIAS, RAUL ALBERTO S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO, REMATARÁ: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día QUINCE de ABRIL del corriente 2024 a las once horas (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz y con Base. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de \$10.000.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 25.000,00. Inmueble: Remate inmueble matrícula N° 41.554/17, Superficie Título: 10.539.62 mts cuadrados. Fracción N° 8 Plano N° 17/60609. Lote baldío sin construcciones. No posee servicio de luz eléctrica, agua corriente por red, sin instalar. Libre de ocupantes. Deudas: ATM: Número de Plano: 17-60609- Padrón Territorial: 17-27921-7 08/06/23 \$ 29.956,45- Nomenclatura Catastral: 17-99-01-2900-192778-0000-8. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: Padrón 4901684 08/006/2023-Sin Deuda.- Departamento de Irrigación: Servicio Superficial 4063-585- Titular (162340) ALIAS, GUILLERMO ANTONIO MIGUEL-SUCESION. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245. Teléf. 2604-531135.- Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT).

Boleto N°: ATM_8032224 Importe: \$ 13500
05-08-09-10-12/04/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.943 caratulados: "MENEGHELLI PABLO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a PABLO ANTONIO MENEGHELLI, con D.N.I. N° 29.372.929. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26616 Importe: \$ 9900
12-15-16-17-18/04/2024 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/58 autos N° 13-07428121-9 caratulados: "PENA PEDRO JORGE ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEDRO JORGE ANGEL PENA, DNI 17.098.244, CUIL 20-17098244-5 con domicilio en Neuquén 1287, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 15º) Fijar el día 15 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE MAYO DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE AGOSTO DE 2024. 17º) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el

24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE NOVIEMBRE DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR ALFREDO DOMICILIO: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26618 Importe: \$ 12600
12-15-16-17-18/04/2024 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/70 autos N° 13-07440472-8 caratulados: "GUAJARDO CLAUDIO GUSTAVO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CLAUDIO GUSTAVO NICOLAS GUAJARDO, DNI 39.381.747, CUIL 20-39381747-0 con domicilio en Chile 2360, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 15°) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE MAYO DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE AGOSTO DE 2024. 17°) Fijar el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE NOVIEMBRE DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26620 Importe: \$ 13500
12-15-16-17-18/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.730 caratulados "SILVA NUÑEZ, VICTORIA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de ABRIL de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la

SRA. VICTORIA MAGDALENA SILVA NUÑEZ, D.N.I. N° 18.601.852, C.U.I.L. N° 23-18601852-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ecuador N° 1540, Dpto. N° 2 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de junio del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSA, con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO claudiosantarossa@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES,MIERCOLES Y JUEVES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16 a 20 horas. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 26612 Importe: \$ 11250
11-12-15-16-17/04/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos CUIJ 13-07419633-5 (011901-1254587) caratulados: "MENDEZ NIEVES MARIA DEL VALLE P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 26/12/2023. Fecha de apertura del concurso de NIEVES MARÍA DEL VALLE MENDEZ D.N.I. N° 26.041.812: 20/02/2024 Reprogramación de fechas: 03/04/2024. Se fija el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.), que deberá hacerse al mail de sindicatura (carinamasoero@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 12/06/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.). Síndico: contadora Carina Roxana Masoero; teléfono 2615131288. Atención: lunes, martes y jueves de 16 hs. a 20 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 20 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez

Boleto N°: ATM_8044185 Importe: \$ 5400
11-12-15-16-17/04/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.974 caratulados: "VILLARRUEL FABRICIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a FABRICIO MAXIMILIANO VILLARRUEL, con D.N.I. N° 35.628.600. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía

correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26602 Importe: \$ 9900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.952 caratulados: "ARCE FRANCISCO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a FRANCISCO FABIAN ARCE, con D.N.I. N° 23.994.950. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26604 Importe: \$ 9900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07437348-2 (011902-4359339), caratulados: "PERALTA MANUEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de marzo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MANUEL NICOLÁS PERALTA, DNI N° 26.681.480; CUIL N° 20-26681480-2. V. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las

impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALFREDO MANZUR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812 - 261-5041874. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26613 Importe: \$ 10800
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 74 de los autos CUIJ N° 13-07434996-4 (011902-4359337), caratulados: "FUNES CINTHIA DAIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de marzo de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CINTHIA DAIANA FUNES, DNI N°44.310.969; CUIL N°27-44310969-8. V. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 3 DE OCTUBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5561812 - 261-6932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26610 Importe: \$ 10800
09-10-11-12-15/04/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.963 caratulados: "RUIZ ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2024, se ha declarado la quiebra a ROBERTO RUIZ, con D.N.I. N° M8.150.984. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el

domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26603 Importe: \$ 9900
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07407410-8 (011901-1254584) "PAVON PATRICIA NANCY P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 13 de diciembre de 2023. Fecha de apertura del concurso: de PAVON, PATRICIA NANCY (DNI 16.553.902): 07/02/2024. Reprogramación de fechas: 20/03/2024. Se fija el día 20/05/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (hamamesrl@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 03/06/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador OMAR CRISTIÁN HAMAME; teléfonos 0261 4456159 / 0261 5551682. Atención: lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8037406 Importe: \$ 5400
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, Secretaría a cargo del Dr. Omar A. Rubino, en virtud de los autos N° 38.013, carat. "BENEITEZ DE LOGGIO DORA ALICIA C/ TOBIO LEONARDO Y TOBIO IVANA P/ SUMARIA POR USUCAPION p/ Prescripción adquisitiva", notifica a los POSIBLES INTERESADOS AUSENTES de la sentencia recaída en autos a fs. 158, la que en su parte pertinente dispuso: "General Alvear, Mendoza, 16 de Diciembre de 2.022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. Dora Alicia BENEITEZ y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto del fundo enclavado con salida a Avda. Libertador General San Martín Sur N° 345, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, como 2da inscripción N° 5.771, Tomo 25-A, fs. 436 de General Alvear, a nombre de Enrique José CRESPILO FERNANDEZ, conforme plano de mensura para título supletorio (visado Expte. 262-D-2016), confeccionado por el Agrimensor Daniel E. PÉREZ, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 19 de julio de

2.016 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). (...) V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS.” JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_8037973 Importe: \$ 1620
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes n° 555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la sentencia de los autos Autos N° 41638 caratulados: “ALDAYA CALIXTA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” transcribiéndose a continuación en su parte pertinente: fojas 128 CUIJ: 13- 07140424-7((022003-41638)) ALDAYA CALIXTA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. General Alvear, Mendoza 21 de marzo de 2.024. Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Calixta ALDAYA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en la calle Mitre Norte N° 167, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, y cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro (Expte. 1323-D-2017-01141-ATM) obrante a fs. 24, y que es parte del inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N°42140/17, a nombre de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 29 de diciembre de 1.992 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que, corre por cuenta del interesado, la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado. IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las parte actora por cédula de oficio, al Defensor Oficial con remisión de los presente, y a la parte demandada y a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Fdo Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez.

Boleto N°: ATM_8043165 Importe: \$ 2160
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, Tunuyán, Mendoza CUIJ: 13-07345352-0((042051-2.109) caratulados “GONZALEZ MARIA LUCIA Y GONZALEZ CECILIA ELENA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ Prescripción Adquisitiva”, sito en SAN MARTIN 1900, Tunuyán, Mendoza, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble con edificación, limites y medidas: Oeste calle La Costa s/n, distrito El Peral Tupungato, Mendoza, en 10ms., Sur Arroyo Brantis en 38ms.; Norte línea quebrada Suc. Quero, Eaton Alejandro y Bertagna Gustavo en 74ms, Este Suc. Quero en 75,42ms. constante de una superficie según mensura de 4.246,73m2. sin título, carece de inscripción en el Registro de la Propiedad. NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente a fs 3: “Tunuyán, Mendoza; 27 de Septiembre de 2023.- Téngase a las Sras. María Lucía González y Cecilia Elena González, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Ratzinger, por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter invocado, a sus efectos.- De la

demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez".-

Boleto N°: ATM_8043944 Importe: \$ 7650
12-16-18-22-24/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 124668 caratulados "SERIO, MIRTA FATIMA C/DOMINGUEZ, JESUS LUCAS Y OTS. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica sentencia a los terceros interesados. Fs 250, "Mendoza, 14 de Febrero de 2024 VISTOS: ...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda planteada en autos por la Sra. Mirta Fátima Serio y, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Pellegrini n° 934/936 del distrito de San José, departamento de Guaymallen de la Provincia de Mendoza, con una superficie de 284,69 m2 según plano de mensura, nomenclatura catastral 04-02-02-0006-000019-0000-5, Padrón de Rentas 04-12718-9, e inscripto en el Registro de la Propiedad a la matrícula de dominio N° 31063/4, fijando como fecha de adquisición del dominio por prescripción adquisitiva el 18 de junio de 2012. II. Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar las conformidades profesionales correspondientes, certificado catastral de la propiedad (art. 4 Ley 5908) y los comprobantes de pago de las gabelas de ley, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. III. Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 CPCCyT). IV. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla (art. 9, inc. h) de la ley 9.131). V. Notifíquese la presente sentencia a los Defensores Oficiales intervinientes, a las partes mediante cédula y por edictos a los terceros interesados. NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_8047097 Importe: \$ 1350
12/04/2024 (1 Pub.)

En los que a fs. 732 el Juzgado proveyó: Autos Vistos,...Considerando:... Resuelvo: I.- Tener por acreditado el domicilio ignorado y personas desconocidas Esteban Enrique Toso, Miguel Ángel Grillo, María Isabel de Pierola de Grillo, María Francisca Daly de Toso, Raúl Argentino y o sus herederos, Dalmira Lombardi de Vicondo y o sus herederos, Emilia Manuela Caldas, Nélide María Stolbizer, Raúl Ertorteguy y o sus herederos, Aída Delfino de Piccioli y o sus herederos, Armando Eduardo Lavagetto y o sus herederos, Beatriz Amelia Lavagetto y o sus herederos, Hugo Mario López, Delia Inés Fortina y o sus herederos: sin diligenciar, María Angélica Ochuza, Aurelia Rosa Ochuza y o sus herederos, Delia Nilda Marquez Beret de Mayo y o sus herederos, Nora Margarita Lange y o sus herederos, Alberto Séptimo Lange y o sus herederos, Julio César Abad Conde y o herederos, Teresa Sofía Diehl de Abad Conde y o sus herederos, Mirolslav Paslawsky, Irma Delia Graciela Basilico, Enrique Valentín Suárez, María Berta Coatz de Suárez, Arturo Eduardo Fernández, Beatriz Elisa Perternolli, Blanca Aída Guzmán, Ana Blaskovits, Adalberto Blaskovits, Fernando Roberto García, María Inés Díaz Gómez y o sus herederos, Teresa Juana Díaz Gómez, Carlos Alberto Rondina, Nélide Rosa Maronna de Etchegoyen, Ángel de Barbieri y o sus herederos, José A. Perternolli, María Marta Baldonado, Alejandro Baldonado, Julio César Vebeke, Verónica Liliana Krspogatschin, Roberto Alejandro Krspogatschin, Eduardo Guillermo Krspogatschin, Rodolfo Adolfo Grigüello y o sus herederos, Ana Nelly Rosa Greco y o sus herederos, Hedwig Luisa Kunteschig, Lorenzo Edgardo Verbeke, Lilian Inés Blaskovits, Ines Ana Blaskovits y Norma Pierina Rondina y o sus herederos. NOTIFIQUESE: la demanda de Título Supletorio interpuesta TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por los señores Bajbuj Alberto Nacip y Bajbuj Mario Brahim, por ante el TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA-SAN RAFAEL, sito en calle Emilio Civil s/n de San Rafael; II.- de la demanda interpuesta córrase traslado a los antes nombrados o a sus herederos

con citación y emplazamiento para que el término de veinte días (20) con más diez días (10), en razón de la distancia posteriores a la última publicación edictal, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Defensoría Civil Oficial; a tal fin publíquense edictos en los Boletines Oficiales de la Nación, Provincia de Mendoza en el diario Uno por tres veces con intervalos de dos días (Art. 69, 72 y concordantes del CPCCTM).- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti.- Juez

Boleto N°: ATM_8025376 Importe: \$ 7020
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Segunda Circunscripción Judicial San Rafael. Expte. N° 202.774 MUR SERGIO LEONARDO C/ RIVA ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Luis Rojo S/N distrito de Cañada Seca, Salto de las Rosas, San Rafael Mendoza, constante de una superficie de según mensura 8 ha. 1.246,30 m2 y según título 14 ha. 934,49 m2. Padrón de Rentas 17/93.513, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Rafael bajo el Tomo número 108-E, fojas 189, asiento N°20.590 y su nomenclatura catastral es 17-99-00-2700-832709. Por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). Fdo. DR. Alejandro José Yague - Secretario.

Boleto N°: ATM_8027375 Importe: \$ 4500
08-12-19-26-30/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DR. LUCAS A RIO ALLAIME, EN LOS AUTOS N° 022003-42854 CUIJ: 13-07382388-3 CARATULADOS: "GONZALEZ ZULMA ELIZABETH, GONZALEZ PABLO OMAR Y GONZALEZ JUAN DARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO EN EL QUE SE PRETENDEN USUCAPIR LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE CHAPEROUGE N° 1301, DEL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PARCELA UNO (01) NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-01-06-0002-000044-0000-3, PADRON DE RENTAS N° 18/05704-2 Y PADRON MUNICIPAL N° 7488-1; Y PARCELA DOS Y TRES (02 Y 03) NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-01-06-0002-000043-0000-9, PADRON DE RENTAS N° 18/05697-8 Y PADRON MUNICIPAL N° 7488-1, los cita para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCT). El traslado de la demanda puede ser descargado del siguiente link: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RPAHD72042> EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8037345 Importe: \$ 5400
10-12-16-18-22/04/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43041 CARATULADOS "ASET JUAN ESTEBAN C/UNIVERSAL AUTO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (PASAJE PUERTO ARGENTINO" N° 533), CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 390,00M2, CONFORME PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO EX-2022-08364164-GDEMZADGCAT_ ATM,

REALIZADO POR EL ING. AGRIMENSOR JUAN MANUEL PÍA APROBADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 22/12/2022, - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 5073/18, ASIENTO: A-2, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 28/03/1988 Y ESCRITURACION 23/03/1988.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/23137-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-04-0111-000018-0000-6; DERECHO A RIEGO NO TIENE, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE PUBLICAR POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (ART.209 INC. III LEY 9001).

Boleto N°: ATM_8024098 Importe: \$ 6300
26/03 10-12-16-18/04/2024 (5 Pub.)

Conforme lo solicitado de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. ISABEL MÁXIMA SANCHEZ DE GUIRALDEZ, GUSTAVO ANIBAL GUIRALDEZ, SILVINA CAROLINA GUIRALDEZ y ARNALDO OMAR GUIRALDEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónico, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula N°257704, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Aromos N° 1267, distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza por EDICTOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8023557 Importe: \$ 4950
04-08-10-12-16/04/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.624 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/SAEZ ALBERTO BENEDICTO Y SAEZ MIRIAM BEATRIZ P/EXPROPIACIÓN", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I-Otorgar la posesión del inmueble objeto de la presente expropiación inscripto en el Registro de la Propiedad como Asiento A-1 en matrícula N° 61141, a la Municipalidad de Guaymallén. Cumplase por intermedio del Sr. Oficial de Justicia del Tribunal, a tal fin habilítese día y hora y lugar, autorizándose a éste a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. II-Declarar transferida la propiedad a nombre de la Municipalidad de Guaymallén, sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. Oficiese de estilo para su toma de razón. III-Téngase presente la prueba instrumental ofrecida. IV-De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a las demandadas ALBERTO BENEDICTO SAEZ, MIRIAM BEATRIZ SAEZ y ANGEL FABIAN LOPRESTI por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento a fin de que se presenten el autos, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico todo bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243. V-Notifíquese la presente mediante EDICTOS a todos los posibles interesados por el término de DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ley (art.26 D.Ley 1447/75).- VII-Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno a fin de que actúe en representación de todos los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ -Juez" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/GQGDG121319> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Ameghino N°910, P.M. Datos de Inscripción: Padrón de Rentas N°04-46913-6, Nomenclatura Catastral N° 04 08-03-0050-000074-0000-8, inscripto como Asiento A-1 en

matrícula N° 61141 de Folio Real Titular Registral: Sres. ALBERTO BENEDICTO SAEZ DNI 16.005.148 y MIRIAM BEATRIZ SAE DNI 18.081.007

Boleto N°: ATM_8025531 Importe: \$ 18000
26/03 04-09-12-17-22-25-30/04 06-09/05/2024 (10 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, autos N° 318.386 "PROVENZANO ALEJANDRO ESTEBAN C/ DE FRANCESCO DE PELLEGRINI SANTA - LOMBARDO MARIA ROSA Y NAPOLITANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2 ordenó: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2023... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi, 1437 San José, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.. Fdo: MORETTI Rosana Alicia -Juez".

Boleto N°: ATM_8032218 Importe: \$ 2700
04-08-10-12-16/04/2024 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs. 3 Autos 318.340 " PLAZA DANIEL DAVID C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de febrero de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en JOSÉ NESTOR LENCINAS 338, 2º BARRIO MUNICIPAL, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Dra. MARÍA EUGENIA GUZMAN -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: José Néstor Lencinas N°338- Bº Municipal Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Matrícula N° 233429/6, Asiento A-1 Titular Registral: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Link demanda. URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LYLZU131441> Link documentación.: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UKUTR131441> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IJUNZ131441> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LSCEU131441>

Boleto N°: ATM_8021059 Importe: \$ 4950
21-26/03 04-09-12/04/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 042051-2082 caratulados "PELEGRINA LUIS C/MUÑOZ CARLOS JULIAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido ubicado en calle Servidumbre de Tránsito S/N con salida a calle Zapata S/N, Distrito LA ARBOLEDA, Departamento TUPUNGATO, Provincia MENDOZA, Inscripción de Dominio anotado como 2da. inscripción al N° 2621, Fs. 139, Tomo 16 de Tupungato, fecha 30/05/1979; Superficie Mensura de 19ha 2095,60m2; Título de 19ha 2279,22m2; Límites CAMPOS DE LA COLONIA; MARIO LUIS CORONADO; NADIM TORFE; AGRICOLA VIÑA DE LOS ANDES; SERVIDUMBRE DE TRANSITO; CALLEJON DE SERVIDUMBRE; CALLE PUBLICA; Medidas Perimétrales 14,08E; 173,92E; 38,49E; 218,92E; 140,52E; 72,90E; 224,15E; 501,12º; 743,93º; a fin de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_8025723 Importe: \$ 3600
27/03 04-08-10-12/04/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes n° 555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la sentencia de los

Autos N° 40.718, Caratulados "TEJADA DANIEL EDUARDO C/ FIORES LEOPOLDO SEVERIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", transcribiéndose a continuación en su parte pertinente: fojas: 138, CUIJ: 13-07139024-6((022003-40718))TEJADA DANIEL EDUARDO C/ FIORES LEOPOLDO SEVERIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA*106305589*General Alvear, Mendoza, 6 de octubre de 2.023.... RESUELVO:...I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Daniel Eduardo TEJADA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Gral. Belgrano N° 261, distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Raíz, en la matrícula N° 70.762/17 (anterior asiento N° 16.894, fs. 961 del Tomo 126-B de San Rafael), a nombre del Sr. LEOPOLDO SEVERIANO FIORES, conforme plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro en el expediente administrativo N° EX-2021-05892933-DGCAT_ATM, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 6 de octubre de 2.011 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de los interesados la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro.III.- IMPONER las costas en el orden causado.IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos.V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. Fdo Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez Dra. Corina Beltramone. Secretaria.

Boleto N°: ATM_8039109 Importe: \$ 9450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en los autos N° 300.159, caratulados "SORIA, EDITH DE LOS ANGELES C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA la resolución de fs. 10 : "Mendoza, 02 de octubre de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212, y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art- 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1905 CCyC). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Eugenia Guzman- Juez.

Boleto N°: ATM_8004484 Importe: \$ 12600
12-15-20-25-27/03 05-10-12-16-19/04/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal de Gestión Asociada DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC., sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, en autos N° 3359 caratulados "GUTIERREZ HÉCTOR ANGEL C/ SOSA BRIAN Y OTROS P / DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" notifica al Sr. JULIO CESAR RIVA, D.N.I. N° 18.169.869, como persona de domicilio ignorado, lo dispuesto a fs. 6 de autos que en su parte pertinente expresa: Mendoza, 05 de Septiembre de 2022. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresarse al Sistema MEED, identificarse con el usuario correspondiente, elegir opción "Descarga de Documento" e ingresar el siguiente identificador: SIWCH312129 y QZDDM312129. Proveyendo a fs.4/5: Por presentado por parte en merito al escrito de

ratificación que por separado se acompaña. Téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia, caja forense y derecho fijo que acompaña en formato digital. Al capítulo I: Atento lo solicitado y constancias de autos, téngase por ampliada la demanda interpuesta (art. 164 del CPCCT).- Al capítulo II: Téngase presente la ampliación de prueba ofrecida. Téngase presente la misma para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente Al capítulo III: Conforme lo peticionado y constancias de las presentes actuaciones, de la demanda por Daños derivados de locación interpuesta a fs. 1, a la que se le imprimirá trámite del Proceso de Conocimiento (art. 155 y coc. del CPCCT), y de su ampliación de fs.3, córrase TRASLADO a los demandados sres. BRIAN RUBEN SOSA Y JULIO CESAR RIVA, en relación a los gastos con respecto a este último, por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.- fdo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez

Boleto N°: ATM_7990376 Importe: \$ 5130
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417034 "PITHOD ABELARDO FELIX P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PITHOD ABELARDO FELIX, con DNI 6.851.147, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblassi – Juez.

Boleto N°: ATM_8044605 Importe: \$ 360
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

A derechohabientes de LUIS GONZALEZ RIOS cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Nicho n° 1499-Fila 04-Pabelob 47 -AD. del Cementerio de Guaymallén conforme EE -1283/2024 Fdo. Dra. Sonia Chacón Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8047089 Importe: \$ 1350
12-16-18-22-24/04/2024 (5 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE. N° 56668 BONET ADRIANA ESTELA C/ STRADELLA EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica la sentencia: En la Ciudad de Mendoza, a los veintiocho días del mes de noviembre del 2023, se reúnen en Acuerdo las Ministros de la Excma. Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial, Dras. Carla Zanichelli, Beatriz Moureu y Patricia Canela quienes traen a deliberación, para resolver en definitiva, la causa N° 13-02068702-3 (010305-56668) caratulada "BONET ADRIANA ESTELA C/ STRADELLA EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y su acumulada N° 56.577 originarias del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, venidos a esta instancia a mérito del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada en primera instancia. Llamados los autos para resolver de conformidad a lo previsto por los arts.135 ap. III y 140 del C.P.C.C.yT., se determinó el siguiente orden de estudio: Zanichelli, y Moureu y Canela. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 160 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y 141 del Código Procesal Civil, se plantearon las siguientes cuestiones: PRIMERA: ¿Es justa la sentencia apelada? SEGUNDA: Costas. SOBRE LA PRIMERA CUESTIÓN, LA DRA. CARLA ZANICHELLI DIJO: I. La sentencia apelada desestima la acción de prescripción adquisitiva interpuesta por Adriana Estela Bonet en contra de Eduardo Stradella y de María del Carmen Díaz, respecto del inmueble sito en calle Río Cuevas N° 660 del Barrio El Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza y la de simulación y de daños y de

perjuicios incoada por Adriana Estela Bonet en contra de Eduardo Stradella y de María del Carmen Díaz; hace lugar a la demanda reconvencional promovida por Eduardo Stradella en contra de Adriana Estela Bonet, condenando a la actora reconvenida a restituir a la parte demandada reconviniente, libre de todo ocupante, el inmueble antes individualizado dentro del plazo de quince días de firme la sentencia, bajo apercibimiento de procederse al desahucio; impone las costas de los procesos acumulados a la parte actora vencida por ser de ley y difiere las regulaciones de honorarios profesionales. Los presentes autos tienen su origen en la demanda por prescripción adquisitiva que entabla la actora en contra del actual titular registral, solicitando luego la integración de litis con su progenitora, Sra. María del Carmen Díaz, quien fuera la anterior propietaria. Relata que cuando iba a casarse en el año 1988 su madre le cedió la posesión del inmueble referido sin formalizarse ello por escrito, dada la excelente relación entre las mismas y en tanto el mismo pertenecía a la sociedad conyugal formada por la demandada y su padre fallecido, no obstante haberlo escriturado con posterioridad. Detalla los arreglos y mejoras que introdujo en el bien en cuestión concluyendo que ella y su grupo familiar han vivido en dicho inmueble por un lapso mayor a 20 años haciendo construcciones en el mismo. Agrega que en los últimos años, en atención a que se mudaron a otra vivienda, lo dieron en locación percibiendo los alquileres hasta la fecha de interposición de demanda. En los autos acumulados N°251.314 la Sra. Adriana Bonet interpone demanda de simulación de acto jurídico e indemnización de daños y perjuicios en contra del Sr. Stradella titular registral del inmueble y de María Carmen Díaz al considerar que la compraventa concretada entre ellos no es un negocio real sino simulado a fin de perjudicarla. A su turno el demandado Stradella reconviene por reivindicación con el objeto que la actora restituya el bien. Respecto de la acción por título supletorio la jueza de grado, para resolver en el sentido indicado, tiene en cuenta que en el caso la prueba de la posesión con “ánimus domini” y el tiempo de ejercicio de la misma, extremos generales de prueba de la usucapión, se ven dificultados por las particulares circunstancias del mismo, en el que la actora resulta ser la hija de quien era la titular registral del bien, la que, a su vez, habría vendido el mismo a Eduardo Stradella. Expresa que las circunstancias invocadas por la demandante en el sentido de que su madre, María del Carmen Díaz, le habría cedido el 50% del inmueble y que el otro 50% le correspondería en razón de ser la legítima heredera de su padre biológico, Gerardo Laureano Barroso, no han sido acreditadas, por cuanto no está probado que el bien en cuestión haya formado parte del acervo hereditario de su difunto padre biológico, sino que de las constancias de inscripción registral surge que el bien fue inscripto a nombre exclusivo de su madre, la que para la época –año 1969- figura como viuda. Pondera que si bien existe una “Solicitud de reservar lote y preparar compromiso de compra-venta” firmada por el Sr. Barroso, lo cierto es que no obra en autos constancia alguna de que esa venta se concretara a favor del mismo, aclarando a todo evento que no es en este proceso en donde deben ventilarse las cuestiones vinculadas a qué bienes formarían parte del acervo sucesorio del padre biológico de la actora, debiendo ser tratadas en el proceso sucesorio respectivo. Tiene en cuenta por otra parte, que la demandante no logra acreditar, como era su carga hacerlo, de acuerdo con las reglas que rigen el onus probandi (art.175 del CPCCyT), que la misma fuera cesionaria de su madre, siendo que, por el contrario, es María del Carmen Díaz quien se opone al progreso de la acción alegando sólo haberle prestado el inmueble a la actora para que allí viviera con su familia, conservando el carácter de legítima propietaria del inmueble (carácter que la habría habilitado a vender el bien en favor del codemandado Stradella). Sostiene que la posesión ejercida por la accionante debió estar acompañada de la prueba de la interversión del título, la cual constituye el cambio de la causa en virtud de la cual se está poseyendo o teniendo la cosa, por cuanto nadie puede cambiar por sí mismo o por el transcurso del tiempo la causa de su posesión (art.2353 C.C.) sino que son necesarios actos exteriores que manifiesten en forma inequívoca la intención de privar al poseedor de disponer de la cosa y, además, que se logre dicho objetivo (art.2458 C.C.). Añade que no basta la simple intención o manifestación de voluntad en poseer la cosa; es necesaria una verdadera contradicción a los derechos del propietario, un verdadero alzamiento contra su derecho. Advierte que el hecho de que la demandante haya acreditado haber efectuado el pago de impuestos y haber vivido en el inmueble que se pretende usucapir durante el término legal exigido, no es suficiente para tener por operada la prescripción adquisitiva a su favor, ya que además de estos extremos debió probar el haber poseído a título de dueña, cosa que considera, no hizo. Insiste en que en casos como el de autos debe haber un “plus” probatorio, acreditándose no sólo la interversión del título sino también la fecha en que ésta operó, extremos éstos que deben ser probados por quien alega poseer a título de dueño. Refiere que podría entenderse que la interversión de título operó recién en el año 2009,

cuando la actora celebró, en carácter de locadora, un contrato de alquiler con Alejandro Gustavo Zanetta y Adriana Elizabeth Moltó, pero aun considerando este hecho como interversión del título, no habría operado el plazo de 20 años exigido por la ley. A continuación merita las testimoniales rendidas en ambas causas, concluyendo que no se ha probado que Adriana Bonet sea poseedora a título de dueña por el plazo legal de 20 años. En razón de ello estima que la misma carece de legitimación sustancial para incoar la acción de simulación en contra del acto jurídico de compraventa celebrada por María del Carmen Díaz y Eduardo Stradella, respecto del inmueble sito en calle Río Cuevas 660, del Barrio Trapiche, de Godoy Cruz, Mendoza, por cuanto no ha logrado acreditar tener derecho subjetivo alguno que haya sido vulnerado por la venta del inmueble llevada a cabo por su madre, sin que se vislumbre por tanto, perjuicio o afectación seria, concreta y actual a la misma, dado que no es acreedora de María del Carmen Díaz. Reitera que no es en este proceso en donde deben ventilarse las cuestiones vinculadas a qué bienes formarían parte del acervo sucesorio del padre biológico de la actora y no existiendo una declaración judicial en tal sentido, no se advierte el interés jurídico de la acá accionante en la promoción del proceso por simulación. Continúa su razonamiento la sentenciante afirmando que siendo un hecho incuestionable que la accionada, María del Carmen Díaz, era la propietaria del bien inmueble objeto de autos, la actora carece de legitimación sustancial activa para discutir el acto de compraventa llevado a cabo por su madre. En relación a la acción de reivindicación la juzgadora afirma que si bien en el caso, el demandado reconviniente posee título suficiente nunca detentó la posesión del inmueble atento a encontrarse alquilado pero que sobre el punto adhiere a la postura doctrinaria y jurisprudencial que sostiene que el comprador está legitimado para reivindicar, porque al celebrar la compraventa se produce una cesión de todos los derechos y acciones del vendedor y entre ellas se encuentra la de reivindicación. Aclara que si bien el derecho real no se transmite antes de la tradición de la cosa, no sucede lo mismo con la acción, la que pasa con el contrato, pues acción real y derecho real no son conceptos equivalentes, por lo que su transmisión es independiente. En razón de ello estima procedente la acción y condena a la actora reconvenida a restituir a la parte demandada reconviniente, libre de ocupantes, el inmueble en disputa. II- La parte actora expresa agravios por medio de apoderado judicial. Luego de transcribir parte de los considerandos del fallo apelado critica la valoración de la prueba incorporada a la causa no sólo en relación a la prescripción adquisitiva sino también en relación a la acción de simulación rechazada. Señala que no existe prueba alguna de que el inmueble objeto del presente haya sido prestado por la Sra. Díaz a su parte, sino que muy por el contrario considera que ha sido debidamente acreditado que posee dicho inmueble desde el año 1988, fecha en que su propia madre le entrega la posesión efectiva del bien, ejerciendo desde dicha fecha una posesión, publica, pacífica y de buena fe, la cual jamás fue interrumpida por ninguna persona, ni siquiera su progenitora, pese a que en el presente proceso se hubiera opuesto, oposición que durante mas de 20 años nunca manifestó. Destaca que la única "intimación" de la Sra. Díaz fue en el año 2010 por "supuesta rendición de cuentas" por la "administración" del inmueble objeto del presente, emplazamiento que no tiene mucho sustento fáctico por cuanto le solicita una "rendición de cuentas" de un inmueble que supuestamente le fue entregado en calidad de comodato. Arguye que a través de las pruebas aportadas en autos, y en especial de las testimoniales, han quedado plenamente acreditados los actos posesorios ejercidos por ella y en aquel entonces. Detalla que se realizaron mejoras en los techos, en declives, colocación de membranas, que tuvo que rehacer el cielo raso, revoque fino, y lógicamente luego de todos estos trabajos, pintar la vivienda; que remodeló totalmente el baño , colocándole cañerías nuevas, artefactos y cerámicos, es decir que se hizo totalmente a nuevo y que construyó el garaje haciendo el techo con tirantes de madera y finalizando con un portón de madera macizo de roble y piso de granito, como así también una ampliación consistente en un dormitorio, un baño y un pequeño vestidor, es decir que de 60 metros cubiertos que tenía la vivienda, destaca que en la actualidad tiene 157 metros. Relata que durante todo ese proceso de mejoras jamás su madre y/o tercera persona ejerció acto alguno de oposición, y ello fue así porque todos sabían (inclusive su madre) que la vivienda era suya. Se queja de que se haya omitido considerar el expediente administrativo N°8954 de la Municipalidad de Godoy Cruz del año 1996, iniciado por su marido Sr. Ferreya a fin de acogerse a una moratoria, y cumplir con los planos solicitados por el Municipio.(fs.19-28). Se agravia de que se haya considerado que carece de legitimación en la acción de simulación, ello por cuanto estima que se ha omitido valorar la prueba aportada de la que se desprende que posee el inmueble objeto del presente desde el año 1988 y que toda pretensión del demandado Stradella sobre dicho bien pierde valor desde el momento que jamás ostentó para sí la posesión del bien.

Insiste ante esta alzada que el demandado Sr. Stradella es un amigo de la familia, y que la supuesta venta del inmueble ha sido un acto simulado y por tanto nulo de nulidad absoluta. Cuestiona que no se haya analizado el hecho que el locador del inmueble no es ni nunca lo ha sido el Sr. Stradella quien tampoco ha percibido los cánones, ni responde en caso de reclamos del inquilino, sino que por el contrario es su parte quien se comporta como propietaria/locadora. Vuelve a afirmar que el accionado nunca ostentó para sí la posesión ni realizó acto alguno interruptivo de la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe de su parte. Corrido traslado de la expresión de agravios interpuesto contesta el demandado reconviniendo Eduardo Stradella por medio de apoderado judicial solicitando el rechazo del recurso por los motivos que esgrime los doy por reproducidos en honor a la brevedad. La demandada Carmen Díaz hace lo propio adhiriéndose a la contestación del codemandado Stradella. A su turno la codefensora de la Séptima Defensoría Civil por los terceros interesados contesta la fundamentación del recurso peticionando su rechazo. Alega que la sentencia de primera instancia ha sido dictada conforme a los hechos y el derecho aplicable. III- Advierto que el escrito de expresión de agravios raya la deserción toda vez que no pasa de ser una reiteración de los dichos expuestos en la demanda, y una mera disconformidad con lo decidido por la sentenciante sin hacerse cargo de los argumentos en que ésta funda su decisorio. Sin perjuicio de lo expuesto y aún cuando se entendiera que el recurso se sostiene mínimamente desde el punto de vista formal, conforme al criterio cada vez más flexible que adopta la Suprema Corte de Justicia, no se advierte error alguno en el razonamiento de la jueza que nos precedió en el juzgamiento. Los argumentos dirimientes del fallo no han sido rebatidos en forma idónea, por lo que la referida apelación no puede modificar lo afirmado por la jueza de grado quedando por ende firme la calidad de tenedora del inmueble por parte de la actora. Estimo que no ha existido por parte de la sentenciante una errónea valoración de la prueba sino que por el contrario la apreciación ha sido correcta y en especial ha justificado y fundamentado la negativa a asignarle a la actora la calidad de poseedora y sí otorgarle la calidad de tenedora conforme lo explico a continuación. Acuerdo con la jueza de grado en cuanto a que corresponde aplicar la normativa contenida en el código civil derogado. No obstante ello a lo largo del presente voto se citará como pauta interpretativa doctrina referida a las disposiciones que sobre la materia contiene el nuevo código dado que la cuestión no ha sido objeto de mayores reformas. Sabido es que la prescripción es un modo de adquisición de dominio que se produce por la posesión continuada de una cosa, durante los plazos establecidos por la ley; el solo efecto, entonces, de esta posesión durante el lapso legal, da lugar al nacimiento del derecho de propiedad, y esto ocurre cuando la posesión de la cosa es a título de dueño (con animus domini), continua y pacífica. En el caso se invoca la prescripción adquisitiva "longa manu", que es la que se opera por la posesión continuada de una cosa con ánimo de tenerla como propia durante el lapso de veinte años, al cabo del cual se considera al poseedor como propietario, aun cuando no exista buena fe de su parte y su posesión sea ilegítima. En cuanto a los requisitos sustanciales de procedencia de la acción la parte demandante debe probar los siguientes extremos: a) que ha poseído el inmueble con ánimo de dueño; b) que la posesión ha sido pública, pacífica e ininterrumpida y c) que la posesión con todos estos caracteres ha durado el tiempo exigido por la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, tiene dicho: "...que la usucapción o prescripción adquisitiva es uniformemente definida como uno de los modos de adquirir el dominio en forma originaria mediante la posesión legalmente justificada y continuada durante un tiempo legal. Nuestro Cód. Civil, en el Libro Cuarto, Capítulo III de la Sección Tercera, legisla sobre las prescripciones deno-minadas "breve" y "larga". En efecto, el usucapiente se convierte en titular del derecho independientemente de que antes lo fuese otra persona, pues se ha poseído la cosa en las condiciones y durante el tiempo determina-dos por la ley..." ("Suc. de Juliana Hernández Arriba Vda. de Muñoz, Enrique Muñoz e Isabel Muñoz s/ título supletorio p/ sumario s/ inc. • 06/08/2013, Publicado en: LLGran Cuyo 2013 (diciembre), 1187, Cita online: AR/JUR/45024/2013). En el precedente citado nuestro máximo Tribunal provincial también destacó que de los arts. 4015 y 4016 del Código Civil "se infiere que al poseedor del inmueble le basta probar su posesión continua durante por lo menos veinte años, sin distinción entre presentes y ausentes, con el "ánimo de tener la cosa para sí". Por ello, la posesión veinteañal, al ser título adquisitivo del dominio de los inmuebles, sin justo título ni buena fe, exige precisamente por esa circunstancia, la concurrencia inexorable del "corpus" y el "animus" durante el término legal y su consiguiente acreditación.....En suma, la posesión referida debe satisfacer los principios que la caracterizan en el Cód. Civil, con los alcances que dispone el art. 2351 y la doctrina y jurisprudencia que lo interpretan. Es decir, que la persona que tiene bajo su poder la cosa debe tener la

intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad y, a tal efecto, debe reunir los elementos que caracterizan la posesión, cuales son el corpus y el animus...". A su turno, la posesión debe reunir los siguientes recaudos: pública: es decir cuando no es clandestina (arts.2369 y nota al 2479 del Cód. Civil); pacífica: esto es, cuando no es violenta (arts.2365 y nota al 2478 del Cód. Civil); y continua y no interrumpida: "la continuidad, esto es, la realización de actos posesorios en forma sucesiva, continuada depende del propio deudor, aunque hay que tener en cuenta la presunción de continuidad que establece el art. 2445 del Cód. Civil. En cambio, la interrupción no depende de la omisión del poseedor sino de un acto positivo, que puede ser realizado por el propietario o por un tercero (v. gr. desposesión, demanda), y aun ese acto puede emanar del propio poseedor como cuando reconoce el derecho del propietario sobre la cosa (ver nota del art.2481 del C. Civil)" (Kemelmajer de Carlucci, Aída y ots. "Cód. Civil Comentado", Doctrina Jurisprudencia-Bibliografía, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 2006). Ahora bien, en función de la excepcionalidad de este modo de adquirir el dominio se deriva que los extremos que tienden a acreditarlo deben ser probados en forma indubitable y convincente (CNFed. Civ. y Com. Sala I, 30/6/98, L.L. 1990-L1386; cfr. Cám.Civ. y Com. Rosario, 31/5/91, Rep. Zeus, 9-1299). En la especie y tal como lo pone de relieve la jueza de origen el aspecto probatorio tiene connotaciones especiales dado que las partes en litigio son madre e hija y al igual que se concluyera en el fallo venido en revisión, estimo que no se acreditó que la primera le entregara la posesión del bien. La apelante se abroqueló en sostener que realizó importantes mejoras en el bien inmueble. Pero aprecio que ello por sí solo no demuestra su carácter de poseedora en el sentido técnico del término. Por el contrario, de las testimoniales rendidas en los autos N°251.314 caratulados "Bonet Adriana Estela C/Stradella Eduardo p/simulación" acumulados a los presctnes, surge el extremo contrario, esto es que la dueña del inmueble era la demandada quien se lo facilitó en préstamo a la demandante reconvenida. Así a fs. 167 el testigo Ariel Aciar, primo de la demandante, afirma que la Sra. María del Carmen Díaz era la dueña del inmueble sito en calle Río Cuevas 660 de Godoy Cruz y al ser preguntado acerca del carácter en que ocupaba el mismo la aquí accionante responde "sí, le habían prestado la casa"... que se la habían prestado luego de su casamiento; que él visitó la casa en numerosas oportunidades y que nunca vio que la accionante le impidiera el ingreso a su madre; que hace doce años estuvo con la Sra. Díaz en un cumpleaños. En el mismo sentido el testigo Héctor Aciar tío de la actora y cuñado de la demandada, al ser preguntado si la Sra Díaz podría ingresar al inmueble libremente, responde que sí porque era la dueña; que nunca se le prohibió el ingreso. Siendo ello así la afirmación de la demandante y que constituye materia de agravios en el sentido que desde el inicio ocupó el inmueble en calidad de poseedora carece de todo asidero siendo que por el contrario, surge de las constancias de autos que empezó a ocuparlo en calidad de comodataria, extremo que por otra parte resulta a todas luces verosímil dado el vínculo familiar que une a las partes. También coincido con la juzgadora de la instancia precedente en el sentido que no es este el proceso en donde deben ventilarse las cuestiones vinculadas a qué bienes formarían parte del acervo sucesorio del padre biológico de la demandante. Conclusión que por otra parte no ha sido cuestionada ante esta alzada. En consecuencia acuerdo con la jueza de grado en cuanto a que debió acreditarse la interversión del título por el cual ocupaba el inmueble y el transcurso del plazo de veinte años para que opere la prescripción desde dicha fecha, carga que no ha cumplimentado. En virtud del principio de inalterabilidad de la causa de la posesión, quien ha iniciado la relación siendo tenedor así continúa, a pesar de su voluntad interna en contrario o el curso del tiempo. Es que, el tenedor no puede pasar a ser poseedor por su sola voluntad, sino que debe realizar actos materiales o jurídicos exteriores que revelen de manera inequívoca el cambio en relación a la cosa. El art 2352 del Código Civil dispone que nadie puede cambiar por sí mismo, ni por el transcurso del tiempo, la causa de la posesión. El que ha comenzado a poseer por otro, se presume que continúa poseyendo por el mismo título, mientras no se pruebe lo contrario. En igual sentido legisla el art. 1915 del CCCN: nadie puede cambiar la especie de su relación de poder, por su mera voluntad, o por el sólo transcurso del tiempo. Se pierde la posesión cuando el que tiene la cosa a nombre del poseedor manifiesta por actos exteriores la intención de privar al poseedor de disponer de la cosa y sus actos producen ese efecto. El instituto de la interversión "es el cambio de la causa o título en virtud del cual se está poseyendo o teniendo una cosa" (conf. Mariani de Vidal, Marina "Derechos Reales", Tomo 8.ª edición, pág. 166, Buenos Aires, Zavalía, 2009), siendo el principio el de la inmutabilidad de la relación de poder o sea que nadie puede por sí mismo ni por el mero transcurso del tiempo cambiar la causa de su posesión. Existen distintas posturas en torno a la clasificación que puede darse a la inter-versión: por sentencia o por participación de terceros, (Papaño, Ricardo – Kiper, Claudio –

Dillon, Gregorio – Causse, Jorge, Derechos Reales. 3.^a edición, Buenos Aires, Astrea, 2012, I, p. 54.), la bilateral y la unilateral, calificadas estas últimas como lícita y la otra como ilícita. La unilateral consiste en actos personales, exclusivos, que revistan ciertas con-diciones y deben consistir en manifestaciones de la voluntad de convertirse en posee-dor, exteriorizadas con suficiente potencia como para excluir al anterior poseedor de la posibilidad de disponer de la cosa. En este caso, expresa Gurfinkel, que la relación de poder adquiere estabilidad y queda fijada en y desde el momento de su constitución (Gurfinkel de Wendy, Lilian, Derechos Reales.2.^a edición, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2016, I, p.179). En el caso de autos y conforme lo pone de relieve la jueza de grado en conclusión que no ha sido enervada por la recurrente, de las testimoniales rendidas a las que antes he hecho alusión a las que se suman las incorporadas en la audiencia final celebrada en esta causa (declaración de Ernesto Petra y Patricia Vieyra), surge que la Sra. María del Carmen Díaz visitaba a la accionante en numerosas ocasiones, de lo que se deduce que no ha existido un acto de exclusión por parte de la accionante en relación a su progenitora al menos con anterioridad al año 2009 exclusión que recién podría tenerse por producida en el año 2009 cuando la demandante celebró el contrato de locación en carácter de locadora con los Sres. Zanetta y Moltó, por lo que no habría transcurrido el plazo de veinte años exigido por nuestro ordenamiento legal para adquirir el dominio por prescripción. El hecho de que haya realizado importantes mejoras en el inmueble no modifica la conclusión a la que arriba la juzgadora de origen y que comparto, dado que además de tales actos materiales debe demostrarse el animus de dueño de quién los realiza, extremo que no se presenta en el caso. Respecto del rechazo de la acción de simulación por carecer la demandante de legitimación la apelante, fuera de la queja atinente a su carácter de poseedora por el plazo requerido por el art.4015 del Código Civil la que conforme se expuso resulta inatendible, la recurrente no ha refutado en modo alguno el argumento en que la sentencia funda el rechazo de la pretensión, esto es su falta de interés, luciendo por tanto desierto en este aspecto el recurso planteado. Finalmente en punto a la acción de reivindicación admitida en la sentencia impugnada, el agravio esgrimido resulta inaudible. La acción de reivindicación de inmuebles es la que se confiere al titular de un derecho real con derecho a poseer, que pretende, ante el desconocimiento de su derecho, la declaración de certeza del mismo, y la entrega de la cosa consecuente, o simplemente lo segundo si no mediara desconocimiento de su derecho. En cuanto a la legitimación sustancial activa la doctrina en referencia al al art.2758 del Código Civil es conteste en afirmar que le corresponde a todos los titulares de los derechos reales que se ejercen por intermedio de la posesión dentro de las cuales encontramos al derecho de dominio.(Cf. Marina Mariani de Vidal, Curso de Derechos Reales, pg. 359, edit. Zavallía). Respecto a la legitimación sustancial la acción procede contra el poseedor que hubo la cosa por despojo contra o sin la voluntad del reivindicado y contra del poseedor que detenta el objeto por entrega voluntaria efectuada a su favor por el mismo reivindicante, supuesto este último que se presenta cuando previamente se impugne de nulidad o ineficacia sobreviniente el negocio que sirve para sustentar la relación real con la cosa motivo del petitorio. También procede contra el poseedor que niega serlo, de-biendo el actor justificar la posesión del demandado sobre el objeto del pleito En punto al tenedor se distinguen dos supuestos: el caso en que el mismo tiene la cosa a nombre del actor, hipótesis en que la acción real procederá en la medida en que aquél no la restituya a su debido tiempo y al accionante le resulte más fácil acreditar su derecho real sobre la cosa que la existencia y eventual incumplimiento del contrato por el cual entregó la tenencia o bien las acciones personales estén prescriptas; y el tenedor que lo es a nombre de un tercero, pudiendo asumir dos actitudes: si identifica al poseedor por quien detenta la cosa puede citarlo a juicio revistiendo la calidad de demandado y sujeto pasivo definitivo, quedando por tanto el tenedor desvinculado; no denunciarlo, continuando el juicio petitorio en contra del tenedor, sin que la eventual sentencia favorable que se dicte tenga efectos en contra del verdadero poseedor (confr. Saucedo, Ricardo Favier, en “Código Civil y Comercial de la Nación comentado”, Dir. Rivera, Julio César y Medina Graciela, tomo V, pág. 954, Ed. La Ley, Bs. As. 2015). Como se dijo esta acción que nace del dominio y tendiente a su protección, requiere la prueba por parte del reivindicante de su derecho, es decir: “debe justificar la titularidad del derecho respectivo porque la reivindicación es una acción que nace del dominio sobre cosas particulares” (cf. Mariani de Vidal, ob. cit.,t° 3, pg. 417). “Quien inicie la acción reivindicatoria debe, como primera medida, justificar su derecho sobre la cosa objeto de la acción, invocando título de dominio o de alguno de los derechos reales que se ejercen por la posesión, o bien su condición de acreedor hipotecario. Aquí la prueba se regirá por una serie de presunciones, el demandante no necesita demostrar que ha recibido la posesión del inmueble al cual se aplica su título. Sí, en cambio, resulta

insoslayable la invocación del título, por cuanto se exige del reivindicante una mera probabilidad que torne preferible su derecho a la posesión frente al del poseedor actual, quien nada debe demostrar (arts. 1916/17)” (conf. Kiper Claudio en “Código Civil y Comercial de la Nación comentado”, Dir. Lorenzetti, Ricardo Luis, Tomo X, pág. 320, Rubinzal Culzoni, Santa Fe 2015). En el caso el conflicto no se da entre dos títulos a la posesión sino que se suscita entre el demandado reconviniente quien ha presentado título y la actora reconvenida quien invoca su calidad de poseedora animus domini por el plazo requerido para usucapir el inmueble en cuestión. También acuerdo con la sentenciante que en caso de que dicho título sea posterior a la posesión invocada, el reconviniente puede invocar el título de su autor y el del autor de éste hasta dar con uno que sea de fecha anterior a la posesión de su oponente y si éste no presenta título alguno juega a favor de aquél la presunción de que el autor de dicho título anterior era poseedor y propietario de la heredad reclamada. Es que para que proceda la acción reivindicatoria, deben darse los siguientes requisitos: que quien la promueva sea propietario de una cosa determinada; que haya tenido la posesión y la haya perdido y que el accionado posea la cosa actualmente. Respecto de la posesión perdida mencionada, debe aclararse que no es necesario que el reivindicante la haya tenido por sí, sino que pueda justificar que le correspondía esa posesión por haberla tenido sus antecesores. Tal es el caso en que se le haya escriturado un inmueble sin que haya tenido tradición pero que pueda acreditar que quien se lo ha transmitido sí la ha tenido; ello así pues en ese supuesto quien le vendiera la cosa en realidad le transmitió también el derecho de reivindicar para sí. (DÍAZ, Silvia Adriana, “Acciones petitorias y posesorias”, DJ 31/05/2006, 303). En este sentido se ha dicho que “cuando se ostenta por el reivindicante, título de los antecesores para deducir la acción reivindicatoria contra quien no opone título alguno, no es menester que al reivindicante se le haya hecho tradición de la cosa, pues le sirven para su acción la de sus antecesores en el título; y procede la reivindicación si el reivindicante presenta título de propiedad anterior a la posesión del demandado, y éste no exhibe título ni prueba haber adquirido por prescripción”. (Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, expte. N°21.515, “Pollini de Hathalla, Clide Nevi y ot. c/Herminia Cuenca p/Reivindicación”, 27/09/1994, LS 131–200). Y que “el comprador de un inmueble posee legitimación para promover un juicio de reivindicación contra el tercero poseedor, si pese a que su título es posterior a la posesión del emplazado, acreditó que su antecesor ocupó el bien con anterioridad al reivindicado” (Cámara 1a de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tri-butario de San Rafael, 17/12/2008, Lorca, Daniel Gustavo c. Grez, Irma Elena y Grez, Lidia, LLGran Cuyo 2009 (marzo), 192, AR/JUR/17924/2008). La recurrente no ataca el argumento medular del fallo apelado que tiene por acreditada la posesión de la anterior titular del inmueble en cuestión, hecho que por otra parte no ha sido controvertido, y de allí da por legitimado al reconviniente a los fines de reivindicar el inmueble. Los agravios esgrimidos en tal sentido rayan la deserción al no consistir en una crítica razonada de la sentencia en este aspecto. Su queja se centra en que el demandado nunca tuvo la posesión, argumento no válido conforme a la tesis seguida por el fallo apelado y a la que adhiero. Tal como lo expone Kiper en la obra citada en la sentencia “le basta al actor probar –por medio de presunciones- que uno de los adquirentes intervinientes en las sucesivas enajenaciones era poseedor y propietario y, por consiguiente, que podía reivindicar, para así, a nombre propio, en calidad de cesionario, hacer suyo el derecho de ejercer la acción que competía a ese antecesor. Si el actor cumple con estos recaudos, la única posibilidad concreta que asiste al demandado se configuraría en el supuesto de que lograra probar en forma acabada y plena que ha poseído el inmueble objeto de la acción durante el lapso requerido por la ley, para tener por configurada la usucapción larga (art. 1899) y que oponga tal prescripción como defensa en el juicio reivindicatorio (art. 24, 2 parte ley 14.159). En tal caso deberá demostrar que se había completado el tiempo a la fecha de promoverse la acción, en virtud del innegable efecto interruptor de la prescripción que causa dicho acto procesal (art.2546)”(conf. Kiper, Claudio, en “Código Civil y Comercial de la Nación...” cit. Pág.324). Siendo que la posesión por el lapso requerido no ha sido probada, y que el demandado reconviniente ha acreditado su carácter de propietario del bien como así también no ha sido controvertido que su anterior titular –Sra Díaz- tenía la posesión del mismo, acuerdo con la sentencia apelada en el sentido que se han probado los presupuestos de andamiento de la acción reivindicatoria ejercida por vía reconvinencial. Por todo lo expuesto, estimo que el recurso debe ser rechazado confirmándose el decisorio venido en revisión en todas sus partes. Así voto. Sobre la misma cuestión las Dras. Moureu y Canela adhieren al voto que antecede. SOBRE LA SEGUNDA CUESTIÓN LA DRA. ZANICHELLI DIJO: Por el modo en que se resuelve el recurso corresponde que las costas de alzada sean soportadas por la recurrente vencida

(arts.35 y 36 del C.P.C.C.yT.). Así voto. Sobre la misma cuestión los Dras. Moureu y Canela adhieren al voto que antecede. Con lo que se dio por finalizado el presente acuerdo, procediéndose a dictar la sentencia que se inserta a continuación: SENTENCIA: Mendoza, 28 de noviembre del 2.020.- Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo, precedente el Tribunal RESUELVE: I) Desestimar el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia. II) Imponer las costas a la recurrente. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la de primera instancia. Moreau Beatriz. Canela Patricia Beatriz. Zanicheli Carla Viviana y Gaya Ariel Jesus.”

Boleto N°: ATM_8046340 Importe: \$ 33390
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en EX-2023-06564132-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Martinez, Nuri Liliana, DNI N° 31247375 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_8047306 Importe: \$ 1350
12-15-16-17-18/04/2024 (5 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.026 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 938-GKO S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es GONZALEZ FRANCO MANUEL DNI 27.411.757 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 938-GKO en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.-En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044199 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de las Heras cita y emplaza en el plazo de 15 días a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de Secuestro de la Municipalidad de Las Heras (Mendoza) abajo detallados al retiro siempre que cumpliera con las condiciones establecidas en el Título IV y demás Arts. 34, 40, 101, 102 y 104 de la Ley 9.024. Vencido el plazo se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra conforme al Art. 132 de la antes citada ley. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes se detallan a continuación: TIPO, MARCA, DOMINIO, MOTOR, CHASIS:MOTO, KELLER Kn 150CC, 042ESP, LRYPCKL0880017559, KN162FMJ0806062; MOTO, GILERA SMAHS, 885DME, LXLXCGL5671080017, 1P5DFMH71224437; MOTO, GILERA 110CC, 881EBL, LXLXCGL1681008099, LCIP50FMH08062569; MOTO, GILERA SMASH, 611CTR, LYLXCGL5361009694, 1P50FMH06007352; MOTO, ZANELLA 110C, 222KFF, 8A6MBSCACEC202704, 1P52FMHD2012830; MOTO, CORVEN 110 BY, A034SLR, 8CVXCH8A9HA075113, JL1P52FMH1701202557; MOTO, SMASH 110CC, 297CTF, LYLXCGL5261011520, JL1P50FMH06A070026; MOTO, GUERRERO 110DL, 143ICF, 8A2XCHLX1BA020021, 1P52FMH0B700784; MOTO, ZANELLA 100CC, 588DLA, 8AGM550AA7S006630, 1P52FMH71080067; MOTO, MOTOMEL 110, 525HWN, 8ELM15110BB048190, B048190; MOTO, MOTOMEL 110, 354JJC, LHJXCGLAXC2813213, 150FMG11A01670; MOTO, GILERA, SMASH, 400CPZ, LYLXCGL5351018703, JL1P5FMH05A211583; MOTO, MONDIAL 150, 375DPT, LF3PCKD038D000317, 161FMJ81003830; MOTO, ZANELLA 100CC, 372DZK, 8A6MBSCAC8C200511, 1P52FMH08015426; MOTO, ZANELLA RX150, 399KVL,

8AGPCKD0ZFE000205, 161FMJD2010455; MOTO; MOTOMEL BLITZ 110, 945KVY, LHJXCHLA3F2989806, 152FMH14A37534; MOTO, SUBARU, CG125, 032FBJ, LX8PCJ5088E014276, 85076849; MOTO, ZANELLA 110, 902IIA, 8AGZBSH0ZCC501398, 1P52FMHZC026592

Boleto N°: ATM_8044213 Importe: \$ 1260
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.991 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 024-KRA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LOPEZ JEREMIAS SAMUEL DNI 35.091.940 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 024-KRA, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044241 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.713 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 035-HHP S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PONTILLO JUAN CARLOS DNI 14.916.521 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 035-HHP, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044255 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.963 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR JINCHENG DOMINIO 476-IJR S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es REYES LORENA ANGELICA DNI 25.585.449 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR JINCHENG DOMINIO 476-IJR, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044297 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.004 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO A018ING S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ALBORNOZ ALFREDO ANDRES DNI 14.311.448 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO A018ING, en el plazo de VEINTE DIAS A

PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044299 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.969 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 079-IAB S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es PEREIRA ERNESTO EDGARDO DNI 21.164.801 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 079-IAB, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044350 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.700 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 680-GHH S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RIVEROS ROBERTO CARLOS DNI 32.751.036 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 680-GHH, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044351 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.706 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A069MBL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VERA JOSE ALEJANDRO DNI 25.092.261 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A069MBL, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044352 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.702 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 826-HAE S/ Ejecución Ley

8018" emplaza al titular/es registral/es GOMEZ YESICA CAROLINA DNI 33.444.871 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 826-HAE n el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044353 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.707 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A084JGN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LAZO RODOLFO MARIANO DNI 21.947.976 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A084JGN, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044355 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.717 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 256-KXL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MIRAVAL JOHANNA DANIELA DNI 39.380.693 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 256-KXL, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044356 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.710 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 217-KUM S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SILVA FLORENCIA JANET DNI 40.219.859 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 217-KUM, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044357 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 20.009 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A039HFP S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ALVELO ADRIANA ESTHER DNI 20.168.757 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A039HFP, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto Nº: ATM_8044359 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 19.977 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KONISA DOMINIO 306-EAQ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es QUIROGA ESPEJO JUAN CARLOS DNI 30.274.164 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR KONISA DOMINIO 306-EAQ, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto Nº: ATM_8044360 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 20.786 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR CHEVROLET CLASSIC DOMINIO KOG-137 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PUJOVICH NICOLAS DNI 30274164 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR CHEVROLET CLASSIC DOMINIO KOG-137 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto Nº: ATM_8044361 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 19.709 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 004-IQU S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es TEMPESTTI VILALONGA BRIAN ADRIAN DNI 37.738.482 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 004-IQU, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8044376 Importe: \$ 810
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, 1° Circunscripción Judicial en autos N°254729, GALDEANO JOSE C/TOMAS MARIANA ANDREA P/PROCESO DE CONSUMO Notifica a MARIANA ANDREA TOMAS DNI 27.766.455 (declarada de ignorado domicilio) la resolución dictada en autos: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2023. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la ejecución de capital y honorarios instada por los Dres. Facundo Coloccini y Hernán Sánchez quienes se presentan por derecho propio y en representación del actor José Galdeano, en contra de Mariana Andrea Tomás, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago del capital y honorarios regulados en estos autos, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$618.000), correspondiente al capital de sentencia fijado a favor del actor en estos autos, con más la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$185.400) correspondiente a los honorarios regulados a los Dres. Facundo Coloccini y Hernán Sánchez, ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$803.400) con más sus intereses y costas. 2) Imponer las costas a la parte demandada (arts.35 y 36 del CPCCT). 3) Regular los honorarios profesionales los Dres. Facundo Coloccini y Hernán Sánchez en la suma conjunta de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$180.765), por la labor desarrollada en autos (arts.2, 4 y 7 Ley 9131). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda-Juez"

Boleto N°: ATM_8043972 Importe: \$ 1260
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 61124/2023, caratulados "ARGUELLO, ARIADNA JAZMIN P/RECTIFICACION DE PARTIDA", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 15 de Febrero de 2024 ... Atento el estado de la causa, corresponde expedirse sobre las pruebas ofrecidas por la actora y ordenar las medidas que se estimen necesarias a los fines de resolver la acción instada, en conformidad con los arts. 18, 27, 28 y 29 del CPFyVF. En consecuencia: 1) 2) ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO "Argüello" que fuera solicitado por la Sra. Ariadna Jazmín Argüello, a efectos que se disponga su nombre como: "ARIADNA JAZMÍN OLMEDO", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. b) ... c)... FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez de Familia EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ -SECRETARIA – GEJUAF

Boleto N°: ATM_8044576 Importe: \$ 2160
12/04 13/05/2024 (2 Pub.)

(*)

Autos N°19239, "APAZA VELASQUE RICARDO Y OTS C/NUÑEZ MEDRANO JORGE P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"; Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, 1ra Circ. Jud. Mendoza, a fs.31 el tribunal resolvió NOTIFICAR A: NUÑEZ MEDRANO JORGE, DNI N°95.481.422: "Mendoza, 20 de marzo de 2024...1.-Declarar que el Sr. JORGE NUÑEZ MEDRANO DNI 95.481.422 es de ignorado domicilio. 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs.15..". Notifíquese fs.15: "-"...Mendoza, 22 de Agosto de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).Fdo: Dra. Valeria Elena Antún. Jueza..."

Boleto N°: ATM_8044615 Importe: \$ 2160
12-17-22/04/2024 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 09 de octubre de 2023. RESOLUCIÓN N° 348.23. VISTO: El Expediente N° 4805 / A / 2023, caratulado: "Aro, Jacinto Faustino. Denuncia al M.M.O. Perez, Gustavo Gabriel. Matr. 5625 y al M.M.O. Piseghelli, Mauricio David. Matr. 6124. Por Incumplimiento de Labor Profesional", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Jacinto Faustino Aro, según Nota presentada por Secretaría en fecha 18 de enero de 2023. Que a fojas 01 y ss., nota presentada por el Señor Jacinto Faustino Aro, Que a foja 24, ficha personal de el Señor Jacinto Faustino Aro, Que a foja 25, ficha de Inscripción-Matriculación M.M.O. Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 26, ficha de Inscripción-Matriculación M.M.O. Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 27, pase a tratamiento a reunión de Consejo Directivo, Que a foja 28 y 29, informe de reunión de Consejo Directivo n° 612, Que a foja 30, estado de matrícula del profesional Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 31, estado de matrícula del profesional Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 32, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 33, Avocamiento, Que a foja 34, Cédula de Notificación al profesional Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 35, Cédula de Notificación al profesional Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 36, Cédula de Notificación al denunciante Señor Jacinto Faustino Aro, Que a foja 37, constancia de e-mail, al profesional Perez comunicando Cédula, Que a foja 38, constancia de e-mail, al profesional Piseghelli, comunicando Cédula, Que a fojas 39 y 40, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre Matrícula 6124, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a fojas 41 y 42, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre Matrícula 5625, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 43, estado de matrícula del profesional Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 44, estado de matrícula del profesional Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 45, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 46, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 629. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional GUSTAVO GABRIEL PEREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5625, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 1; Capítulo II, Art. 3; Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Art. 34 INC. a) y e), incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos al comitente. Que en dicho expediente municipal que da motivo a la presente denuncia, no ha emitido Certificado de Habilitación Profesional, ni aportes en la Caja Previsional Técnica, a su nombre, previo a la presentación municipal como indica la Ley 6729, en su art, 34, inciso a). Que el profesional al día de la fecha posee deuda histórica por inicio de expedientes en su contra. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional GUSTAVO GABRIEL PEREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5625, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA REITERADA, CON CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA Y DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso e), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional GUSTAVO GABRIEL PEREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5625, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8044546 Importe: \$ 3870
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 09 de octubre de 2023. RESOLUCIÓN N° 347.23. VISTO: El Expediente N° 4805 / A / 2023,

caratulado: “Aro, Jacinto Faustino. Denuncia al M.M.O. Perez, Gustavo Gabriel. Matr. 5625 y al M.M.O. Piseghelli, Mauricio David. Matr. 6124. Por Incumplimiento de Labor Profesional”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Jacinto Faustino Aro, según Nota presentada por Secretaría en fecha 18 de enero de 2023. Que a fojas 01 y ss., nota presentada por el Señor Jacinto Faustino Aro, Que a foja 24, ficha personal del Señor Jacinto Faustino Aro, Que a foja 25, ficha de Inscripción-Matriculación M.M.O. Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 26, ficha de Inscripción-Matriculación M.M.O. Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 27, pase a tratamiento a reunión de Consejo Directivo, Que a foja 28 y 29, informe de reunión de Consejo Directivo nº 612, Que a foja 30, estado de matrícula del profesional Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 31, estado de matrícula del profesional Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 32, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 33, Avocamiento, Que a foja 34, Cédula de Notificación al profesional Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 35, Cédula de Notificación al profesional Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 36, Cédula de Notificación al denunciante Señor Jacinto Faustino Aro, Que a foja 37, constancia de e-mail, al profesional Perez comunicando Cédula, Que a foja 38, constancia de e-mail, al profesional Piseghelli, comunicando Cédula, Que a fojas 39 y 40, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre Matrícula 6124, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a fojas 41 y 42, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre Matrícula 5625, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 43, estado de matrícula del profesional Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625, Que a foja 44, estado de matrícula del profesional Mauricio David Piseghelli, Matr. 6124, Que a foja 45, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 46, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 629. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional MAURICIO DAVID PISEGHELLI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 6124, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 1; Capítulo II, Art. 3; Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Art. 34 INC. a) y e), incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos al comitente. Que en dicho expediente municipal que da motivo a la presente denuncia, no ha emitido Certificado de Habilitación Profesional, ni aportes en la Caja Previsional Técnica, a su nombre, previo a la presentación municipal como indica la Ley 6729, en su art. 34, inciso a). POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1º APLÍQUESE: Al profesional MAURICIO DAVID PISEGHELLI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 6124, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑOS, APLICAR UNA MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) Y DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2º DEBERÁ: El profesional MAURICIO DAVID PISEGHELLI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 6124, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3º NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8043962 Importe: \$ 3870
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 02 de octubre de 2023. RESOLUCIÓN Nº 345.23. VISTO: El Expediente Nº 4799 / R / 2023, caratulado: “RENEDO, MARCELA ADRIANA. DENUNCIA AL M.M.O. NUÑEZ, JORGE ANIBAL MATR. 6121. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por la Señora Marcela Adriana Renedo, según Nota presentada en fecha 27 de octubre de 2022. Que a fojas 01 y ss., denuncia de la Señora Marcela Adriana Renedo, Que a foja 24, ficha personal de la Señora Renedo, Que a foja 25, ficha de Inscripción del profesional M.M.O. Jorge Anibal Nuñez, Que a foja 26, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 27,

informe de reunión de Consejo Directivo nº 605, Que a foja 28, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 29, Avocamiento, Que a foja 30, Cédula de Notificación a la Señora Marcela Adriana Renedo, Que a foja 31, Cédula de Notificación profesional Jorge Anibal Nuñez, Que a foja 32 y ss., e-mail de la Sra. Renedo, amplía pruebas, Que a foja 38, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, solicita Certificado de Habilitación, Que a foja 39, Certificado de Habilitación Profesional nº 0050-0106577, Que a fojas 40 y 41, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 42, pase a tratamiento a Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 43, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 624. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional JORGE ANIBAL NUÑEZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula Nº 6.121, es contraria a las normas de Ética Profesional, según Título I, Capítulo I, Art. 1 y Capítulo II, Art. 3, Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética y Ejercicio Profesional, incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes y según Ley 6729, Título IV, Art. 34. Que el profesional según denuncia pactó labores profesionales de una obra de vivienda como Proyecto y Dirección Técnica, Proyecto Eléctrico, Cálculo Eléctrico, Dirección Técnica de Electricidad, Proyecto de Estructura y Dirección Técnica de Obra Civil, y a su vez realizó construcción y conducción de obra, habiendo incompatibilidad en cumplir ambas funciones en una obra. Se aclara que no firma como Director Técnico de Estructura. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasiono perjuicios económicos y administrativos a la comitente. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1º APLÍQUESE: Al profesional JORGE ANIBAL NUÑEZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.121, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, APLICAR UNA MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) Y DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2º DEBERÁ: El profesional JORGE ANIBAL NUÑEZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.121, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procedase al cobro por vía judicial.- Art. 3º NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8044553 Importe: \$ 3330
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 02 de octubre de 2023. RESOLUCIÓN Nº 344.23. VISTO: El Expediente Nº SR 0234 / D / 2022, caratulado: "SUAREZ, MAXIMILIANO Y SALORIO, ALDANA. DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL AL M.M.O. HEINZE, LUCAS GABRIEL, MATR. 8822", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Maximiliano Suarez y Señora Aldana Salorio, según Nota presentada en fecha 22 de setiembre de 2022. Que a fojas 01 y 02., denuncia del Señor Maximiliano Suarez y Señora Aldana Salorio, Que a foja 03, e-mail de la Sra. Aldana Salorio, adjunta pruebas para agregar a la denuncia, Que a foja 04 y 05, e-mail de la Regional Sur, remite nota y resolución, Que a foja 06 y ss., e-mail de la Sra. Salonia, adjunta resolución y anexo firmado, Que a foja 09, nota de la Regional Sur, solicitando prueba y descargo al Profesional Heinze, Que a foja 10, e-mail de la Sra. Salonia, Que a foja 11, nota a Sede Central elevando la denuncia, Que a foja 12, nota a Sede Central remitiendo pruebas, Que a foja 13, informe de Estado de Matrícula del profesional, Que a foja 14, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a fojas 15 y ss. e-mail de Regional Sur, la Sra. Salonia adjunta nuevas pruebas, Que a foja 23, informe de reunión de Consejo Directivo nº 605, Que a foja 24, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 25, Avocamiento, Que a foja 26, Cédula de Notificación al profesional M.M.O. Lucas Gabriel Heinze, Que a foja 27, Cédula de Notificación al Sr. Maximiliano Suarez y Sra. Aldana Salorio, Que a foja 28, e-mail a Regional Sur, con Cédula para notificar al profesional Heinze, Que a foja 29, Cédula para notificar al profesional Heinze, que acompaña el e-mail, Que a foja 30, ficha de

Inscripción del profesional M.M.O. Lucas Gabriel Heinze, Que a fojas 31 y 32, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 33, pase a tratamiento a Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 34, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 624. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional LUCAS GABRIEL HEINZE, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 8.822, es contraria a las normas de Ética Profesional, según Título I, Capítulo I, Art. 1 y Capítulo II, Art. 3, Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética y Ejercicio Profesional, incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes y según Ley 6729, Título IV, Art. 34. Que el profesional según denuncia pactó labores profesionales de una obra de vivienda como Proyectista, Calculista, Director Técnico de Obra, y a su vez realizó conducción de obra, habiendo incompatibilidad en cumplir ambas funciones en una obra. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasiono perjuicios económicos y administrativos a la comitente. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional LUCAS GABRIEL HEINZE, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 8.822, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) AÑOS, CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso d), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional LUCAS GABRIEL HEINZE, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 8.822, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8044555 Importe: \$ 3780
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 19 de septiembre de 2023. RESOLUCIÓN N° 341.23. VISTO: El Expediente N° 4792 / S / 2022, caratulado: "SAMPAOLO, VICTOR GABRIEL LAZARO. DENUNCIA AL TCO. EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS TANCILLO, CARLOS FABIAN MATR. 5298. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Victor Gabriel Lazaro Sampaolo, según Nota presentada por Secretaría en fecha 27 de setiembre de 2022. Que a fojas 01 y ss., nota presentada por el Señor Victor Gabriel Lazaro Sampaolo, Que a foja 03, ficha personal del Señor Victor Gabriel Lazaro Sampaolo, Que a foja 04, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Carlos Tancillo, Matr. 5298, Que a foja 05, pase a tratamiento a reunión de Consejo Directivo, Que a foja 06, estado de matrícula e informe de sanciones del profesional Carlos Tancillo, Que a foja 07, informe de reunión de Consejo Directivo n° 601, Que a foja 08, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 09, Avocamiento, Que a foja 10, Cédula de Notificación al propietario Victor Gabriel Lazaro Sampaolo, Que a foja 11, Cédula de Notificación al profesional Carlos Fabian Tancillo, Matr. 5298, Que a fojas 12 y 13, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 14, estado de matrícula del profesional Carlos Tancillo, Que a foja 15, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 16, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 618. Que a foja 20, resolución N° 339.23 notificada con fecha 28.08.2023, se constata que la misma debe dejarse sin efecto, por no ajustarse con lo tratado y resuelto en reunión de Consejo Directivo de fecha 29.06.2023. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional CARLOS FABIAN TANCILLO, TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, matrícula N° 5298, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 1; Capítulo II, Art. 3, Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Art. 34 INC. a) y e), incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos a la comitente. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°

DERÓGESE: Resolución N° 339.23. Art.2° APLÍQUESE: Al profesional CARLOS FABIAN TANCILLO, TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, matrícula N° 5.298, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, CON DIFUSIÓN PÚBLICA Y MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 3° DEBERÁ: El profesional CARLOS FABIAN TANCILLO, TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, matrícula N° 5298, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 4° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8043969 Importe: \$ 3240
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 08 de mayo de 2023. RESOLUCIÓN N° 334.23. VISTO: El Expediente N° 4739 / F / 2022, caratulado: "FERNANDEZ FERNANDEZ, RAMÓN DENUNCIA AL M.M.O. ALMONACID, OSCAR ARMANDO MATR. 2629. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Ramón Fernández Fernández, según Nota presentada por Secretaría en fecha 26 de enero de 2022. Que a fojas 01 y ss., nota presentada por el Señor Ramón Fernández Fernández, Que a foja 12, ficha personal del Señor Ramón Fernández Fernández, Que a foja 13, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Oscar Armando Almonacid, Matr. 2629, Que a foja 14, informe de reunión de Consejo Directivo n° 587, Que a foja 15, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 16, Estado de Matrícula provisorio, Que a foja 17, Avocamiento, Que a foja 18, Cédula de Notificación al propietario Ramón Fernandez Fernandez, Que a foja 19, Cédula de Notificación al profesional Oscar A. Almonacid, Matr. 2629, Que a fojas 20 y 21, copia de e-mail, cursados con el profesional Almonacid, Matr. 2629, Que a fojas 22 y ss., presenta defensa el profesional Oscar A. Almonacid, Matr. 2629, Que a fojas 36, 37 y 38, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 39, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 40, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 612. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional OSCAR ARMANDO ALMONACID, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 2629, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, según Título I, Capítulo I, Art. 2; Título I, Capítulo II, Art. 3, del Código de Ética Profesional y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 3, inc. 3) y 4); Título I, Capítulo IV, Art. 23. Que al día de la fecha el Profesional, se encuentra inhabilitado por el Colegio de Técnicos. Que el Profesional OSCAR ARMANDO ALMONACID, solicitó inspecciones en la Municipalidad estando inhabilitado en el ejercicio de la profesión. Que el Profesional presenta prueba y defensa fuera de término. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional OSCAR ARMANDO ALMONACID, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 2629, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) AÑOS CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso d), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional OSCAR ARMANDO ALMONACID, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 2629, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8043970 Importe: \$ 2970
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA El juez DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° CUIJ: 13-07181039-3 (012053-315442) caratulados: PUEBLA PABLO ROBERTO Y PUEBLA NICOLAS MAXIMILIANO C/ RANDIS FELIPE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, resolvió notificar la presente demanda al señor FELIPE RANDIS D.N.I N° 33.093.844 al resolver: A foja 27: "Mendoza, 01 de Marzo de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. Por ratificado. II- Declarar a FELIPE RANDIS, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FIRMADO. DR. DANTIAcq SANCHEZ". En fecha 6 de marzo de 2.023 se resolvió: "Mendoza, 06 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica. Oficiese por el Tribunal solicitando el expediente penal. Previo a todo, oficiese conforme lo solicitado en el cap. VI. Firmado Dantiacq Sanchez Alfredo Fernando." CONSULTAR LOS SIGUIENTES LINK PARA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YVGRX91122> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RQZGT91122>

Boleto N°: ATM_8047124 Importe: \$ 8100
12-17-22/04/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, autos N° 18.813 caratulados "CAOA GOUDAILLIEZ JUAN IGNACIO C/ HERRERA RICARDO MIGUEL P/DAÑOS Y DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que a fs. 13 resolvió: "Mendoza, 05 de Julio de 2023.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el caracter invocado.- De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el termino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE (...) DRA. LINA ELENO PASERO- Juez"; y fs.38 resolvió: "Mendoza, 28 de Febrero de 2024 (...) RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR RICARDO MIGUEL HERRERA es persona de ignorado domicilio (...) Fdo. Dra. LINA ELENA PASSERO- Juez".

Boleto N°: ATM_8046426 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

EX-2022-02534322- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF. SUM. UNIDAD RES VIAL GRAN MZA SUR E/ACT. ADM. 02/22 AUX 1° ROBERT PASCUALI LEONARDO JAVIER 29327095 AV. F.R.D.P.". Por el

presente se le notifica que se encuentra citado a prestar Declaración Indagatoria Administrativa en los autos de referencia, audiencia que se desarrollará en forma presencial en Sede Central de la I.G.S. sita en Galería Piazza, calle San Martín 1027, primer piso, módulo 5, Ciudad de Mendoza, para fecha 18 de Abril del año en curso a las 09:30 hs. Asimismo, ante su incomparecencia se le dan a conocer los hechos que se le atribuyen y se le informa que desde el día de audiencia (19/04/2024) comenzara a correr el plazo contemplado en los arts. 120 de la Ley 6722 y 134 de la ley 9003 para la presentación de pruebas de descargo. Se le informa que conforme lo dispone el artículo 119 y 121 de la ley 6722 podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de la Policía de la Provincia, en defecto de ello se lo tendrá por autodefensa con domicilio legal virtual en el mail oficial suyo ljrobert@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al imputado que conforme al Art. 119 incisos 3º y 4º primera parte de la Ley Nº 6.722/99, y por Resolución Nº 467/23 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" al Artículos 100, incs. 3), 8, 9, todos de la Ley 6722, de conformidad con los considerandos arriba vertidos y las previsiones de los Arts. 135; 137, 138, 149 y c.c. de la Ley 6722 y mod. y arts. 34; 35 y c.c. de la Ley 9003, asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial) toda vez que: "Que se da inicio a las presentes obrados por remisión a esta sede de preventivo de fecha 11/04/2022 de la U.R.V.G.M. el cual da cuenta del siguiente hecho: "Que se inició en la Unidad a cargo del abajo firmante, vía plataforma Gestión Documental Electrónica, Expediente Electrónico 2022-066264-GDEMZA-MESAENTRADAGENERALIMSEG. Que se notificó al Auxiliar 1 P.P. ROBERT, Leonardo, del contenido de fojas 19, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada, lo que versaba "Atento al pedido efectuado por el funcionario Policial, esta Dirección de Asesoría Letrada entiende que previo a emitir dictamen legal, se deberá citar al funcionario Policial, a fin que ratifique o rectifique dicha solicitud, en virtud que el mismo se encuentra haciendo uso de licencia por tratamiento de salud. Conforme que el efectivo policial se encontraba haciendo uso de Licencia especial por tratamiento de salud, hasta el 06/04/2022, otorgado por junta médica de la División de Sanidad Policial, por ESTRES AGUDO, otorgado por el Dr. Miguel A Diaz. Licenciado en Psicología, Matrícula profesional Nro. 4806 se procedió a notificarlo vía correo oficial a la dirección jlrober@mendoza.gov.ar. En tal sentido el funcionario respondió vía correo oficial solicitando se realice compulsas de todo lo actuado en el expediente, a la Inspección General de Seguridad y Oficina Fiscal Nro. 10. Que la Licencia especial por tratamiento de salud, finalizó el 06/04/2022, y veinticuatro horas posteriores, el efectivo policial NO SE COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA DE REVISTA, en virtud de ello se solicitó la citación del Auxiliar 1" a través Comisaria 6TA De Capital Los que informaron que el Oficial Subayudante PP BRAVO JUAN, se apersono en el domicilio y entrevistado al ciudadano ROBERT SALINAS EDUARDO ANIBAL, TITULAR DEL DNI: 13.184.797, quien manifestó ser el progenitor del efectivo, informando que su hijo se encuentra en el país de España, provincia de Málaga, desde el primero de Abril del corriente año, y que ya habría puesto en conocimiento a sus superiores, y que él había solicitado el año sin goce de sueldo en febrero, que intentará comunicarse con él, a fin de comunicarle que de su último destino intentaron comunicarse con él. ?? día viernes 08 de abril del corriente, en lo expuesto, la Subcomisario P.P. TISSERA, Viviana, se comunicó vía telefónica con el Subcomisario PP GATICA, Mariano de la Inspección General de Seguridad, a quien se le informó de los pormenores, y ordenó realizar las presentes y elevar preventivos las Direcciones del Ministerio de Seguridad, incluyendo la Dirección de Administración. En la fecha mencionada, en horario vespertino, se recepcionó vía plataforma Gestión Documental Electrónica, dicho expediente, en el cual a fojas 27 el Director de Capital Humano y Capacitación, ordenó proceder a notificar al encausado de la Resolución 589/22 obrante a fojas 26 lo que se llevó a cabo vía correo electrónico oficial de efectivo el día 08/04/2022 a las 20:47 horas, donde se adjuntó copia de la misma la cual no obtuvo respuesta del funcionario." FDO Pablo Hans Kletzl INSTRUCTOR SUMARIANTE. Ante mí Lic. Fernando Zabek SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA.

LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N° 29868/2024 (13-07434128-9) caratulados "RIZZO IMPELLIZZIERI, GUADALUPE P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", ha dispuesto el siguiente proveido: "Mendoza, Rivadavia 1 de Marzo de 2024.- Téngase a la Srta. GUADALUPE RIZZO IMPELLIZZIERI por presentada, parte y domiciliada.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- En cumplimiento a lo normado por el art.70 del CCy CN , publíquese en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que la Srta. GUADALUPE RIZZO IMPELLIZZIERI DNI : 43.543.663 hija de MARCELO JAVIER RIZZO DNI: 26.980.133 y de MARIA LUZ IMPELLIZZIERI, D.N.I. N° 28.865.963, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados N°29.868, formal demanda de "modificación de prenombre", pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación. (...). FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ"

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA SIMON, EN AUTOS N° 69104/2023. CARATULADOS: "FITTAIOLI, FEDERICO EZEQUIEL, NORMA EDITH MANCCINI Y HERRERA, JORGE ESTEBAN P/ ADOPCIÓN PLENA" hace saber la pretensión del Sr. FEDERICO EZEQUIEL FITTAIOLI, D.N.I. N° 45.743.103 de cambiar su apellido de "FITTAIOLI" a su apellido "HERRERA MANCCINI" siendo reconocido públicamente como "FEDERICO EZEQUIEL HERRERA MANCCINI". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "FITTAIOLI, FEDERICO EZEQUIEL, NORMA EDITH MANCCINI Y HERRERA, JORGE ESTEBAN P/ ADOPCIÓN PLENA 13-07277230-4 San Rafael, 21 de Marzo de 2024 A lo solicitado, oportunamente. Previo, cumplase con la publicación de edictos (art. 70 del CCC)." Fdo. Mariana Simon - Juez de Familia.

S/Cargo

12/04 10/05/2024 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza a cargo de la Dra. Mariana P. Simón – Juez de Familia y VF, en autos N° 80211/ 2023 caratulados "CRUZ, GISELA ALEJANDRA Y RODRIGUEZ CARLOS OMAR C/ MORALES NORA VANINA P/PRIV DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Que se presentan Gisela Cruz y Carlos Rodriguez solicitando la guarda con fines de adopción del menor José María Morales hijo de Nora Vanina Morales. Que atento la situación denunciada se rinde información sumaria, obrando agregados informes de la CNE y de la Policía de Mendoza. Que habiendo intentado notificar a la demandada (Nora Vanina Morales) en los domicilios informados la misma resulta infructuosa. Que el Ministerio Fiscal dictaminó sin formular objeciones respecto a notificar al accionado mediante edictos. Por lo expuesto y constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Nora Vanina Morales DNI N° 30.378.631, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II.- EMPLÁZASE a Nora Vanina Morales DNI N° 30.378.631, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFIQUESE Fdo. Dra. Mariana Paola Simón - Juez de Familia y V.F.

Boleto N°: ATM_8037390 Importe: \$ 4590

10-12-16/04/2024 (3 Pub.)

A Herederos de PARDO, JOSE VICENTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-2452894. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8044186 Importe: \$ 900
11-12-15-16-17/04/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Familia Segunda Circunscripción Judicial sito en Calle Intendente Morales N° 155, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. María Inés Fernández-Juez, Secretaria de la Dra. Andrea F. Gonzalez, NOTIFICA A: CARLOS ALBERTO PEREZ, D.N.I N°16.964.830, de ignorado domicilio, que en autos N° 23.280/2023 caratulados: "SALAS JOSE ANTONIO P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" se ha ordenado correr traslado de la demanda que promovió el Sr. Jose Antonio Salas, por el plazo de cinco (5) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 63 y ccs. del CPFyVF). A continuación se transcriben textualmente las resoluciones judiciales que ordenan la presente notificación por vía edictal. A fs. 23: GENERAL ALVEAR, Mendoza 21 de septiembre de 2023. Atento a lo solicitado y a lo dictaminado por el Asesor de NNA y PCR, de la demanda interpuesta, traslado al señor Carlos Alberto Pérez por el plazo de cinco (5) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 63 y ccs. del CPFyVF). Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas).- LINKS DE DESCARGA DEL TRASLADO: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6602d42e61d2fc0b409feb58>
<http://www.jusmendoza.gov.ar/contenidos/?id=6602d6e861d2fc0b409fecb3>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6602d70061d2fc0b409fecb5> A fs.: General Alvear 4 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- I.- Declarar el ignorado domicilio del Sr. Carlos Alberto Perez, DNI N° 16.964.830 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones al mismo se practiquen por vía edictal. II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Mendoza, los que deberán publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 23, Actuación N.º 13-320650-7, según consta en el expediente digital. III:... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.

Boleto N°: ATM_8039099 Importe: \$ 6210
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Familia Segunda Circunscripción Judicial sito en Calle Intendente Morales N° 155, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. María Inés Fernández-Juez, Secretaria de la Dra. Andrea F. Gonzalez, NOTIFICA A: CARLOS ALBERTO PEREZ, D.N.I N°16.964.830, de ignorado domicilio, que en autos N° 23.765/2023 caratulados: "MARTINEZ VANESA NOELIA C/PEREZ CARLOS ALBERTO P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" se ha ordenado correr traslado de la demanda que promovió la Sra. Vanesa Noelia Martinez, por el plazo de cinco (5) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 63 y ccs. del CPFyVF). A continuación se transcriben textualmente las resoluciones judiciales que ordenan la presente notificación por vía edictal. A fs. 32: GENERAL ALVEAR, Mendoza 03 de octubre de 2023, Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada señor Carlos Alberto Pérez por el plazo de cinco (5) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 63 y ccs. del CPFyVF).- Pase a sus efectos al Sr. Receptor.- NOTIFIQUESE.- Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas).-

LINKS DE DESCARGA DEL TRASLADO:
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=65f30cf38b36a20b36172be2>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=65f30d0c8b36a20b36172be7>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=65f30d3c8b36a20b36172c2a> A fs.: General Alvear29 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. Carlos Alberto Perez, DNI N° 16.964.830 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Mendoza, los que deberán publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 32, Actuación N°13-07327587-8, según consta en el expediente digital.III:... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo: Dra. María Inés Fernández - Juez

Boleto N°: ATM_8039091 Importe: \$ 6480
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA. GAVOSTO, VIOLETA ELIZABETH CONTRA "CAMPOS GONZALEZ, JUAN PABLO SOBRE DIVORCIO UNILATERAL" ESP J-13-07335430-1/2023-0 Nro. de expediente: 24113/ 2023 Nro. de actuación: 2253495 Mendoza, 26 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. Gavosto con patrocinio de la Dra. Oro Gavosto (mn 12264), promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero dl Sr. JUAN PABLO CAMPOS GONZALEZ (CI 14.427.485-1 – DNI 14.427.485), todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, proceso por DIVORCIO UNILATERAL. A tal fin para acreditar dicha circunstancia se rindió la siguiente prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos con resultado negativo a fs. 23/24. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT en actuación #455790. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 02/02/24 (fs. 35) y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que JUAN PABLO CAMPOS GONZALEZ (CI 14.427.485-1 / DNI 14.427.485), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 20 de Septiembre de 2023 a que JUAN PABLO CAMPOS GONZALEZ (CI 14.427.485-1 / DNI 14.427.485), en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Pase a receptoría. Mr Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8039101 Importe: \$ 5130
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

El Juzgado de Paz Letrado- Sexto, en los autos N° 261548, caratulados como "SEVILLA JORGE CARLOS C/ BENEGAS JORGE ERNESTO P/ INFORMACIÓN SUMARIA" a fs. 15 proveyó: Mendoza, 26 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JORGE ERNESTO BENEGAS DNI 20.114.885.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.... NOTIFÍQUESE. REGISTRESE.- FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez. Asimismo en los autos N°261249 el Juzgado de Paz letrado- Sexto caratulados como "SEVILLA JORGE CARLOS C/ ZARATE NATALIA CAROLINA P/ COBRO DE ALQUILERES" a fs.24 proveyó: Mendoza, 03 de Noviembre de 2023... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por JORGE CARLOS SEVILLA contra NATALIA CAROLINA ZARATE, JORGE ERNESTO BENEGAS y ALEJANDRO VALENTIN ASSUMMA ordenando en consecuencia

prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la par-te actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 577.812) con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 289.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados y costos. III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. PAULA JOSEFINA VARGAS en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 173.343,6), atento lo preceptuado por los art. art. 19 y 31 de la Ley 9131... FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". Link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=INUUXGW302033. IDENTIFICADORES: ID IBGOV131928 – GNSSN131928. NOTIFICAR A: SR. JORGE ERNESTO BENEGAS. D.N.I: N° 20.114.885.

Boleto N°: ATM_8039116 Importe: \$ 5670
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO. Mendoza, 06 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO I- Declarar a MARTHA NELLY ARNIJAS y TERESA RAQUEL ARNIJAS, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II-... III... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FIRMADO POR BOULLAUDE GUSTAVO EXPEDIENTE N° 310.992 CARATULADO "TON WALTER JESUS C/ ARNIJAS IGNACIO WALTER - ARNIJAS MARTHA NELLY Y ARNIJAS TERESA RAQUEL P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS"

Boleto N°: ATM_8039159 Importe: \$ 1350
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

DRA VIVIANA ISGRÓ MOSTACCIO, Juez Subrogante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz Primero de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA al Sr. PABLO DARIO MASUTTI, DNI N°25.221.989, de las siguientes resoluciones dictadas en los autos Nro.17944, caratulados "SANTAMARIA SANTIAGO C/MASUTTI PABLO DARIO P/CAMBIARIA", que en lo pertinente dice: "Mendoza, 22 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: 1.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que PABLO DARÍO MASUTTI, DNI 25.221.989, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art.69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art.72, Inc.IV del CPCCYT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art.75, último párrafo del CPCCYT). NOTIFIQUESE.". FDO.: Dra. VIVIANA ISGRÓ MOSTACCIO JUEZ SUBROGANTE. Asimismo, se notifica lo detallado a continuación: "Mendoza, 21 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en el Art.234 ap. 1 y II del CPCCYT. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen Jurídico de Fondo para el Pagaré (Dec. Ley 5965/63). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el Art.234, ap.II del CPCCYT, con más los intereses que correspondan desde el vencimiento y hasta su efectivo pago. Por lo expuesto, arts.234, 235 y ccs. del CPCCYT; RESUELVO: 1.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente las gabelas oblatas y por cumplido el previo de autos. Tener presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Por ratificado. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por SANTAMARÍA ROCCA, SANTIAGO y, en consecuencia, condenar al accionado MASUTTI, PABLO DARÍO, DNI 25.221.989 al pago del capital reclamado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (U\$S 7.520), más intereses legales, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre las ACCIONES que correspondan al demandado MASUTTI, PABLO DARÍO, DNI: 25.221.989 como accionista de CP ARGENTINA S.A.; PIBSA S.A.; DULCE ALMENDRA S.A.; SILVESTRA ARGENTINA S.A. y ROCHAR S.A. en la suma proporcional de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U\$S 2.000), EN CADA UNA DE 1 ELLAS, monto correspondiente a un 20% del embargo ordenado, hasta cubrir la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL

(U\$S 10.000), monto que surge de la suma del capital de condena, más la suma de dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos ochenta (U\$S 2.480), estimada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. OFÍCIESE a la Dirección de Personas Jurídicas para su toma de razón. Oficiese por intermedio del Oficial de Justicia para su toma de razón, debiendo por medio de la persona autorizada, dejarse constancia escrita en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas respectivo del día y hora exacta en que fue notificada dicha orden del Juzgado. Téngase presente las personas autorizadas para concurrir a la realización de la medida, (art.234, ap.II del CPCCYT). IV.-Imponer las costas al accionado, (art.35 y 36 del CPCCYT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. PEDRO LUCAS MATÍAS DE ROSAS en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (U\$S 1.353,60), con más intereses e L.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts.2 y 7 Ley 9131 y 33 Inc.III del CPCCYT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts.234 inc.II, III, IV, 235 inc.I, 21, 74 y 75 del CPCCYT). VII.-Tener presente las personas autorizadas, con los alcances y efectos del art.56 del CPCCYT. VIII.-Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. IX.Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA. NOTIFIQUESE electrónicamente a la parte actora. PCT + J (EES) Se oficia al BNA por apertura" FDO.DRA. ELDA SCALVINI -JUEZ.

Boleto N°: ATM_8039166 Importe: \$ 12960
09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

Juez del GEJUAS N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a los terceros interesados, en Autos N° 414.957, caratulados "GIMENEZ MARCELO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESC. ADQUISITIVA" de la resolución que en fecha y parte dice: " Mendoza, 26 de febrero de 2024, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Inmueble pretendido ubicado en calle Angel Rodríguez N° 874, KM. 8, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según título de 1 ha. 3621,98 mts2 y según mensura de 1ha.3621,98 mts2, Padrón Rentas Provisorio N° 04-993432, Nomenclatura Catastral 04- 99-00-0500-441380-0000-4, el cual no se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza

Boleto N°: ATM_8039886 Importe: \$ 5400
10-12-16-18-22/04/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Ferreira, Gudelia Micaela, en su carácter de responsable del alquiler Nicho N° 254, Fila N° 2, Planta Alta, Sector H, ubicada en el Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre La titularidad del mismo, pretendida por la Sra. Sosa, Angelica Esmelda tramitado mediante expte. N° 2024-02779-5 debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8044117 Importe: \$ 1620

11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

Maipú; 13 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar a la Sra. GRACIELA ALEJANDRA AGUILAR D.N.I. N° 13.192.560, persona de domicilio ignorado. 2) Ordenar CORRER TRASLADO de la demanda de divorcio, por el término DE CINCO (5) DÍAS, a la Sra. GRACIELA ALEJANDRA AGUILAR D.N.I. N° 13.192.560, a los efectos de que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución al actor en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la Dra. Verónica Soledad Cruz, Defensora de la Décimo Novena Defensoría Civil de Pobres y Ausentes en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPÚRESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar a la Sra. GRACIELA ALEJANDRA AGUILAR D.N.I. N° 13.192.560, persona de domicilio ignorado. 2) Ordenar CORRER TRASLADO de la demanda de divorcio, por el término DE CINCO (5) DÍAS, a la Sra. GRACIELA ALEJANDRA AGUILAR D.N.I. N° 13.192.560, a los efectos de que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución al actor en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la Dra. Verónica Soledad Cruz, Defensora de la Décimo Novena Defensoría Civil de Pobres y Ausentes en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPÚ

S/Cargo

09-12-17/04/2024 (3 Pub.)

Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2023-05664579--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Que atento a lo informado por Migraciones respecto del AUXILIAR 1ERO. P.P ROJAS PIZARRO, HERNAN ABEL DNI 30984023 e ignorando su domicilio actual, CÍTESE a Audiencia para fecha Jueves 18 de abril de 2024 a las 11:30hs., a los fines de requerirlo en Declaración Indagatoria Administrativa la que se desarrollará en Inspección General de Seguridad, sito Av. San Martín 1027 de ciudad de Mendoza (Galería Piazza). Ante su incomparecencia, por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho: "toda vez que conforme la Documentación obrante en expediente de marras se desprende toda vez que para fecha 13/07/2023, se toma conocimiento mediante Comisaria 35° Guaymallén, que el efectivo policial identificado como AUXILIAR 1ERO. P.P ROJAS PIZARRO, HERNAN ABEL DNI 30984023, quien haciendo uso de licencia por razones particulares por un año sin goce de haberes desde fecha 01/08/2022 a 31/07/2023, a quien para fecha 13/07/2023 con la comisión de personal policial, se procedió a comparecer a el domicilio de Rojas, donde personal policial es atendido por su progenitora PIZARRO MARIA DEL CARMEN, DNI: 14.858.343, quien manifiesta que su hijo se encuentra viviendo en Italia. Conforme informe de Migraciones el mismo no ha retomado a la Argentina, figurando únicamente su salida del país el 05-08-2022 10:51:17 destino Chile". Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo considerara como

quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad, y domicilio legal electrónico provisto hrojas.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art. 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del Art. 271 del C.P.P. de Mza. y por Resolución 118/2.024 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrado como transgresión "prima facie" Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el artículo 119° inc. a) - Solución de Conflicto-, inc. b) Suspensión de Sumario a Prueba-, inc c) -Sumario Abreviado Inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: orden 05 donde obra Res. 1225/22 donde el efectivo AUX 1RO PP ROJAS PIZARRO, HERNAN ABEL DNI 30984023, se le otorga licencia de un año sin goce de haberes desde fecha 01-08-2022 a 31-07-2023; orden 06 Corte de Haberes; orden 07 Resolución N° 2925-S pase a pasiva; orden 08 Formulario de entrega de elementos Provistos; orden 09 citación de efectivo policial Rojas donde en el domicilio particular del efectivo se es atendido quien manifestó ser la progenitora del efectivo policial y que el mismo se encuentra fuera del PAIS en ITALIA; orden 10 corte preventivo de haberes mediante resol. 2081 a partir del día 01-08-2023; Orden 18, consta decreto de los Sres. Directores de la I.G.S. Valle de Uco. Ordenando se inicie investigación en la modalidad de Información Sumaria; orden 36 sugerencia de modalidad Sumario Administrativo; orden 38 Resol. 118/2024; orden 39 constancias pase a pasiva; orden 43 avoque sumario; orden 44 comunicación inicio formal sumario; orden 45 comunicación Inhibición. Hacerle conocer al imputado de autos que, en caso de incomparecencia a la audiencia fijada, el primer día hábil posterior a fecha de audiencia indagatoria up-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el artículo 120° de la ley 6722/99 para el personal policial, consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vista del mencionado Expediente como así el derecho de constituir defensa legal técnica, pudiendo realizar la presentación de escrito o pruebas de descargo al correo Institucional valledeucoigs@mendoza.gov.ar. Que fenecido dicho plazo, sedará cumplimiento a lo prescripto en el art. 136° de la Ley 6722/99.- FDO. DR. FEDERICO ACOSTA SECRETARIO DE ACTUACION. FDO. OSVALDO FERNANDEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI LIC. FERNANDO ZABEK. SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO SANTIAGO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241192

Boleto N°: ATM_8039167 Importe: \$ 450

10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241193

Boleto N°: ATM_8039279 Importe: \$ 450

10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BAZAN CARLOS HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241194

Boleto N°: ATM_8039345 Importe: \$ 450

10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en EX -2023-08759916- GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD .Cita por (5) días a herederos del Sr. Raúl Gustavo Amicantonio, D.N.I.

14.378.301 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_8039758 Importe: \$ 1350
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

A herederos del DR. HÉCTOR QUIROGA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8039796 Importe: \$ 900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241195

Boleto N°: ATM_8039910 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado de Familia del departamento de Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1246/19/2F CUIJ N° 13-06181767-5 caratulados "ARIAS, LAYLA ARIADNA C/ CABANAY, EDUARDO ANIBAL P/ DIVORCIO UNILATERAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado SR. EDUARDO ANIBAL CABANAY DNI 30.308.970, las siguientes resoluciones: Mendoza, 19 de Setiembre de 2022 ... De la petición de DIVORCIO, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. R. Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN Mendoza, 23 de Febrero de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que EDUARDO ANIBAL CABANAY DNI 30.308.970, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 19 de Setiembre de 2022 , a EDUARDO ANIBAL CABANAY DNI 30.308.970, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE...NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8032180 Importe: \$ 4050
04-09-12/04/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGNALDI ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241196

Boleto N°: ATM_8041091 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ del DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA - DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ-Juez-, NOTIFICAR a TORRENT YANZON GONZALO, DNI 42794564 en los autos N° 258.007 caratulados "DEL PINO ADRIAN C/TORRENT YANZON GONZALO P/DAÑOS Y PERJUICIOS", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs.5, fs. 31, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; "Mendoza, 03 de Febrero de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase

TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART.68 INC.1) a) del CPCCyT).- Aclárese el carácter del domicilio en los términos de los arts. 73, 74 y 75 del Código Civil y Comercial Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N°257738 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc.I-k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T...Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Hágase saber que la petición a la que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificador n° SYMCA121352, AMGTR121352. RLP” y a fs.31 “Mendoza, 20 de Diciembre de 2023. AUTOS,VISTOSY CONSIDERANDO: Estos autos N°258.007 caratulados: “DEL PINO ADRIANA C/TORRENT YANZON GONZALO P/DAÑOS Y PERJUICIOS” llamados para resolver lo peticionado, y atento las constancias de autos, de las que surge estar rendida la prueba pertinente, oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T. RESUELVO: I)TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. TORRENT YANZON GONZALO, como de ignorado domicilio.- II)ORDENAR se notifique edictalmente al TORRENT YANZON GONZALO, la resolución de fs. 5 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T). III)FECHO ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Art.75 del C.P.C.C.T y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE.-FNDDPG”

Boleto N°: ATM_8031857 Importe: \$ 15390

04-09-12/04/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA JOSE ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241197

Boleto N°: ATM_8041179 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATAURO MARY DOLLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241198

Boleto N°: ATM_8041269 Importe: \$ 450
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.128 caratulados "TELLO ROCIO TATIANA C/ VILOMARA STELRICH NICOLAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. VILOMARA STELRICH NICOLAS D.N.I. 42.468.985, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que VILOMARA STELRICH NICOLAS D.N.I. 42.468.985 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique en forma edictal el presente decreto y los de fs. 02 y 03). Dicha notificación se efectuará por tres días con dos de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT Juez Subrogante...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 26 de Junio de 2023. Téngase al Dr. Federico ASENSIO ALBINO por presentado, en representación de ROCIA TATIANA TELLO en mérito de la ratificación expresada. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Ofíciase al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén a fin de que remitan A.E.V el Expediente N° 051231-J1A-2022- 60204 CARATULADOS: "TELLO ROCIO TATIANA - VILOMARA ESTELRICH NICOLAS; P/ACCIDENTE VIAL", sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". PREVIO, conforme lo solicitado, ofíciase al Registro Automotor con el fin de que informe titular registral del vehículo TOYOTA ETIOS dominio AC789OM, al día del accidente, como así también cuál es el domicilio que figura en dicho registro respecto del titular registral. PREVIO A TODO, aclare el monto reclamado en concepto de gastos médicos, terapéuticos y de transporte, ya que se consignan \$25.000 en el capítulo correspondiente y \$20.000 en la liquidación.- MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez" Y ampliación de fs 3: "MENDOZA, 04 de Julio de 2.023. Agréguese el informe de domino acompañado. Téngase por ampliada la demanda (respecto a la prueba acompañada) en los términos del art.164 del CPCCyT. Téngase por cumplido el previo ordenado a fs. 2.- Déjese sin efecto la medida previa conforme lo solicitado. Notifíquese el presente decreto junto con el de fs. 2 Por ratificado. av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez. LINKS: DDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADLSF211455>; DOC: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GVODT211455> Y AMPLIACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PCLRL211459>

Boleto N°: ATM_8032316 Importe: \$ 9450

04-09-12/04/2024 (3 Pub.)

A Herederos de QUIROGA HECTOR . Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX2024-2420286. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8042060 Importe: \$ 900
10-11-12-15-16/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO RAMON SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241183

Boleto N°: ATM_8027389 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTIANI JUAN HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241184

Boleto N°: ATM_8027447 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA TERESITA GLADIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241185

Boleto N°: ATM_8031163 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCON ANA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241186

Boleto N°: ATM_8031224 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABALLAY DANTE JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241187

Boleto N°: ATM_8032290 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

A Herederos de CALCAGNO, DOMINGO DELFOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-2245914. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8033118 Importe: \$ 900
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHILO GUSTAVO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241188

Boleto N°: ATM_8033188 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ JORGE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241190

Boleto N°: ATM_8037497 Importe: \$ 450
08-09-10-11-12/04/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5568 "ALDECO ANTONIO MIGUEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALDECO ANTONIO MIGUEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8039982-1 Importe: \$ 270
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5603 caratulados COLOMBO ENRIQUE OSVALDO P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLOMBO ENRIQUE OSVALDO, con DNI N° 13.300.696, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8043187 Importe: \$ 360
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.000 caratulados: "KRYSKIV JOSE MARCELO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSE MARCELO KRYSKIV (D.N.I. N° 17.847.793) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8044145 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ubeda Elia Ofelia (DNI F 6.253.098); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.339, caratulados: "UBEDA ELIA OFELIA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".

Boleto N°: ATM_8037590 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 318570 cita y emplaza a herederos y acreedores de GUERRA VALDEBENITO LUIS HUMBERTO, con DNI 93580620 y de ARAVENA ROSALINA, con DNI 93513804 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8044362 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.950 caratulados CREMASCHI ROBERTO ÍTALO P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de ROBERTO ÍTALO CREMASCHI, DNI 18.343.314.. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCC a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8044365 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315091 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CLEMENTE OSMAR AVILA, D.N.I. N° 6.790.679, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ-.

Boleto N°: ATM_8043976 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALBA FRUCTUOSA RAMOS, con D.N.I. N° 3.800.976, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.655.

Boleto N°: ATM_8043983 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 416428 "MICELI JUANA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MICELI JUANA MARIA, con DNI 3.305.552, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM_8044579 Importe: \$ 360
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2134 "BALDUCCI DINO Y VACCARI NANDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Balducci Dino CI EXT.: 500.328 y VACCARI NANDA, con DNI 94.088.289, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8044000 Importe: \$ 360
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.958 caratulados PARIS ÁNGEL CARLOS P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de ÁNGEL CARLOS PARIS, DNI 11.042.592.

Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8044608 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.937 caratulados: "VARGAS ANA MABEL P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VARGAS ANA MABEL para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8044610 Importe: \$ 360
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°4136 caratulados DIAZ AGUSTINA Y AVILA WENCESLAO P/SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ AGUSTINA, LC: 0791853 y AVILA WENCESLAO, DNI: 6775370 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3554 caratulados: "CRIFO OLGA MARTA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CRIFO OLGA MARTA , con DNI 3.465.829 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°4866 caratulados PRADO EVANGELINA LUISA P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PRADO EVANGELINA LUISA, con DNI 8.300.416 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA. EXPEDIENTE N° 83.749 RUIZ CECILIO Y TOBARES CARMEN P/ SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: CECILIO RUIZ D.N.I. M 6.851.7692 Y CARMEN CELMIRA TOBARES, D.N.I. F 2.5013.913 POR EDICTO PUBLICADO POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL, A FIN DE QUE ACREDITEN - POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE -SUS RESPECTIVAS CALIDADES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE (ARTS. 6, 2340 Y CC. DEL C.C.C.N).- DR. RODRIGO FURQUE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8043108 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5280 caratulados: "SAAVEDRA HORTENCIA NICOLASA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: SAAVEDRA HORTENCIA NICOLASA, con DNI 5938822 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci (1 PUBLICACION en BOLETIN OFICIAL y en Diario LOS ANDES).

Boleto N°: ATM_8043130 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Matyas Asunción Clarinda (DNI N° F 4.422.029); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.337, caratulados: "MATYAS CLARINDA ASUNCION P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

Boleto N°: ATM_8043163 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 208.543 caratulados "Soria Delia Antonia p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Delia Antonia Soria (DNI 10.553.894), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8043197 Importe: \$ 630
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 280.776 "RIQUELME ELVA BALBINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RIQUELME ELVA BALBINA, DNI N° 1.599.760, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8044258 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 13-07317092-8 (022006-4713) caratulados "MARTINEZ Juan Angel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Ángel MARTINEZ, DNI M8.025.609, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30)

días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjuenza

Boleto N°: ATM_8044332 Importe: \$ 630
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 278002 CARATULADOS SALVADOR DEL CARRIL CARLOS JOSE P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALVADOR DEL CARRIL CARLOS JOSE, LE 6.906.287 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8044367 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 280.688 “PERALTA MIGUEL ALBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PERALTA MIGUEL ALBERTO DNI: 6.592.094, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8044369 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLMOS SERGIO GUSTAVO con D.N.I. N°18.306.171 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278166 “OLMOS SERGIO GUSTAVO P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_8043961 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Expediente N° 278.276. CUIJ: 13-07412299-4 ((012051-278276)) PALACIO GREGORIO ANSELMO P/ SUCESIÓN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GREGORIO ANSELMO PALACIO, DNI N° 6.870.789, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.276.

Boleto N°: ATM_8044559 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALICIA EUGENIA SANTANDER DNI 5157654., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07414072-0((012054-416677)). SANTANDER ALICIA EUGENIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8043975 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BRUNO ALBERTO MORALES, con D.N.I. N° 8.469.909, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.130 "MORALES BRUNO ALBERTO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8043984 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS CAROSIO, con D.N.I. N° 8.146.889 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278563 "CAROSIO LUIS P/SUCESION".-

Boleto N°: ATM_8044573 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JUANA ISABEL QUIROGA DNI 10.938.622, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07372024-3((012054- 416871)). QUIROGA JUANA ISABEL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8044574- Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido BERTOLO, CARLOS ENRIQUE, DNI 17.126.879 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en calle Peltier 721, Ciudad, Mendoza. Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente

fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_8043949 Importe: \$ 1890
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALVATORE LOMBARDO, con D.N.I. N°94.127.851, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°417.004 "LOMBARDO SALVATORE P/SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8044611 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELIBERTO ANTONIA LORENZA con DNI 5.619.885, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318992.

Boleto N°: ATM_8044618 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO GUSTAVO LOMBARDO, con D.N.I. N° 23.184.772, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.005 "LOMBARDO EDUARDO GUSTAVO P/SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8044619 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALFREDO MONTOSA con DNI 21.360.537, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318933.

Boleto N°: ATM_8046344 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 3 CUIJ: 13-07412283-8((032051-5280)) VEA RITA ANGELICA Y RAMIREZ PATRICIO P/ SUCESIÓN *106554726* Gral. San Martín Mendoza, 22 de Marzo de

2024.EDICTO: Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5280 caratulados: "VEA RITA ANGELICA Y RAMIREZ PATRICIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: VEA RITA ANGELICA DNI 12.008.025 Y RAMIREZ PATRICIO, con DNI 6.844.406 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

NESTOR ANIBAL ZALAZAR, Agrimensor, mensurará 45,35 m2, propiedad ANTONIO FERMENTO, Blas Barrera 80 General Gutierrez Maipú. Abril 21 Hora 9.00 Expediente: EX202402488755GDEMZADGCATATM

Boleto N°: ATM_8043937 Importe: \$ 270
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

NESTOR ANIBAL ZALAZAR, Agrimensor, mensurará 223,43 m2, propiedad ANTONIO FERMENTO, Blas Barrera 74 General Gutierrez Maipú. Abril 21 Hora 9.10 Expediente: EX202402488812GDEMZADGCATATM

Boleto N°: ATM_8043950 Importe: \$ 270
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 2250 m² de MARÍA BOHAJCZUK DE PALAZZOLO Y HECTOR GERARDO PALAZZOLO, Av. de Mayo 269.60m al Oeste de Ruta Provincial 190, costado Norte – Punta del Agua – San Rafael. Expte: EE-13273-2024. Abril 22 Hora 9.

Boleto N°: ATM_8046302 Importe: \$ 540
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 894m² aproximadamente. Propiedad de Telmo Ignacio BERESARTE y Martha Raquel ROJO, ubicados en Diagonal Carlos Pellegrini 1721, Ciudad, General Alvear. EX- 2024-02447799-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22 hora: 15.30

Boleto N°: ATM_8046313 Importe: \$ 540
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 761m² aproximadamente. Propiedad de Javier Eduardo BERESARTE y María Eliana BERESARTE DE AZCURRA, ubicados en calle Falcinelli 61, Ciudad, General Alvear. EX- 2024-02283907-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22 hora: 16.00

Boleto N°: ATM_8046316 Importe: \$ 540
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 16Ha 3931,42m², propietario Gabriel Roig – Ubicación calle 12 esquina SurOeste Vías Ferrocarril Sarmiento – Alvear Oeste - General Alvear – Abril 24 - Hora 11 –

Ex2024-02488386-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8046318 Importe: \$ 540
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 380.0625m² propiedad de: HUMBERTO BECERRA y MARÍA SOLEDAD PARRA DE BECERRA, ubicada en calle Centro América n°119, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Abril 22 Hora 15. Expte EX-2024-02121266- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8046335 Importe: \$ 540
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurara aproximadamente 32.954m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por GORBANO, Pablo Rodolfo, ubicados en calle Centenario N° 2.663, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Peñalver García Manuel. EX-2022-03080078- GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22 Hora 11

Boleto N°: ATM_8046303 Importe: \$ 1620
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 40.287m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por MAJSTRUK, Alexander, ubicados en calle Centenario N° 2.577, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080201-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22 hora: 11:15

Boleto N°: ATM_8046307 Importe: \$ 1890
12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 25.326m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por DE MIGUEL, Pablo Sergio, ubicados en calle Centenario N° 2.495, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080337-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22 hora: 11: 30

Boleto N°: ATM_8046309 Importe: \$ 1890

12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 25.326m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por DE MIGUEL, Mario Luis, ubicados en calle Centenario N° 2.435, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080442-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22 hora: 11:45

Boleto N°: ATM_8046310 Importe: \$ 1890

12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 763.07 m² propietario Titulo 1 ENRIQUE RAMON YORI, Titulo 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI, Titulo 3 CARLOS CANO, Titulo 4 ORLANDO ANIBAL RUIZ pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Ruta Nacional 143 N°13033 Las Paredes San Rafael Límites Noreste Ruta Nacional 143 Sureste Enrique Ramón Yori, Bartolomé Juan Francisco Cerruti Suroeste Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano Noroeste Carlos Cano, Orlando Aníbal Ruiz. Expte. EE-14223-2024 Abril 22 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8046328 Importe: \$ 1350

12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor mediará para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias: superficie cubierta propia 44,82m², superficie cubierta común 6,23 m² y superficie cubierta total 51,05 m², junto con el 4,166% de dominio sobre partes comunes. Régimen de propiedad horizontal. Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS CUYO LIMITADA, pretendiente LILIANA BEATRIZ CARAVITA. Ubicada en Calle Agustín Álvarez N°2426 – Monoblock I – Planta baja – Departamento 7 – Ciudad – Las Heras. Límites: Norte: Natalia Soledad Girelli Figueroa, Ivana Andrea Girelli Figueroa y Matias Fernando Girelli Figueroa; Sur, Este y Oeste: Consorcio de propietarios del Monoblock "I" Cooperativa de Viviendas Cuyo Limitada. EX-2024-02488913-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 22, hora 15:30hs

Boleto N°: ATM_8046339 Importe: \$ 1620

12-15-16/04/2024 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Ingeniero Agrimensor mediará 3.686,11 m² Propiedad de RODOLFO CROCE PAGLIONE Y DANILA CROCE PAGLIONE En intersección de Calles Angelino Arenas y Rufino Ortega esquina Noroeste, Villa Cabecera, Santa Rosa. Abril: 20 Hora:17.30. Expediente Ex-2024-02323232-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8044250 Importe: \$ 540

11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mediará aproximadamente 2919,00 m² de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. N°236. Inc. A del Código Civil y Comercial, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida Por, CLAUDIA ALEJANDRA ANZORENA y CESAR MARTIN ANZORENA, Norte: Municipalidad de Lujan de Cuyo, Sur: Luis Antonio Giraldeh, Este: Canal Matriz Gil y

Oeste: Ferrocarril Gral. San Martin y Municipalidad de Lujan de Cuyo, Fundo enclavado con salida de hecho a Calle Besares S/ N°, 120 m al sur de esta y 100 al este de Calle San Martin, Carrodilla. Lujan de Cuyo, Abril: 22 Hora 16, EX 2023-04715002-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8044182 Importe: \$ 1620
11-12-15/04/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 152.95m2. Propietario GOMEZ ROBERTO EDUARDO. Ubicación Doctor Moreno N° 55 Costa De Araujo Lavalle. EX-2024-02337212-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_8039761 Importe: \$ 270
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 606.49 m2 de MARIA DEL CARMEN CARRASCO, Granaderos 1365, Ciudad, Capital. Abril 17, hora 10:00. EX-2024-02152212-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039787 Importe: \$ 270
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 660 m2. Propietario: MARÍA ENCARNACIÓN LÓPEZ de COMPAN. Ubicación: Río Bamba 38, Ciudad, San Rafael. Abril 17. Hora 12:30. Expediente: EX-2024-02322948-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039792 Importe: \$ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 47.146,89 m2. Propietario: MARIA CECILIA IBAÑEZ Y OTRO. Ubicación: Calle Gral. Manuel Belgrano esq. Calle Gustavo André esq. Sur-Este, Villa Tulumaya, Lavalle. Abril 17, hora 9:00. EX-2024-02284519 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8039799 Importe: \$ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 13687.73 m2 de GALLEGO JORGE HORACIO, Namuncura y Edison esquina Sur Este, Ciudad, San Rafael. Expte: 2023- 03375356-DGCAT_ATM. Abril 17, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_8039975 Importe: \$ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará Tit.1: 65025.33m², Tit.2: 100335.31m² y Tit.3: 47140m² propiedad de SANTAOLALLA GUSTAVO ALFREDO. Ubicación: fin de callejón de Las Brujas o Pringles s/n° a unos 398m al norte de Calle Olavarria y por esta a unos 1750m al este de Calle Terrada, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2024-02149546-GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 18, 9 hs

Boleto N°: ATM_8041076 Importe: \$ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Pérez mensurará 141,17 m2, Propiedad de AMELIA LUCIA DIORAZIA DE MARASCO, Calle Doctor Mariano Moreno N° 903, B° Molina Civit, Mz D Casa 4, Localidad Pedro Molina, Guaymallén. Abril: 20, Hora: 12. Expediente 2024-02363917

Boleto N°: ATM_8041607 Importe: \$ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m2 aproximadamente de ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, ocupada por OLGA TIBURCIARODRÍGUEZ. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Chacabuco 2930, El Plumerillo, Las Heras. Abril:17, Hora:10:00. Expediente. EX-2024-02402718--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041610 Importe: \$ 540
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 592.34 m2, propiedad FLORINDA SEOANE. Sarmiento 639, Ciudad, Rivadavia. Abril: 17 Hora: 8. Expediente 2024-02414528-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8041614 Importe: \$ 270
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

ANABEL BERNAL MARTINEZ, Ing. Agrimensora, mensurará aproximadamente 5200 m2. Propiedad de ANTONIO ALFONSO ORTEGA, Su Sucesión para la obtención del Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por MARÍA ELVIRA TORRES, ubicada en Costado Norte de Carril Moyano a 1180m al oeste de Calle Primavera. Limite Norte: Joli S.A., Sur: Carril Moyano, Este y Oeste: Titular Registral. El día 17 de abril de 2024 a las 17 horas EX -2024-02215072

Boleto N°: ATM_8041615 Importe: \$ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 426.39m2 propietario Club San Martin de Monte Coman, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Gómez Marcelo Fabian. Limites Norte: Calle MonteComan o Nicolás Copérnico, Sur: Mastrocola Italo, Este Zanatta Hugo, Duran Jose, Perez Nelly, Unzue Nélica, Oeste: elTitularRegistral. Ubicación Nicolas Copérnico o MonteComan 40m al oeste de calle AdolfoCalle veredasur, ElCerrito, San Rafael. EE-16978-2024, abril 17 , Hora 17.

Boleto N°: ATM_8041616 Importe: \$ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 300,61 m², propietario UMIRI FLORES, Javier Evaristo, con frente a superficie común circulación, bloque E, unidad funcional 13, barrio Pinares del Sol V, Ciudad, Maipú. Se cita particularmente a los condóminos de los espacios de circulación y comunes. Abril 17. Hora: 09:00. EX-2024-02405324-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041619 Importe: \$ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Agrim. Ana Laura Farias mensurará 500.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de TECXPORT S.A. pretendida por PINNA GIOVANNI ARIEL Y PINNA DAMARIS PAMELA ubicada en calle Amin N° 267, Ciudad, Tupungato. Límites; Norte: Calle Amin. Sur, Este y Oeste: TECXPORT S.A.. ABRIL 17, 17:40 hs. Expediente EX-2024-02194961-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041623 Importe: \$ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Farias Ana, mensurará, 1ha 9583.90 m2 aproximadamente, propiedad de JORGE OSVALDO VIDAL, ubicada en : Calle La Carrera S/N° (Ruta Prov. N° 89) costado norte a 1066.02 m de Calle La Gloria (Ruta Prov. N° 86), San Jose, Tupungato; Abril 17.; Hora: 16:00. Expte: EX-2024-02168230-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8041641 Importe: \$ 810
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie cubierta propia 38,72 m2, superficie cubierta común 9,82 m2 y superficie cubierta total 48,54 m2, régimen de propiedad horizontal, propietario JORGE REZ MASUD pretendiente FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ, calle Necochea 34/68, piso 2, departamento 7, Ciudad, Capital. Límites: Noreste: Consorcio del Edificio Rez Masud y Luis Isidro Rosetti, Suroeste: Consorcio del Edificio Rez Masud y Silvina Lotfi; Sureste: Consorcio del Edificio Rez Masud y Luis Isidro Rosetti Noroeste Consorcio del Edificio Rez Masud y Carlos Ostropolsky, Andres Ostropolsky, Claudia Ostropolsky, Irene Ostropolsky, Gabriela Ostropolsky, Domingo Carlucci y Cecilia Ostropolsky. EX-2024-02281630-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8039755 Importe: \$ 1890
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mensurará para Título Supletorio, Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de RITA MORALES ALVAREZ viuda de MARTINEZ, MARCELINO MORALES e IGNACIO MORALES; pretendida por MARIA LUISA MORALES, MARIA ELENA MORALES, JUAN DE DIOS EUGENIO MORALES y MARIA EUGENIA MORALES; calle 25 de Mayo N° 353, Ciudad, Las Heras. Superficie: 1844,24 m2; Norte: Juan Sixto Ramos, Carmen Beatriz D' Agostino, Graciela Edith Ortiz, Luisa Mercedes Rosalía Alonso Ruiz; Sur: María Patricia Gulli, Elsira Dulce, Juan Carlos Blanc Tapia, Josefa Rosa Alemañy o Josefa Alemany, Consuelo Balaguer Alemañy o Alemany; Este: Ignacio Pinna, María Lorena González, Gustavo Daniel Álvarez, Agustín Grippi; Oeste: Calle 25 de Mayo. Abril 17, Hora 15:30. Expediente: EX-2024-02277941-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8039777 Importe: \$ 1890
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 742.07 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietarios: BETEILLE, LIDIA FELIZA, BETEILLE, DELIA BERTHA. Pretendida por: ZULLY DEL CARMEN VEGA REYES. Ubicación: fundo enclavado en costado sur de Acceso de hecho s/n° (prolongación calle Leonangelli) con salida a calle Leonangelli, a 169 m al oeste de calle Lina Valenzuela Perez, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Las Titulares registrales. EX-2023-08421756-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_8039782 Importe: \$ 1350
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Polig n°1 aprox. 1344 ha ubicado Calle Jorge Stern costado Oeste 6.900m al Sur de Ruta Prov 50, La Dormida/Las Catitas, Santa Rosa. Propiedad de T1: Jorge Esteban Augusto Stern. T2: Alberto Perez Lamelas. T3: Jorge Pedro Francisco DATTILO. Límites, Norte: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (Calle Proyectada N°7). Sur: Ernesto Cristian Preissner, Ernesto Maria Preissner y Elfride Kumpmann, Juan Jose Salvaredi y Eduardo Rosier Salvaredi. Este: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (Calle Jorge Stern librada al uso público). Oeste: Establecimiento Agropecuario "La Ilusion" S.A., Juan Carlos Garcia, Angel Enrique Louzao y Anibal Matias Ojeda Betancort. Polig n°2 aprox. 1153 ha ubicado Calle Jorge Stern costado Este 6.900m al Sur de Ruta Prov 50, La Dormida Santa Rosa. Propiedad de: Jorge Esteban Augusto Stern. Límites: Norte: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (Calle Proyectada N°7). Sur: Jorge Esteban Augusto Stern (mas terreno del mismo título). Este: Cayetano Impellizzieri, Bodegas y Viñedos Colombo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Nicasio Cifuentes, Florindo Calderon, Rodolfo Bernardo Orozco, Felisa Calderon de Heras, Ramon Martinez, Dolores Sanchez de Vargas, Maria Luisa Cottet

Garreaux, Julia Ana Cottet Garreaux, Alixe Eulalia Cottet Garreaux, Matilde Otilia Cottet Garreaux, Marta Agustina Cottet Garreaux, Raul Emilio Cottet Garreaux, Esther Margarita Cottet Garreaux, Celina Ivone Cottet Garreaux, Jose Reinaldo Balzarelli, Manuel Bautista, Antonio Benedicto Vargas Rodriguez. Oeste: Jorge Esteban Augusto Stern y Lachs, Graciela Irene Stern y Lachs y Estefania Lachs de Stern (calle Jorge Stern librada al uso público). Pretendiente: Blas Caceres. Punto de Reunión: Intersección Ruta Provincial n° 50 y Calle Jorge Stern, La Dormida Santa Rosa, Abril 17, hora 10 Expte n° EE-11824-2024

Boleto N°: ATM_8039801 Importe: \$ 5130
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 288.86 m2, propietario MARTIN de STAGNOLI CARMEN ELIDA EDITH, pretendida por MESTORINO MARÍA EUGENIA, P.C.I.F con salida a calle Ameghino 851, Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2024-02336724-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 17, 2024, hora: 10:30. Límites: Norte: Moll María y Novello Enzo; Sur: Gentile Mario y Gentile Mercedes, Stagnoli María; Este: Gentile Mario y Gentile Mercedes; Oeste: Fernández Elida, Becerra Silvia y Ramírez Franco.

Boleto N°: ATM_8039803 Importe: \$ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 44ha0000.00m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, correspondiéndole 38ha0000.00 a Gobierno De La Provincia De Mendoza (art. 236 inc.a c.c.y c.n.) y 6ha0000.00m2 a Florentino C. Videla, pretendidas por Salinas Teodora Libertad, ubicadas en Calle Urquiza s/n, a 950 hacia el sur, lado oeste, de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Límites: norte: Oreste Esteban. sur: Rio Tunuyan, Almafer S.A. este: Ceferino Ramón Antonio, Victor Manuel Vespa, Moreno Beatriz Olga, Abelardo Regino y Jorge Jose Abelardo Jurado, calle Urquiza. Suroeste: Almafer S.A. noroeste: Catalano Salvador. EX-10755-2024-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 20. Hora: 11:00.

Boleto N°: ATM_8041081 Importe: \$ 1620
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 531,14 m2, (aproximadamente) propiedad EVARISTO COSTANTINO GONZALEZ. Pretendida por VIVIANA VERONICA FERNANDEZ y MAXIMILIANO ANTONIO ERBETTA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Eliseo Ortiz costado Norte a 126,70 metros al Oeste de Calle 25 de Mayo, Las Catitas, Santa Rosa. Abril 17, hora 9,30. Expediente EX2022-00317626- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: Calle Eliseo Ortiz. Este y Oeste: Evaristo Costantino González

Boleto N°: ATM_8041408 Importe: \$ 1350
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. MARÍA ELISA LUCESOLE, D.N.I. N° 5.472.071, CUIT N° 27-05.472.071-3, farmacéutica, Mat. 846, con domicilio en calle Moreno 132 de la ciudad de Tunuyán, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia La Nueva" sito en calle Moreno 132 de Tunuyán, Mendoza, habilitada por Expte. N° 218-D-18-91184, Resolución N° 001923, Min. Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-5, inscripta en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1.157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores

afectados, se designa al Notario Emiliano Bernardo Campos Fadel, RN 914, domicilio calle Echeverría 1.005 de Tunuyán, Mendoza, email e_campos02@hotmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley.

Boleto N°: ATM_8044372 Importe: \$ 4050
12-15-16-17-18/04/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867, la Sra. Gómez Julieta Alexandra con CUIT 27-36513643-8, con domicilio en calle General Paz 767 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Gómez Cristian Damián CUIT 20-31728986-4 con domicilio en General Paz 767 Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza destinado al rubro de servicios de preparación de comida para llevar y venta al por menor en kiosco, polirubro y comercios no especializados NCP, ubicado en calle General Paz 767 De Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. General Paz 767 Godoy Cruz, provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_8043167 Importe: \$ 3150
10-12-16-18-22/04/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO - Notifica que Evelina Soledad Morales Domizi, DNI 29.112.583, titular del Fondo de Comercio del local ubicado en San Martín Sur 860 de Godoy Cruz de Mendoza, con el rubro de discoteca, transfiere dicho Fondo de Comercio al Señor Angel Alfredo Flores, DNI 14.978.163, con domicilio en los Molles 690 de Carrodilla departamento Luján de Cuyo en la Provincia de Mendoza, según el cumplimiento del art. 2 de la Ley 11867. Para reclamos de Ley se fija domicilio en San Martín 860 Godoy Cruz de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8044110 Importe: \$ 2700
11-12-15-16-17/04/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COTI PLAST SA. COMUNICA: 1) Por acta de asamblea de fecha 15/02/2024, convocada por acta de directorio del 28/01/2024; designo en forma unánime como director titular a Flavia Lorena Leyes y como director suplente a Javier Matias Leyes, con mandato hasta el 31 de MARZO de 2027. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8039290 Importe: \$ 270
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la inscripción de una sociedad extranjera por el artículo 123 Ley general de sociedades. Denominación Social: **BLUE LOTUS INTERNATIONAL LLC S.R.L.** Domicilio legal: Belgrano 1415, 2° Piso, CP 5.500, ciudad de Mendoza. Representante legal: Santiago Barbera. DNI N° 35.512392.

Boleto N°: ATM_8044002 Importe: \$ 180
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

PROYECT 20 S.A.S. En reunión de socios de día 03 de abril de 2024 se decidió cambiar el domicilio social y fiscal de la sociedad a Pueyrredón 760, manzana C, casa 5, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza

Boleto N°: ATM_8044598 Importe: \$ 180
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

“Comunicase el cambio de Sede Social, Legal y Fiscal de “**CEPACS S.A.S.**” al B° Viejos Viñedos Monoblock C unidad 1, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8044627 Importe: \$ 180
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

INFOMENDOZA S.A. Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de Abril del 2022, se ha procedido a renovar el Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Evangelina Silvana Sánchez, DNI: 22685745, Director Suplente: Gonzalo Sergio Castro Sánchez, DNI: 40270420. Que fijan domicilio especial en la sede Social: San Juan 1494, Ciudad, Mendoza. El mandato será de 3 ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto so

Boleto N°: ATM_8045119 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

WORLD CONEXION SAS - Comunica Cambio de Domicilio de Sede Social. El Directorio comunica que por Acta de Directorio n° 02 de fecha 4 de abril de 2024, y Acta Asamblea n° 02 de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el cambio de domicilio de la Sede Social, fiscal y legal a: calle 9 de julio 1485 piso 5to, oficina 2, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8047841 Importe: \$ 360
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

PANIFICADORA CHACRAS DE CORIA S.A. comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 26 de marzo de 2024 se resolvió la siguiente composición del Directorio: a) LAUTARO ISIDRO MEMA RODRIGUEZ, DNI 33.052.986, en el cargo de Director Titular y Presidente; y b) JOSE ISIDRO MEMA, DNI 10.901.575 en el cargo de Director Suplente. Ambas designaciones se efectúan por el término de tres ejercicios, venciendo el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la continuación en el cargo hasta tanto sean reemplazados (art. 257 LGS).

Boleto N°: ATM_8042069 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

BURSATIL USPALLATA S.A.: Comunica que con fecha 20 de marzo de 2024, por Acta de Asamblea General Extraordinaria se procedió a modificar su estatuto en los siguientes aspectos: ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 34.957.500), representado por tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta (3.495.750) acciones nominativas no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción de un valor nominal de \$ 10,00 (diez pesos) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la LSC. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

Boleto N°: ATM_8044349 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

OPFI S.A.: Comunica que con fecha 03 de abril de 2.024 mediante Acta de Asamblea número 18, corriente a fojas 19 del Libro de Actas de Asamblea número 1, se dispuso la Renovacion del Directorio quedando designados como nuevas autoridades el señor Jaule, Miguel Ángel, argentino, DNI N°10.821.231 y el señor Manino, Gustavo Felipe, argentino, con DNI N° 16.434.735. Mediante Acta de Directorio de fecha 03 de abril de 2.024, corriente a fojas 23 del Libro de Actas de Directorio número 1 de dicha entidad, se procedió a la distribución de los cargos resultando el señor Jaule, Miguel Ángel como Presidente y el señor Manino, Gustavo Felipe como Director Suplente. Además se dispuso cambio de domicilio social, legal y fiscal a calle Buenos Aires 105, Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8045098 Importe: \$ 720
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE DIRECTORIO Siendo las 16 hs. del día 11 de Marzo de 2024, en la sede social de **COREDISA S.A.**, sita en calle Perito Moreno 1990, Godoy Cruz, Mendoza; se reúne el directorio de la Firma, bajo la Presidencia de Walter Sayavedra, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA** Modificación de la sede social. Toma la palabra el presidente, Sr. Walter Sayavedra, y manifiesta que en virtud de la venta del inmueble propiedad de la empresa donde estaba constituida la sede social, es necesario modificarla, a tal fin fija el nuevo domicilio social, legal y fiscal en Santiago del Estero N°1.200, Piso 1, Departamento 5, Torres del Marqués, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con frente a calle Corredor del Oeste N° 7.150. A fin de cumplir de dar cumplimiento a las disposiciones legales es necesario inscribir en el Registro Público de Sociedades Comerciales la nueva dirección de la sede social, para los cual se deberá comunicar al organismo de control. No habiendo otros temas que tratar da por concluida la sesión siendo las 16.45 hs.

Boleto N°: ATM_8045161 Importe: \$ 990
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A. - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 37, de fecha 5 de abril del 2024, estando presentes el 100% del capital y votos que pueden válidamente emitirse, se resolvió designar y distribuir cargos del Directorio por las acciones clase A, quedando integrado de la siguiente forma: Director Titular por las acciones clase A y Presidente del Directorio: Ignacio Barbeira, Director titular por las acciones clase A y vicepresidente del Directorio: Nicolas Egues. Asimismo, se designaron como miembros titulares de la comisión fiscalizadora a Jose Luis Alonso, Marcelo Dupetit y Francisco Cardozo y como suplentes a Mercedes Rodriguez, Pedro Cardozo y Gustavo Anta.

Boleto N°: ATM_8045099 Importe: \$ 630
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

ONTRADE SAS Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2024 , se trató y acepto la renuncia de: Amilcar BORTOLAMEDI REINOSO CUIT: 20-33760394-8 como Presidente y Administrador de la sociedad y la renuncia presentada por el Administrador Suplente: Bruno Exequiel CAMBIAGHI SEPPARO CUIT: 20-33577349-8 y se Decidió la designación en el cargo de Presidente y Administrador Titular : A la Señora IVANA BELEN MILHER CUIT 27- 27453703-0 y como Administrador Suplente: ROBERTO MANUEL BAEZA DNI: 34.284.357.

Boleto N°: ATM_8046305 Importe: \$ 450
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

ANGARTECHE S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con la renuncia del

director suplente y nueva designación para ocupar dicho cargo resuelta en Asamblea Ordinaria N°53 del 03 de abril de 2024, el directorio queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular: PRESIDENTE: Zhang Qinghua DNI 95.574.922 (extranjero); Director Suplente: Kung Wan Shiuani DNI 18.871.428. El nuevo director suplente ejercerá sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados contables al 31/12/2023, fijando domicilio especial en Cervantes 1709, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8046416 Importe: \$ 540
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

ANGARTECHE S.A. De conformidad con el artículo 10, apartado b) de la Ley 19550 comuníquese que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 03 de abril del 2024, reformó los Art. 10 y 15 del Estatuto Social en los siguientes aspectos: TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO- ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar igual o menos número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y establecerá quienes desempeñarán las funciones de presidente y vicepresidente. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá sesionar, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante el sistema de videoconferencia y/o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras: (i) el sistema de videoconferencia debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia; (iii) la mayoría de los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, de corresponder y según corresponda, deberá dejar constancia expresa de la regularidad de las decisiones adoptadas; (iv) el Presidente del Directorio tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; y (v) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes y la mayoría de los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, de corresponder y según corresponda. La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. TÍTULO IV: ASAMBLEAS, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- ASAMBLEAS: Las asambleas serán citadas en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asambleas unánimes. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y hora de cierre del registro de asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. Las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán una hora después de haber fracasado la primera. La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de los accionistas comunicados entre sí mediante videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Cuando un accionista asista mediante videoconferencia, deberá constar en el acta el nombre del mismo y/o su representante que asiste en tal forma y el voto emitido por ellos. Adicionalmente, la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, de corresponder, dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. En la convocatoria a Asamblea, el Directorio deberá informar cuál es el canal de comunicación (plataforma virtual) elegido para los accionistas que opten por participar de la Asamblea mediante el sistema de videoconferencia. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual. En caso de asistir de forma virtual deberá informar una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones y donde recibirá información relativa a la Asamblea. Efectuada la opción de asistencia virtual, el Directorio deberá comunicar al accionista al correo electrónico informado o a su domicilio, dentro del plazo de un (1) día los datos necesarios para poder acceder al sistema de videoconferencia.

Boleto N°: ATM_8046345 Importe: \$ 3690

12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

Acta de Directorio N° 36 TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL ESTATUTO ANTES DE SU VENCIMIENTO En la ciudad de Mendoza, a los quince días de marzo de 2024, siendo las 10 horas, se reúne el Directorio de **Conyser S.A.**, integrado por el presidente: José Luis Barberis con DNI: 13.453.741 y el director suplente: Roberto José Drah con DNI: 12.585.117, para convocar ASAMBLEA y tratar el siguiente orden del día: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL ESTATUTO ANTES DE SU VENCIMIENTO. Toma la palabra el presidente de CONYSER S.A. y propone como fecha de Asamblea el día quince de marzo de 2024 a las 11.30 horas, en la sede social de CONYSER S.A. sito en calle Bartolomé Mitre N° 241 de San José, Guaymallén, Mendoza. Lo expuesto queda aprobado por unanimidad; siendo las 10.30 horas se da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_8046751 Importe: \$ 810

12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

WORLD CONEXION SAS .- Comunica que por Acta Directorio N° 01 fecha 03 de abril de 2024 y Acta Asamblea N° 1 de fecha 10 de abril de 2024 se comunica que queda conformado el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente: Ferreyra Matias Leonardo, D.N.I. N° 38.580.370, domiciliado en calle Paula Albarracin 1420, Guaymallen, Mendoza, y Director Suplente: Neglia Emiliano Diego DNI N° 27.765.679, domiciliado en Manzana C Casa 4 B° Vieytes, RP 60, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Duración en el cargo tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8047834 Importe: \$ 450

12/04/2024 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 17 de Abril de 2024, a las 9:30 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 79941 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION EN REPRESENTACION DE LOS REGANTES DEL RIO TUNUYAN SUPERIOR, SR. VICTOR OMAR SORROCHE, D.N.I. N° 16.423.766.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

La Municipalidad de Tunuyán INVITA a la Audiencia Pública a realizarse el 30 de mayo del 2024 a las 9:00 hs. del corriente año de manera presencial en el Auditorio Municipal "Raúl Silvano", para tratar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, como última instancia de participación, antes de ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante. Los documentos y planilla de inscripción están a disposición de los vecinos en: <https://www.tunuyan.gov.ar/site/ordenamiento-territorial/>

Boleto N°: ATM_8041333 Importe: \$ 1080
10-11-12/04/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°18-M-2023 caratulados: "MERCADO, CLAUDIA SANDRA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Servidumbre de paso C.C.I.F con salida a CALLE MARTINEZ S/N DISTRITO ALTO VERDE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-465108-8 nomenclatura catastral 08-2601217-6309683-00000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2° Inscripción al n°15618, fojas 426, Tomo 63 -D de San Martin en fecha 11-04-1979, a nombre de NARANJO, SEGUNDO; NARANJO, HECTOR; NARANJO, IRINEO; NARANJO, JUANA ROSA; NARANJO, FELIPE BENICIO; NARANJO, MIGUEL ANGEL; NARANJO, MARIA ELBA; NARANJO, MILENA; NARANJO, JUAN LUIS y NARANJO,LUIS atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo
11-18-25/03 05-12/04/2024 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO EN INSTALACIONES Y UNIDADES DE LA STM

APERTURA: 23 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 10:00HS

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HS

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE STM HASTA LAS 09:30 HS DEL 23/04/2024

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_8048204 Importe: \$ 720
12-15/04/2024 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro.1116

Motivo: Adquisición de luminarias LED

Expediente Licitatorio N° 2753-2024

Presupuesto oficial: \$ 96.000.000,00

Apertura de Sobres: 03 de mayo de 2024 a las 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, Y DEPORTES

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2024-00500404- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 25 de ABRIL de 2024

Hora: 13:00 hs

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CEPEII

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1117

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de la obra: "Intervenciones del espacio público – Distrito Perdriel – Etapa 1 B° Urviser, B° Paula Albarracin y B° Perdriel IV"

Expediente Licitatorio N° 2743-2024

Presupuesto oficial: \$ 81.140.692,61

Apertura de Sobres: 02 de mayo de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

12-15/04/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1118

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la obra: "Renovación de conexiones domiciliarias e instalación de medidores de agua potable, 1° Etapa – Cuenca Carrodilla – Mayor Drummond"

Expediente Licitatorio N° 2756-2024
Presupuesto oficial: \$ 347.917.026,00
Apertura de Sobres: 06 de mayo de 2024 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
12-15/04/2024 (2 Pub.)

(*)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR SISTEMA NUCLEUS CI 612 CON PROCESADOR N8.
”LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 58-LPU24
Expte.: 1540469 - EX - 2024
Fecha de apertura: 23-04-2024
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 50.000.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 50.000,00.-
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)
I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE IRRADIADOR DEL ISCAMEN HASTA EL CENTRO ATOMICO DE EZEIZA.
Licitación: 1018/2024 CUC: 203
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0018-LPU24
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 24/04/24 – 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: 3.500.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/04/2024 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1097/24
OBJETO: CONTRATACIÓN DE 1 CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR.
EXPEDIENTE: N° 4624 –S - 24

RESOLUCIÓN: N° 283/ S.AO.S.P./ 24

APERTURA: El día 03 de MAYO de 2024.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 124.000.000 = (Pesos Ciento Veinticuatro Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 124.000 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 -4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-06054094- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0043-LPU24

Apertura: 29 de ABRIL del 2024

Hora: 11:00

ADQUISICION DE CUNA LECHO DE ACRILICO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/04/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1041

EXPEDIENTE: 3723 – M – 2024

OBJETO: “PROVISIÓN de MANO de OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO URBANO N° 01, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS”

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

FECHA DE APERTURA: 03/05/2024 – 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00

CONSULTAS: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14: 00 horas.

S/Cargo

11-12/04/2024 (2 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1003/2024

Expte. N° 14693

Llámesese a Licitación Pública 1003/2024 – Expte. 14693, para el día 15 de Abril de 2024 a las 10:00hs para “SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA DE MENDOZA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

05-08-09-10-11-12/04/2024 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial N° 32066, de fecha 11 de Marzo de 2024, por un error involuntario de edición, se consignaron erróneamente los datos de motor y chasis respectivamente. A través de la presente se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas. “La Municipalidad de las Heras cita y emplaza en el plazo de 15 días a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de Secuestro de la Municipalidad de Las Heras (Mendoza) abajo detallados al retiro siempre que cumplieren con las condiciones establecidas en el Título IV y demás Arts. 34, 40, 101, 102 y 104 de la Ley 9.024. Vencido el plazo se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra conforme al Art. 132 de la antes citada ley. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes se detallan a continuación: TIPO, MARCA, DOMINIO, MOTOR, CHASIS: MOTO, MAVERICK 150CC, 394CPV, LF3PCKD065D000372, 161FMJ*51004024; MOTO, ZANELLA RX250, 244GYP, LF3PCKD06AD008823, 161FMJ*A1316514; MOTO, MAVERICK STREET, 965KWG, 8DM2AA9T8FS000358, 162FMJ*39000617; MOTO, ZANELLA 50CC, 109DAZ, 8A6MSF0AP6S048918, S0M614869; MOTO, MOTOMEL 150, 119KYU, LHJPKLA1F2712522, 162FMJ*14A20566; MOTO, KIMCO ACTIV 125 SR, 672DRW, LC2B8102081200400, KB25-1202113; MOTO, KELLER KN110-8, A093AKX, 8E71CDA73K0005548, KN152FMH*J0025640; MOTO, MOTOMEL SKUA 200, 659KDH, LHJYCLL3D2934236, 167FML*K13B00678; MOTO, APPIA 110, 185IJP, 8BPC4DLB4CC041540, 152FMH*A0903727; MOTO, APPIA 110, 408ICF, 8BPC4DLB9BC038650, 152FMH*A0905429; MOTO, CORVEN MIRAGE, 628JCL, 8CVXCH8A4BA011262, JL1P52FMH*1102200168; MOTO, ZANELLA SOL 70, 103EYB, 8A6M550AA65066553, 70M609237; MOTO, MOTOMEL BRIZ, 495DAZ, 8EKM151106B053333, G053333; MOTO, MOTOMEL SMASH, 555DIV, LYLXCGL5151067065, YG1P52FMH*80000397; MOTO, APPIA DCM110, 318DET, LB7PCHLAX62061964, 152FMH*06081031; MOTO, MOTOMEL SR200, A106KA, 8ELM59200HB099850, H099850; MOTO, CERRO BIX CE 110-21, 116FCN, LEAXCH501AZ000445, 1P52FMH*10016665; MOTO, MAVERICK 110, 929DME, LXYPCH0A87C002874, 1P52FMH*7A118432, MOTO, ZANELLA RX 150, 480HBB, 8A6PCKD0ZBS001732, 161FMJ*F1463548; MOTO, KELLER Kn 150CC, 042ESP, LRYPCKL0880017559, KN162FMJ08060627; MOTO GILERA SMAHS, 885DME, LXLXCGL5671080017, 1P5DFMH71224437; MOTO, GILERA 110CC, 881EB, LXLXCGL1681008099, LCIP50FMH08062569; MOTO, GILERA SMASH, 611CT, LYLXCGL5361009694, 1P50FMH06007352; MOTO, ZANELLA 110C, 222KFF, 8A6MBSCACEC202704, 1P52FMHD2012830; MOTO CORVEN 110 BY, A034SLR, 8CVXCH8A9HA075113, JL1P52FMH1701202557; MOTO, SMASH 110CC, 297CTF, LYLXCGL5261011520, JL1P50FMH06A070026; MOTO, GUERRERO 110DL, 143ICF, 8A2XCHLX1BA020021, 1P52FMH0B700784; MOTO, ZANELLA 100CC, 588DLA, 8AGM550AA7S006630, 1P52FMH71080067; MOTO, MOTOMEL 110, 525HWN, 8ELM15110BB048190, B048190; MOTO, MOTOMEL 110, 354JJC, LHJXCGLAXC2813213, 150FMG11A01670; MOTO, GILERA SMASH, 400CPZ, LYLXCGL5351018703, JL1P5FMH05A211583; MOTO, MONDIAL 150, 375DPT, LF3PCKD038D000317, 161FMJ81003830; MOTO ZANELLA 100CC, 372DZK, 8A6MBSCAC8C200511, 1P52FMH08015426; MOTO, ZANELLA RX150, 399KVL, 8AGPCKD0ZFE000205, 161FMJD2010455; MOTO, MOTOMEL BLITZ 110, 945KVY, LHJXCHLA3F2989806, 152FMH14A37534; MOTO, SUBARU CG125, 032FBJ, LX8PCJ5088E014276, 85076849; MOTO, ZANELLA 110, 902IIA, 8AGZBSH0ZCC501398, 1P52FMHZC026592; MOTO, MOTOMEL C110 DLX, 031IPD, 8ELM12110CB013466, C013466; MOTO, GILERA SMASH, 245EFN, LYLXCGL567108249, LF1P50FMH71241643, MOTO, MOTOMEL B125, 332HTJ, 8ELM32125BB004619, B004619; MOTO,

MOTOMEL 110CC, 469HNK, 8ELM15110BB011477, B011477, MOTO, ZANELLA 70CC, 861HXG, 8AGMSS0AA8S102002, 1P47FMD-A81330987; MOTO BRAVA NEVADA 110, 601IOD, 8DYC11074DV029741398HPQ, 1P52FMHC1643114; MOTO MOTOMEL 125, 441GXZ, 8ELM21125AB029606, A029606; MOTO, ZANELLA 110CC SOL, 702EJU, 8AGM5B0AZ9A001275, 1P52FMH91017012; MOTO, MONDIAL LD110, 670ECP, LF3XCH2G36A012002, 1P52FMH61092462; MOTO, MONDIAL 110CC, 544IOD, 8AHJ36110BR002829, 1P52FMHBE058038; MOTO, MAVERICK 110CC, 310CPV, LF3XCH0AX6A002128, 1P52FMH5A002310.”

Boleto N°: ATM_8044215 Importe: \$ 2520
12/04/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 11/04/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====